



MIEDO Y VALLAS

**LOS PLANTEAMIENTOS
DE EUROPA PARA CONTENER
A LAS PERSONAS REFUGIADAS**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



El presente informe se publica en el marco de la campaña de Amnistía Internacional "S.O.S. Europa. Primero las personas, luego las fronteras".
Para más información, visiten: www.sos-europe-amnesty.eu

Publicado originalmente en 2015 por
Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

© Amnesty International 2015

Índice: EUR 03/2544/2015 Spanish
Idioma original: Inglés
Impreso por Amnistía Internacional,
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, para fines educativos, de defensa o de campaña, pero no para la venta.

Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa. Para solicitar permiso o cualquier otra información, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org

Foto de portada: Personas refugiadas y migrantes piden, el 15 de septiembre de 2015, que se les permita cruzar la frontera de Serbia con Hungría, en las proximidades de la localidad serbia de Horgos.
© REUTERS/Marko Djurica

amnesty.org

ÍNDICE

GLOSARIO	5
RESUMEN EJECUTIVO: CIERRE PROGRESIVO DE LAS VÍAS DE ENTRADA SEGURAS A EUROPA.....	7
METODOLOGÍA	11
RECHAZADOS EN LAS FRONTERAS DE ESPAÑA	14
MEDIDAS DE ESPAÑA PARA EVITAR LAS LLEGADAS IRREGULARES AL SUR DEL PAÍS.....	14
LOS ENCLAVES COMO SÍMBOLO DE LA “FORTALEZA EUROPA”: LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VALLAS FRONTERIZAS.....	18
LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS CONTROLES FRONTERIZOS ESPAÑOLES: COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES	21
ATRAPADOS EN LOS ENCLAVES.....	24
AUMENTA LA PRESIÓN EN LOS ENCLAVES ESPAÑOLES	26
TRATO A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS DEL LADO MARROQUÍ DE LA VALLA.....	28
REDADAS Y DETENCIÓN ARBITRARIA TRAS ACABAR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2015	30
DEVOLUCIONES “EN CALIENTE” A PLENA VISTA: EXPULSIONES SUMARIAS DE ESPAÑA A MARRUECOS.....	33
LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE DEVOLUCIÓN Y EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS.....	40
ENMIENDA A LA LEY ORGÁNICA 4/2000: UN NUEVO RÉGIMEN FRONTERIZO PARA CEUTA Y MELILLA	42
ACCESO A ASILO EN PUESTOS FRONTERIZOS.....	44
EMPLEO INNECESARIO O EXCESIVO DE LA FUERZA POR AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA	44
PARTICIPACIÓN DE MARRUECOS EN LAS EXPULSIONES SUMARIAS DE ESPAÑA.....	48
OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MARRUECOS.....	52
UN VIAJE DE ESPERANZA ENSOMBRECIDO POR EL MIEDO: LA RUTA DEL MEDITERRÁNEO ORIENTAL HACIA EUROPA	54

UN NUEVO PACTO, NINGUNA DIFERENCIA: El plan de acción UE-Turquía para impedir las llegadas a la UE	58
EXPULSIONES COLECTIVAS A TURQUÍA DESDE LA UNIÓN EUROPEA	62
REENVÍOS FORZADOS DE GRECIA A TURQUÍA POR TIERRA Y MAR	63
REENVÍOS FORZADOS DE BULGARIA A TURQUÍA	73
LAS PERSONAS REFUGIADAS NO SON BIENVENIDAS: LOS ESFUERZOS DE HUNGRÍA POR IMPEDIR SU ENTRADA	78
CAMBIOS LEGISLATIVOS EN HUNGRÍA PARA DESPLAZAR SU RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS SOLICITANTES DE ASILO: EXPULSIONES COLECTIVAS A “PAÍSES SEGUROS”	85
OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS REENVÍOS FORZADOS O LAS DEVOLUCIONES “EN CALIENTE”	89
NECESIDAD DE MÁS RUTAS SEGURAS Y LEGALES PARA LAS PERSONAS REFUGIADAS	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
Recomendaciones	99
ANEXO	103

GLOSARIO

La persona **refugiada** es aquella que ha huido de su país porque tiene razones fundadas para temer sufrir persecución y su gobierno no puede protegerla o no tiene intención de hacerlo. Los **procedimientos de asilo** tienen por objeto determinar si la situación de la persona se ajusta o no a la definición jurídica de refugiado. Cuando un país reconoce a una persona como refugiada le ofrece **protección internacional** en sustitución de la protección de su país de origen. En el presente informe se aplica el término “**refugiado**” a quienes han huido de situaciones de persecución o conflicto, con independencia de que hayan sido o no reconocidos oficialmente como refugiados.

Una persona **solicitante de asilo** es la que ha abandonado su país en busca de protección pero aún no ha obtenido el reconocimiento como refugiada. Durante el tiempo que transcurre mientras se examina su solicitud de asilo, esta persona no debe ser obligada a regresar a su país de origen. Según el derecho internacional, ser refugiado es una condición basada en hechos, y surge antes de la concesión oficial y legal del asilo. Por consiguiente, en el presente informe se aplica el término “**refugiado**” a quienes han huido de situaciones de persecución o conflicto, con independencia de que hayan sido o no reconocidos oficialmente como refugiados.

Se denomina **migrante** a la persona que se desplaza de un país a otro para vivir y trabajar en él, con carácter temporal o permanente, o para reunirse con miembros de su familia. Son **migrantes en situación regular** los ciudadanos extranjeros que, con arreglo al derecho nacional, tienen derecho a permanecer en el país.

Son **migrantes en situación irregular** los ciudadanos extranjeros cuya situación migratoria no cumple los requisitos que establecen las leyes y normas nacionales sobre inmigración. A estos también se les denomina “migrantes indocumentados”. El término “irregular” se refiere únicamente a la entrada o la estancia de la persona.

La **devolución (refoulement)** es el retorno forzoso de una persona a un país donde puede correr peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos (o, alternatively, “persecución” o “daños graves”). Las personas que están en esta situación tienen derecho a recibir protección internacional; el derecho internacional prohíbe la devolución de refugiados y solicitantes de asilo al país del que han huido, lo que se conoce como principio de **no devolución (non-refoulement)**. Este principio también se aplica a otras personas que corren peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos, como tortura y pena de muerte, pero cuya situación no encaja en la definición jurídica de refugiado. La **devolución indirecta** tiene lugar cuando un país envía a la fuerza a una persona a otro país que, a su vez, la envía a un tercer país en el que esa persona corre peligro de sufrir daños graves; también está prohibida por el derecho internacional.

Se entiende por **reenvío forzado o devolución “en caliente”** (devolución sin el debido procedimiento, unas veces en la frontera y otras veces sin llegar a ella) la devolución de personas al país de donde están intentando huir –o, en algunos casos, a alta mar– poco después de haber cruzado la frontera, sin darles oportunidad de impugnar su devolución.

Estos reenvíos o devoluciones afectan normalmente a grupos de personas (migrantes o refugiados). La expulsión de un grupo de personas sin haber examinado cada caso por separado constituye una **expulsión colectiva** y está prohibida por el derecho internacional.

No hay acuerdo internacional sobre lo que constituye **protección efectiva**, una cuestión que se plantea a la hora de evaluar si un solicitante de asilo puede ser devuelto a otro país que no sea el suyo de origen. La protección efectiva requiere proporcionar una protección jurídica, física y social que esté firmemente asentada en las normas internacionales de derechos humanos. Si bien la protección efectiva requiere que el solicitante de asilo tenga acceso a un procedimiento de asilo efectivo en el país de retorno y no corra peligro de devolución, la capacidad de acceder a los derechos económicos, sociales y culturales básicos y disfrutar de ellos también es parte fundamental de la protección efectiva. La evaluación de la protección efectiva precisa una evaluación individual de los casos.¹

Las personas refugiadas y migrantes tienen derecho a un **recurso efectivo** contra las violaciones de los derechos que les otorga el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados. Los Estados deben investigar con prontitud, eficacia e independencia las denuncias sobre violaciones graves de derechos humanos –como las devoluciones “en caliente”, los malos tratos y el uso excesivo de la fuerza– para garantizar que las víctimas de tales abusos obtienen una reparación, que incluya acceso a la justicia y a la verdad y garantías de no repetición.²

¹ Amnistía Internacional, *Motivos de preocupación de Amnistía Internacional en relación con la 55ª Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR* (Índice AI: IOR 41/031/2004), disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/96000/ior410312004es.pdf> (acceso el 18 de septiembre de 2015), y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *El concepto de “Protección Efectiva” en el contexto de los movimientos secundarios de Refugiados y solicitantes de asilo: Resumen de las conclusiones de la Mesa Redonda de Expertos en Lisboa (9-10 de diciembre de 2002)*, febrero de 2003, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2229.pdf?view=1> (acceso el 1 de septiembre de 2015).

² Principios y Directrices Básicos de la ONU sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados y proclamados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx> (consultado el 20 de septiembre de 2015).

RESUMEN EJECUTIVO: CIERRE PROGRESIVO DE LAS VÍAS DE ENTRADA SEGURAS A EUROPA

“No finjamos que lo que la UE y sus Estados miembros están haciendo funciona. La migración no es algo circunstancial. Levantar vallas, usar gas lacrimógeno y otras formas de violencia contra migrantes y solicitantes de asilo, practicar detenciones, impedir el acceso a servicios básicos como vivienda, alimentación o agua, y emplear un lenguaje amenazador o de odio no impedirá que los migrantes vengan, o intenten venir, a Europa.”³

François Crépeau, relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes

“Estamos siendo testigos de un cambio paradigmático, una caída descontrolada hacia una era en la que la dimensión del

³ Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Migrant crisis: “Let’s not pretend Europe’s response is working” – UN rights expert warns*, 25 de agosto de 2015, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?LangID=E&NewsID=16344> (consultado el 20 de septiembre de 2015). [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

desplazamiento forzado, así como la respuesta necesaria, ahora eclipsa totalmente cuanto habíamos visto hasta ahora.”⁴

António Guterres, alto comisionado de la ONU para los Refugiados

El mundo atraviesa su peor crisis de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial. Casi 60 millones de personas en todo el planeta se han visto obligadas a desplazarse debido a conflictos, violencia y persecución. De ellas, más de 19 millones son refugiados que están fuera de sus países de origen,⁵ el 86 por ciento acogidos en países en desarrollo, y el 25 por ciento en los países menos desarrollados del mundo.⁶

Sin embargo, en lugar de estar preparados para recibir de una manera digna a un pequeño porcentaje de los refugiados del mundo, este informe demuestra que los dirigentes de la Unión Europea han intentado evitar su entrada en el bloque político más rico del mundo, levantando vallas en las fronteras terrestres, desplegando cada vez más guardias de fronteras, invirtiendo en tecnología de vigilancia e intentando que los países vecinos que ya acogen a un gran número de refugiados actúen de guardabarreras.

El planteamiento de la Fortaleza Europa tiene un doble resultado. En primer lugar, estas medidas no han conseguido sus desacertados objetivos: el número de llegadas ilegales a la UE ascendía a 500.000 en septiembre, frente a las 280.000 de todo 2014.⁷ Aunque en estas cifras están incluidas personas que huyen de la pobreza, la mayoría de los hombres, mujeres, niños y niñas que llegan son personas refugiadas que huyen de la violencia y de las violaciones de derechos humanos generalizadas en Siria, Afganistán, Eritrea, Irak, Somalia y Sudán.⁸

En segundo lugar, al no reconocer el peso de los factores que impulsan a los refugiados a marchar de sus países (“factores de expulsión”) ni la necesidad creciente de ofrecer

⁴ ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2014*, 18 de junio de 2015, disponible en: http://acnur.es/portada/slider_destacados/img/PDF_180615093507.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015). (En adelante, ACNUR, *Tendencias Globales 2014*.)

⁵ Los datos expuestos en este párrafo pertenecen al informe del ACNUR *Tendencias Globales 2014*, 18 de junio de 2015.

⁶ ACNUR, *Tendencias Globales 2014*, 18 de junio de 2015.

⁷ Frontex (noticias), *More than 500 000 migrants detected at EU external borders so far this year*, 14 de septiembre de 2015, disponible en: <http://frontex.europa.eu/news/more-than-500-000-migrants-detected-at-eu-external-borders-so-far-this-year-fGa82v> (consultado el 20 de septiembre de 2015).

⁸ Según se afirma en el sitio web del ACNUR sobre respuesta de emergencia en el Mediterráneo, de las 533.824 personas que habían llegado a Europa por mar en 2015, el 85 por ciento procedían de uno de los 10 países de donde proviene el mayor número de refugiados. Disponible en: <http://data.unhcr.org/mediterranean/regional.php> (consultado el 5 de octubre de 2015).

protección internacional, al y centrarse en las medidas para evitar que los refugiados entren en su territorio, los países europeos no hacen otra cosa que empujar a estas personas de unas rutas a otras que, en la mayoría de los casos, son más peligrosas. De todas las personas que llegaron irregularmente en 2015, casi el 90 por ciento llegó por mar.⁹ Como consecuencia, 3.500 personas murieron en el mar cuando intentaban llegar a la Unión Europea (UE) en 2014, y a fecha de septiembre de 2015 ya han muerto casi 3.000, a pesar de las encomiables medidas adoptadas para incrementar la capacidad de búsqueda y salvamento en el mar durante el verano.¹⁰ Por grandes que sean los esfuerzos de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo, mientras los refugiados no tengan otra alternativa que el mar para buscar la seguridad, seguirán pereciendo frente a las costas europeas.

Los Estados tienen la prerrogativa de controlar sus fronteras. No obstante, deben hacerlo de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En particular, las medidas de control de fronteras que se adopten no deben impedir que los refugiados alcancen la seguridad y puedan solicitar asilo. El énfasis de los dirigentes europeos en impedir la migración irregular ha levantado muros visibles e invisibles alrededor de la UE. A pesar de ser signatarios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, los Estados miembros de la UE parecen estar haciendo todo lo que está en su mano para evitar cualquier compromiso con los refugiados, tratando de eludir toda responsabilidad hacia los refugiados del mundo, asegurándose de que no entren en territorio bajo su jurisdicción.

La mayoría de las personas que entran en la UE lo hacen por los puestos fronterizos oficiales terrestres, marítimos y en aeropuertos, donde son sometidas a controles para comprobar que cumplen todos los requisitos (documentos de viaje, visados y otros) para entrar en su territorio. Todas las personas que necesitan protección internacional deben ser identificadas cuando llegan a la frontera. En teoría, pueden presentar una solicitud de protección ya en el puesto fronterizo, y un solicitante de asilo no puede ser rechazado en la frontera.¹¹ Las obligaciones de los Estados miembros de la UE respecto a los solicitantes de asilo en los pasos fronterizos no admiten discusión, si bien hay casos de Estados que han intentado

⁹ Según se afirma en el sitio web del ACNUR sobre respuesta de emergencia en el Mediterráneo, 449.421 personas habían llegado a Europa por mar a fecha de 21 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://data.unhcr.org/mediterranean/regional.php> (consultado el 5 de octubre de 2015).

¹⁰ El sitio web del ACNUR sobre respuesta de emergencia en el Mediterráneo establece el número de muertes en el mar en 2.964 a fecha de 21 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://data.unhcr.org/mediterranean/regional.php> (consultado el 5 de octubre de 2015).

¹¹ "Cualquier expresión de temor de sufrir daños graves si se es devuelto al país de origen equivale a una solicitud de protección internacional (artículo 2.b de la Directiva 2013/32/EU sobre procedimientos de asilo y Manual Schengen). Para poder cumplir el principio de no devolución (*non-refoulement*) consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y reafirmado en el artículo 3 del Código de fronteras de Schengen, las personas necesitadas de protección internacional deben ser identificadas cuando llegan a la frontera'." Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Fundamental Rights at Land Borders: Findings from selected European Union border crossing points* (2014). [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

eludir sus obligaciones argumentando limitaciones de jurisdicción alrededor de las fronteras, por ejemplo, mediante el uso de “zonas de tránsito”.

Sin embargo, llegar legalmente a través del puesto fronterizo de algún Estado de la UE no es posible para muchas de las personas que necesitan protección internacional. Muchos refugiados carecen de los documentos de viaje necesarios, como pasaporte o visado, ya sea porque tuvieron que huir sin la documentación adecuada o porque habría sido muy peligroso o imposible conseguirla de un Estado perseguidor. En las fronteras terrestres, un solicitante de asilo primero tiene que salir del tercer país vecino atravesando sus pasos fronterizos para poder llegar hasta el puesto fronterizo oficial del Estado miembro de la UE. Sin embargo, a los solicitantes de asilo se los suele detener en el primer puesto fronterizo (el del tercer país) por no llevar la documentación necesaria, ya sea para su entrada en el Estado miembro de la UE vecino o para su estancia o salida del tercer país en cuestión. Como consecuencia, en la práctica sólo unos pocos refugiados pueden llegar al puesto fronterizo del Estado miembro de la UE al que desean viajar y en el que aspiran a presentar su solicitud de asilo.

Esta situación lleva a los refugiados a obtener documentación falsa o falsificada, a ocultarse en vehículos para pasar por los puestos fronterizos o a intentar cruzar las fronteras terrestres por lugares que no son pasos fronterizos oficiales. No obstante, las fronteras exteriores de la UE que no son pasos fronterizos oficiales están siendo cerradas progresivamente mediante vallas, un aumento de las patrullas y vigilancia tecnológica, o a través de la cooperación con terceros países, a los que se pide que impidan las salidas ilegales hacia el Estado vecino perteneciente a la UE.

Basado en la investigación realizada por Amnistía Internacional desde 2013 sobre las principales rutas utilizadas por los refugiados para llegar a la UE, este informe demuestra que los intentos de impedir la llegada de migrantes irregulares a los países de la UE sólo sirven para obligar a los refugiados a tomar rutas más clandestinas y, por tanto, en su mayoría más peligrosas. El cierre actual de rutas comparativamente más fáciles está obligando a los refugiados a emprender viajes de mayor dificultad y peligro para alcanzar la seguridad en Europa, cruzando ríos anchos y turbulentos o emprendiendo travesías más largas por mar. La necesidad de emprender viajes complicados y exigentes hace que además los refugiados y migrantes dependan cada vez más de los traficantes de personas. Esa situación los pone a merced de los delincuentes, a quienes deben pagar fuertes sumas que podrían haberse destinado a su integración tras su llegada a Europa.

En este informe se describen algunas de las medidas de gestión de las fronteras adoptadas por España, Grecia, Bulgaria y Hungría. Los datos estadísticos sobre llegadas irregulares contenidos en este informe demuestran que, si bien algunas de estas medidas han contribuido al cierre de rutas más fáciles que los refugiados pueden tomar para entrar en la UE, no han conseguido que disminuya el número global de llegadas, por la sencilla razón de que los refugiados no dejarán de venir mientras sigan pensando que su vida será considerablemente mejor en la UE que en los países de los que huyen. En lugar de eso, estas medidas han contribuido a que cambien las rutas hacia Europa, y con ello han obligado a los

refugiados a emprender viajes aún más peligrosos para conseguir protección internacional efectiva.¹²

En este informe se describen asimismo las prácticas de devolución “en caliente” que suelen ir acompañadas de malos tratos o uso excesivo de la fuerza: de la policía nacional y los servicios de guardacostas de Grecia y de la guardia de fronteras de Bulgaria en las fronteras de estos países con Turquía, así como de los agentes de la Guardia Civil de España en las fronteras de este país con Marruecos.

La investigación de Amnistía Internacional demuestra que las devoluciones “en caliente” no son una anomalía de una frontera determinada, sino que se han convertido en un rasgo característico de cualquier frontera exterior de la UE situada en las principales rutas migratorias, igual que la construcción de vallas a lo largo de ellas. Ante los numerosos informes de Amnistía Internacional y otras ONG sobre devoluciones “en caliente” desde estas fronteras, la Comisión Europea no está adoptando medidas efectivas, a pesar de que estas devoluciones infringen la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y son incompatibles con el Código de Fronteras Schengen y con los procedimientos de concesión de asilo y las directivas relativas a la devolución de la Unión Europea. Al mismo tiempo, otros Estados miembros de la UE parecen contentarse con que los Estados miembros fronterizos impidan la llegada de refugiados y migrantes, sin cuestionar sus métodos para conseguirlo.

Ante la crisis global de refugiados, los dirigentes europeos deben asumir su obligación de ofrecer protección a un porcentaje más justo de los refugiados del mundo. Amnistía Internacional ha pedido a los Estados miembros y las instituciones de la UE que incrementen de manera sustancial las rutas legales y seguras a disposición de los refugiados, para que no se sientan forzados a emprender viajes clandestinos y peligrosos.

METODOLOGÍA

Los apartados de este informe que tratan de España y las fronteras españolas con Marruecos se basan en seis visitas realizadas a España en septiembre, octubre y diciembre de 2014 y en febrero, junio y julio de 2015, durante las cuales se hicieron entrevistas a autoridades, personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, periodistas y abogados.

Amnistía Internacional se reunió con representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social españoles, y se entrevistó con refugiados, migrantes y solicitantes de asilo, abogados, periodistas, organizaciones no gubernamentales y el ACNUR en sus visitas a Madrid de septiembre y diciembre de 2014 y de julio de 2015.

¹² Todavía se desconocen los resultados de las medidas adoptadas por Hungría, ya que son más recientes.

Durante sus visitas a los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, realizadas en octubre de 2014 y febrero de 2015, Amnistía Internacional habló con delegados de gobierno, representantes de las comandancias de la Guardia Civil, las jefaturas superiores de la Policía Nacional en los enclaves, y la policía nacional en los pasos fronterizos oficiales de Tarajal (en Ceuta) y Beni Anzar (en Melilla). Además, Amnistía Internacional se reunió con el fiscal de menores de Melilla, el director del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y el director adjunto del CETI de Melilla, y habló con representantes de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo, del ACNUR, de colegios de abogados y de la sociedad civil. La delegación de Amnistía Internacional se reunió asimismo con el fiscal jefe y el fiscal delegado de extranjería de Málaga, que incluye Melilla, y visitó una casa refugio de la Cruz Roja para migrantes y solicitantes de asilo en Algeciras, ciudad portuaria del sur de España.

Amnistía Internacional recopiló información sobre la situación de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo en Marruecos mediante investigación documental y entrevistas telefónicas con ONG, representantes del ACNUR y la delegación de la Unión Europea en Marruecos, y migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en Marruecos. No fue posible realizar visitas de investigación a Marruecos para los fines de esta investigación porque en octubre las autoridades marroquíes devolvieron desde la frontera a una delegación de Amnistía Internacional que visitó el país. Desde entonces, las autoridades no han dejado de condicionar las actividades de investigación de la organización en el país a la celebración de reuniones que nunca han accedido a concertar. Finalmente, en junio de 2015 las autoridades marroquíes detuvieron y expulsaron a dos miembros del personal de Amnistía Internacional en su tercer día de visita a Marruecos en relación con esta investigación.

En total, en el curso de la investigación sobre la situación de las fronteras de España con Marruecos, fueron entrevistados 74 refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. De las personas entrevistadas, 18 eran mujeres. Dos cameruneses fueron entrevistados por teléfono mientras estaban detenidos en Marruecos. La mayoría de los entrevistados eran de Siria (29), seguido de Guinea (14), Camerún (10), Malí (5), Nigeria (4), Argelia (2), Marruecos (2), Sierra Leona (2), Burkina Faso (1), Costa de Marfil (1), un refugiado palestino de Siria (1), Somalia (1), Túnez (1) y Sáhara Occidental (1).

La mayoría de las entrevistas en Ceuta y Melilla se hicieron a hombres, lo que refleja en parte el desequilibrio en materia de género entre las personas refugiadas y migrantes que llegan a los enclaves españoles,¹³ aunque también la reticencia de algunas mujeres a ser

¹³ El número de mujeres que llegaban a los enclaves españoles tradicionalmente venía siendo muy inferior al de hombres. Aunque el número de mujeres en los enclaves aumentó con la llegada de sirios y palestinos que huían del conflicto en Siria, seguía habiendo solamente 474 mujeres y niñas entre las 1.263 personas presentes en Melilla el 15 de junio de 2015, de las que 422 eran de origen sirio y palestino, según datos facilitados a Amnistía Internacional por la dirección del CETI de Melilla. Por otra parte, entre los 597 residentes que se encontraban en el CETI de Ceuta el 6 de febrero de 2015, sólo había 28 mujeres, de las que sólo 2 eran sirias (datos extraídos de la entrevista celebrada con el director del CETI de Ceuta el 6 de febrero 2015). Por lo que afirmaban en sus entrevistas los refugiados sirios y palestinos presentes en Ceuta y Melilla en febrero de 2015, la razón principal era que quienes huían del conflicto de Siria ahora anteponian Melilla a Ceuta como destino porque en Ceuta los plazos de espera para el traslado a territorio continental español eran más largos que en Melilla.

entrevistadas. De las 59 entrevistas realizadas a solicitantes de asilo, refugiados y migrantes en los enclaves, 12 fueron a mujeres.

Los datos incluidos en el informe sobre otros países y fronteras proceden de investigaciones nuevas y existentes realizadas por Amnistía Internacional en Turquía, Grecia, Bulgaria, Macedonia, Serbia y Hungría. Con el propósito de actualizar la investigación de la organización sobre el trato recibido por personas migrantes y refugiadas en las fronteras de Grecia y Bulgaria con Turquía, Amnistía Internacional llevó a cabo una visita de investigación a Turquía de ocho días de duración, del 11 al 19 de mayo de 2015. La visita incluía la provincia de Kırklareli, fronteriza con Bulgaria, y la provincia de Edirne, fronteriza con Bulgaria y Grecia, así como una estancia de cuatro días en Estambul para entrevistar a refugiados y migrantes¹⁴ que habían intentado pasar a Grecia y Bulgaria. La delegación también visitó Ankara para reunirse con los representantes del alto mando de los servicios guardacostas turcos.

Amnistía Internacional desea expresar su agradecimiento a todas las personas que le han brindado su ayuda para la investigación y preparación de este informe, incluidas todas las personas que hablaron con la organización en España, Marruecos, Grecia, Bulgaria, Turquía, Macedonia, Serbia y Hungría, y especialmente a los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo que compartieron con tanta generosidad su tiempo y sus testimonios. Los nombres de la mayoría de las personas se han omitido o alterado para proteger su identidad.

¹⁴ La información sobre los entrevistados se incluye en los apartados pertinentes sobre Grecia y Bulgaria.

RECHAZADOS EN LAS FRONTERAS DE ESPAÑA

MEDIDAS DE ESPAÑA PARA EVITAR LAS LLEGADAS IRREGULARES AL SUR DEL PAÍS

Aunque en la actualidad las llegadas irregulares no son la principal fuente de migrantes en situación irregular en España –ya que la mayoría de las personas que se encuentran en esta situación llegaron de forma regular y después pasaron a situación irregular por permanecer en el país tras haber superado el plazo de estancia marcado por su visado o haber perdido el derecho a permanecer en España por otros motivos¹⁵– desde principios de la década de 1990 el gobierno español trata de impedir las llegadas irregulares a través de sus fronteras meridionales. Hay varias rutas que conducen a las fronteras meridionales de España: las travesías marítimas que van desde Marruecos a las costas del sur del país –principalmente Tarifa– y desde Marruecos, Mauritania o Senegal a las islas Canarias, y también la única ruta terrestre de África a Europa, la que va de Marruecos a los dos enclaves españoles en el norte de África: Ceuta y Melilla. Además, hay personas migrantes y refugiadas que entran a estos enclaves por mar, bien sea a nado o en pequeñas embarcaciones hinchables.¹⁶

¹⁵ Véase por ejemplo el resumen ejecutivo de 2009 del proyecto de investigación financiado por la Comisión Europea “Inmigración irregular en España”, llevado a cabo por la Fundación Helénica para la Política Europea y Exterior (ELIAMEP), disponible en: http://irregular-migration.net/typo3_upload/groups/31/4.Background_Information/4.3.Policy_Briefs_NATIONAL/Spain_PolicyBrief_Clandestino_Nov09_2_es.pdf (consultado el 19 de septiembre de 2015).

¹⁶ En la actualidad, casi todas las salidas hacia España que se realizan de forma irregular parten de Marruecos. Las personas refugiadas y migrantes que viajan a España a través de Marruecos llegan allí desde Senegal atravesando Mauritania, o entran por Argelia tras atravesar Malí o Níger. Quienes toman la primera ruta a lo largo de la costa son principalmente senegaleses, mientras que la segunda es preferida por migrantes y refugiados de Costa de Marfil y República Democrática del Congo. Hay una tercera ruta: la que siguen las personas procedentes de Siria que se dirigen a Marruecos para continuar viaje hacia España. La mayoría llegaban en avión hasta Argelia, aprovechando que como ciudadanos sirios podían entrar sin visado en ese país, y después cruzaban irregularmente la frontera entre Argelia y Marruecos. Sin embargo, actualmente a los sirios les resulta más difícil utilizar esta ruta, ya que Argelia comenzó a exigirles visado en diciembre de 2014. Fuente: *Migration Trends across the Mediterranean: connecting the dots*, informe elaborado por Altai Consulting para la Oficina Regional para Oriente Medio y África Septentrional de la Organización Internacional para las Migraciones, junio de 2015: www.altaiconsulting.com/docs/migration/Altai_Migration_trends_across_the_Mediterranean.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015). La información de este informe se basa también en entrevistas mantenidas por Amnistía Internacional con personas migrantes y refugiadas, así como en los datos proporcionados por organizaciones no gubernamentales de España y Marruecos.

En la década de 1990 se construyó por primera vez una valla fronteriza en los enclaves de Ceuta y Melilla, únicas rutas terrestres a España desde África. En enero de 1998, el gobierno de España anunció el Plan Sur para combatir la “migración ilegal” y el tráfico de seres humanos, dirigido específicamente contra las tramas dedicadas al tráfico y explotación de personas en Andalucía, Ceuta, Melilla y Murcia. La operación contaba con un presupuesto de 250 millones de pesetas (aproximadamente 1,5 millones de euros) y su mayor objetivo era reforzar los controles fronterizos.¹⁷

Después se desarrolló un sistema de vigilancia de alta tecnología, el denominado Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), que comenzó a funcionar en el Estrecho de Gibraltar en 2002.¹⁸ El sistema está compuesto por estaciones fijas y móviles de cámaras de vídeo e infrarrojos y sensores de radar que controlan la costa meridional de España.¹⁹ Cuando una embarcación entra en la zona de cobertura de los radares del SIVE, la Comandancia de Algeciras recibe una alerta. Las cámaras pueden tomar imágenes ampliadas de la embarcación, lo que ayuda a determinar el número de personas que viajan a bordo. Se calcula que el coste para España del desarrollo del sistema es de unos 300 millones de euros.²⁰ La instalación del SIVE contribuyó a que la ruta migratoria cambiara: la del estrecho de Gibraltar, más corta, fue sustituida por la de las islas Canarias, más larga. El número de llegadas a las islas Canarias se incrementó en más del doble ese año: de 4.105 llegadas irregulares en 2001 se pasó a 9.875 en 2002.²¹ Por consiguiente, el SIVE se amplió a Canarias, y posteriormente también a la costa este española (Valencia y Alicante) y las islas

¹⁷ *El País*, La policía destina cien agentes al Plan Sur contra las redes de ilegales, 16 de enero de 1998, disponible en: elpais.com/diario/1998/01/16/espana/884905224_850215.html (consultado el 14 de septiembre de 2015) y ABC Hemeroteca, “Cotino anuncia que más de cien policías lucharán contra la inmigración”, 16 de enero de 1998, disponible en: hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1998/01/16/076.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁸ Presentación del director de la División de Defensa y Seguridad de la empresa Indra, J. M. Pérez Pujazón, *SIVE a Pioneer Maritime Border Surveillance System: What is Beyond?*, marzo de 2009, disponible en: ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/getdocument.cfm?doc_id=5127 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁹ Presentación de la empresa Indra, *Maritime Surveillance Systems*, disponible en: www.indracompany.com/sites/default/files/mss.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015) y presentación del director de la División de Defensa y Seguridad de la empresa Indra, J. M. Pérez Pujazón, *SIVE a Pioneer Maritime Border Surveillance System: What is Beyond?*, marzo de 2009, disponible en: ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/getdocument.cfm?doc_id=5127 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

²⁰ *Deutsche Welle*, “Spain's Border Surveillance System Remains Controversial”, 29 de octubre de 2007, disponible en: www.dw.com/en/spains-border-surveillance-system-remains-controversial/a-2835465 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

²¹ Ministerio del Interior de España, disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066430/Balance+2014+de+la+lucha+contra+la+inmigración+irregular/4a33ce71-3834-44fc-9fbf-7983ace6cec4> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

Baleares.²² Entre 2007 y 2010, España realizó el mayor gasto con cargo al Fondo para las Fronteras Exteriores de la Unión Europea: más de 120 millones de euros. De ellos, más de 44 millones se dedicaron al SIVE.²³ Según la Comisión Europea, “[e]sto [...] permitió [a España] interceptar a 5.279 inmigrantes irregulares y mejorar la seguridad de su frontera marítima, reduciendo la entrada irregular de inmigrantes a las Islas Canarias en un 17,5 %” en ese periodo.²⁴

La ampliación del SIVE a la zona en torno a las islas Canarias contribuyó a cambiar la ruta migratoria y sustituir la del archipiélago por la de los enclaves españoles de Ceuta y Melilla. Tras una visita de carácter técnico efectuada a Ceuta y Melilla en octubre de 2005, la Comisión Europea informó de que las llegadas irregulares a las costas españolas, incluidas las de Canarias, habían disminuido un 37 por ciento los primeros ocho meses de 2005 frente al mismo periodo de 2004 “debido al aumento de la cooperación entre las autoridades de España y Marruecos, y también a la aplicación del sistema de vigilancia SIVE”.²⁵ Aunque esto no supuso un gran incremento en las llegadas de carácter irregular a los enclaves en 2005 comparadas con el año anterior,²⁶ el cambio de ruta quedó patente en el aumento de los intentos de saltar las vallas que rodean los enclaves por parte de grandes grupos de migrantes y refugiados: en alguna ocasión, grupos de más de 600 personas. El informe de octubre de 2005 de la Comisión concluyó: “[P]or consiguiente, la elevada afluencia súbita hacia las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla podría considerarse en parte consecuencia de

²² ABC.es, “El Gobierno amplía finalmente el SIVE a Alicante y Valencia para prevenir la inmigración ilegal”, 7 de julio de 2007, disponible en: www.abc.es/hemeroteca/historico-07-07-2007/abc/valencia/el-gobierno-amplia-finalmente-el-sive-a-alicante-y-valencia-para-prevenir-la-inmigracion-ilegal_1634121831624.html (consultado el 14 de septiembre de 2015), y *El Mundo*, “Los radares SIVE ‘blindarán’ el sudeste del archipiélago a finales de octubre”, 25 de septiembre de 2009, disponible en: www.elmundo.es/elmundo/2009/09/25/baleares/1253888411.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

²³ Comisión Europea, *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la evaluación a posteriori del Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2010 (Informe presentado de conformidad con el artículo 52, apartado 3, letra c), de la Decisión nº 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007*, 23 de abril de 2014, disponible en: ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/documents/policies/borders-and-visas/schengen/docs/com_2014_235_f1_report_from_commission_es.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015) (en adelante: “Comisión Europea, Informe sobre el Fondo para las Fronteras Exteriores”).

²⁴ Comisión Europea, *Informe sobre el Fondo para las Fronteras Exteriores*, 23 de abril de 2014.

²⁵ Comisión Europea, *Visit to Ceuta and Melilla – Mission Report Technical Mission to Morocco on Illegal Immigration 7th October-11th October 2005*, 19 de octubre de 2005, disponible en: [europa.eu/rapid/press-release MEMO-05-380_en.htm?locale=en](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-05-380_en.htm?locale=en) (consultado el 14 de septiembre de 2015) (“Comisión Europea, *Visita a Ceuta y Melilla – Informe de la misión técnica a Marruecos sobre la inmigración ilegal*”). [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

²⁶ El aumento fue de 1.373: de 4.193 en 2004 a 5.566 en 2005.

un efecto de desplazamiento”.²⁷ Durante tres semanas de 2005, entre 1.500 y 2.000 personas entraron a los enclaves de forma irregular;²⁸ 13 perdieron la vida y muchas más resultaron gravemente heridas.²⁹

Tras el aumento de la presión en las fronteras terrestres, España incrementó el número de efectivos que las custodiaban y reforzó las vallas que rodeaban los enclaves aumentando su altura a seis metros e introduciendo alambre de cuchillas (conocido como “concertina”), entre otras medidas.³⁰ Sólo en 2005, se gastaron casi 40 millones de euros en reparar y reforzar las vallas.³¹ Coincidiendo con el reforzamiento del control de las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla en 2005, en 2006 se produjo de nuevo un importante aumento de las llegadas a Canarias desde Senegal y Mauritania: se alcanzaron las 31.678 personas. Sin embargo, en la actualidad esta ruta está prácticamente cerrada debido sobre todo a las medidas proactivas tomadas por España y la UE para impedir las llegadas irregulares: aumento de la vigilancia marítima mediante HERA –operación conjunta coordinada de Frontex–, y el sistema español de vigilancia SIVE. Los acuerdos bilaterales de cooperación firmados por España con Mauritania y Senegal, así como los firmados con los países de origen para facilitar el regreso de migrantes, también han contribuido al descenso del número de llegadas a las islas Canarias, que pasaron de 12.478 en 2007 a 296 en 2014.³²

²⁷ Comisión Europea, *Visita a Ceuta y Melilla – Informe de la misión técnica a Marruecos sobre la inmigración ilegal*, 19 de octubre de 2005. [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

²⁸ *20 Minutos*, “Ya han entrado en Melilla 3.500 inmigrantes, casi 1.000 más que en todo el año anterior”, 27 de octubre de 2014, disponible en: www.20minutos.es/noticia/2273960/0/inmigrantes-melilla-ceuta/valla-saltos/ceti-cie/ (consultado el 14 de septiembre de 2015) y *Europa Press*, “Cerca de 2.000 inmigrantes han entrado en Melilla saltando la valla este año”, 22 de octubre de 2014, disponible en: www.europapress.es/epsocial/inmigracion-00329/noticia-cerca-2000-inmigrantes-entrado-melilla-saltando-valla-ano-doble-2013-20141022182722.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

²⁹ Amnistía Internacional, *España y Marruecos: Falla la protección de los derechos de las personas migrantes: Ceuta y Melilla un año después* (Índice: EUR 41/001/2006), 30 de octubre de 2006, disponible en: https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Ceuta_y_Melilla_2006.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015) (“*Ceuta y Melilla un año después*”).

³⁰ Comisión Europea, *Visita a Ceuta y Melilla – Informe de la misión técnica a Marruecos sobre la inmigración ilegal*, 19 de octubre de 2005. [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

³¹ Contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria, 8 de septiembre de 2014, núm. reg. 146881 (“Contestación del gobierno, núm. reg. 146881”).

³² Ministerio del Interior de España, disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066430/Balance+2014+de+la+lucha+contra+la+inmigración+irregular/4a33ce71-3834-44fc-9fbf-7983ace6cec4> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

LOS ENCLAVES COMO SÍMBOLO DE LA “FORTALEZA EUROPA”: LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VALLAS FRONTERIZAS

Las vallas que rodean los únicos territorios europeos en África continental (los enclaves españoles) se levantaron en la década de 1990³³ con el fin de detener la migración irregular y el tráfico de drogas. Desde entonces han sido reforzadas constantemente,³⁴ sobre todo en 2005, cuando los intentos de saltarlas por parte de grandes grupos de africanos subsaharianos se saldaron con 13 personas muertas y muchas más gravemente heridas.³⁵ Para aumentar la altura de las vallas que rodean Melilla e instalar sistemas de vigilancia se invirtieron más de 31 millones de euros. Unas obras similares realizadas en la valla de Ceuta en 2005 costaron casi 8 millones de euros, el gasto anual más elevado de los últimos diez años.³⁶

Según la contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria el 8 de septiembre de 2014, el importe de la instalación y el mantenimiento de las vallas entre 2005 y 2013, ambos inclusive, fue de 47.927.961,76 euros en el caso de Melilla y de 24.669.835,90 euros en el de Ceuta, lo que equivale a 22.086,34 euros de gasto diarios desde 2005, sin incluir los gastos relativos a agentes de la Guardia Civil, la fuerza de seguridad española responsable de la seguridad de las fronteras fuera de los pasos fronterizos oficiales.³⁷

A Amnistía Internacional se le negó información sobre la capacidad de las Comandancias de la Guardia Civil en Ceuta y Melilla para impedir entradas en los enclaves, tanto a través de las vallas que los rodean como por mar, alegando que tales detalles son secretos por motivos de seguridad.³⁸ Sin embargo, el diario *El Mundo* informó el 31 de marzo de 2015 que el patrullaje de los 12 kilómetros de perímetro fronterizo terrestre y los 8 kilómetros de frontera marítima de Melilla –uso de helicópteros incluido– lo realizan 270 guardias civiles

³³ Stefan Alscher, *Knocking at the Doors of “Fortress Europe”: Migration and Border Control in Southern Spain and Eastern Poland*, noviembre de 2005, disponible en: <http://www.stefan-alscher.de/resources/wrkg126.pdf> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

³⁴ La primera gran modificación para reforzar la frontera en Ceuta se realizó en 1995, con un gasto de 48 millones de euros. En Melilla esta medida se tomó en 1998, y costó 12 millones de euros. Jaume Castan Pinos, *Building Fortress Europe? Schengen and the cases of Ceuta and Melilla*, 2009, disponible en: <http://www.qub.ac.uk/research-centres/CentreforInternationalBordersResearch/Publications/WorkingPapers/CIBRWorkingPapers/Filetoupload,174398,en.pdf> (consultado el 19 de septiembre de 2015).

³⁵ Amnistía Internacional, *Ceuta y Melilla un año después*, 30 de octubre de 2006.

³⁶ Contestación del gobierno, núm. reg.146881.

³⁷ Contestación del gobierno, núm. reg.146881. Según la respuesta, los gastos anuales de la valla en Melilla de 2005 a 2013 ascendieron a 31.817.778,00, 2.862.070,05, 3.455.519,18, 2.823.112,41, 1.291.087,62, 1.339.914,85, 1.085.984,89, 1.915.646,32 y 1.336.848,44 euros.

³⁸ Entrevistas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla (8 de octubre de 2014) y Ceuta (22 de octubre de 2014).

destinados en Melilla, reforzados por otros 200 de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) que llegan periódicamente desde la península.³⁹

Ambas vallas cubren todo el perímetro fronterizo terrestre entre los enclaves españoles y Marruecos, y se extienden hasta el mar. Están levantadas en territorio español. El sistema de tres vallas que separa Melilla de la vecina localidad marroquí de Nador tiene 10,5 kilómetros de longitud. Las dos vallas externas (es decir, la primera, que da al lado marroquí y la tercera, que da al lado español), tienen 6 metros de altura.⁴⁰ La valla intermedia (segunda valla) es de 3 metros de altura. Entre la primera valla (la que da a Marruecos) y la segunda valla intermedia hay un obstáculo adicional denominado “sirga tridimensional”. Ya en 2006, la Asociación Independiente de la Guardia Civil (ASIGC) planteó su honda preocupación por las lesiones que puede causar este sistema cuando una persona se cae de las vallas.⁴¹ La vigilancia fronteriza se refuerza con detectores de movimiento, sensores ópticos y sonoros, torretas de vigilancia situadas a intervalos regulares, cañones de luz, farolas y cámaras de vigilancia. En mayo de 2014, España instaló también una “malla antitrepa” en la zona más alta de la valla exterior que da al lado marroquí. La malla es tan tupida que los dedos no entran por los orificios, haciendo casi imposible trepar por ella.⁴² Este es el motivo por el cual las personas migrantes y refugiadas que intentan cruzar el sistema de vallas de Melilla comenzaron a utilizar ganchos para trepar por la primera valla.⁴³ No obstante, según Frontex,

³⁹ *El Mundo*, “La Asamblea de Melilla arropa a los agentes fronterizos premiándoles con dos placas al Mérito Social”, 31 de marzo de 2015, disponible en: www.elmundo.es/espana/2015/03/31/551ab65ee2704e0a198b456b.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁴⁰ Los detalles sobre las vallas y los sistemas de vigilancia fronteriza en Ceuta y Melilla se basan en observaciones y entrevistas mantenidas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla el 8 de octubre de 2014 y en Ceuta el 22 de octubre de 2014. Véase también la información gráfica disponible en *El Diario*: www.eldiario.es/desalambre/Grafico-valla-Melilla_0_198780906.html (consultado el 14 de septiembre de 2015) y en *Terra*: noticias.terra.es/espana/interior-confirma-la-prohibicion-de-usar-pelotas-de-goma-en-ceuta-y-melilla.43857f1c4cf54410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁴¹ “Guardias civiles culpan al gobierno de las muertes en la valla de Melilla”, *El Mundo*, 13 de julio de 2006.

⁴² ABC.es, *Así es la malla antitrepa de Melilla que tiene un 99,13% de «eficacia»*, 24 de julio de 2014, disponible en: www.abc.es/espana/20140723/abci-malla-anti-trepa-eficacia-201407221637.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁴³ Entrevistas con migrantes y refugiados que han cruzado la valla en Melilla, así como con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en el enclave.

esta “mejora” de la valla fue la causante de un giro hacia las rutas marítimas en la segunda mitad de 2014.⁴⁴

El sistema de vallas de Ceuta está compuesto por dos vallas de 6 metros de altura, separadas por entre 2 y 4 metros, que se extienden a lo largo de 8,2 kilómetros. En las vallas hay luces, detectores de movimiento y cámaras térmicas, móviles y fijas.

En ambos lugares la Guardia Civil patrulla las vallas las 24 horas del día. Además también hay puestos fijos de agentes de la Guardia Civil a intervalos regulares. La vigilancia en las vallas está reforzada por helicópteros, que proporcionan información sobre el número y la ubicación de los migrantes y refugiados durante los intentos de saltarlas. Esta información se transmite también a las autoridades marroquíes para que puedan interceptar a migrantes y refugiados antes de que lleguen a las vallas.⁴⁵

Las vallas de Ceuta y Melilla tenían alambre de cuchillas en su exterior –en la parte más elevada o en la más baja–, una medida que ha causado graves heridas a los refugiados y migrantes al tratar de saltarlas.⁴⁶ Las vallas de Ceuta aún tienen este tipo de alambre en ciertos lugares, por ejemplo, cerca del paso fronterizo de El Tarajal, donde se producen la mayoría de los intentos de salto. En Melilla, las autoridades dijeron a Amnistía Internacional que se había retirado todo el alambre de cuchillas en mayo de 2014 para que los trabajadores instalaran la malla antitrepa. Sin embargo, durante la visita de Amnistía Internacional en octubre de 2014, podía verse algo de alambre de cuchillas al pie de la valla exterior que da a Marruecos.

En mayo de 2014, Marruecos comenzó también a construir una valla en Nador, la ciudad vecina a Melilla.⁴⁷ Está previsto que esta valla tenga unos 2 metros de alto con una zanja de 3 metros de profundidad y alambre de púas al pie. La valla, que rodea la de España en torno

⁴⁴ Frontex, *Análisis de Riesgo Anual 2015*, abril de 2015, disponible en: frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2015.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁴⁵ Entrevistas mantenidas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta y Melilla en octubre de 2014.

⁴⁶ Véanse por ejemplo Médicos sin Fronteras (MSF), *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa*, marzo de 2013, disponible en: http://www.atrapadosenmarruecos.org/doc/informemarruecos2013_cast.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015), y *El País*, “Tardaron doce horas en coserme las heridas después de saltar la verja,” 1 de diciembre de 2013, disponible en: politica.elpais.com/politica/2013/11/30/actualidad/1385831570_290011.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁴⁷ Yabiladi.com, *L'Espagne remercie le Maroc pour la construction de la nouvelle clôture frontalière à Melilla*, 16 de julio de 2014, disponible en: www.yabiladi.com/articles/details/27760/l-espagne-remercie-maroc-pour-construction.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

a Melilla, estaba al menos parcialmente acabada a fecha de octubre de 2015.⁴⁸ En una carta enviada a las autoridades marroquíes el 19 de mayo de 2015, Amnistía Internacional solicitó información sobre los motivos de la construcción de esta valla en Nador, así como su coste y sus dimensiones.⁴⁹ La organización no había recibido respuesta a estas y otras peticiones de información en el momento de publicar este informe, en octubre de 2015.

El alambre de cuchillas que se sigue utilizando en algunos segmentos de las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla, y el alambre de púas de la valla de Marruecos en torno a Melilla, entrañan peligros físicos innecesarios. De conformidad con la disposición general 2 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, España y Marruecos deben tratar de evitar la aplicación de medios que puedan ocasionar lesiones.

LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS CONTROLES FRONTERIZOS ESPAÑOLES: COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES

La cooperación con los países vecinos y los países de origen ha sido parte importante de la estrategia de España para acabar con la “migración irregular” en sus fronteras meridionales. Se firmaron acuerdos de readmisión, que permiten el retorno de nacionales de terceros países, con Marruecos (1992), Argelia (2002) y Guinea-Bissau y Mauritania (2003).⁵⁰ España firmó también un acuerdo de cooperación con Mauritania en 2006, que facilita el patrullaje conjunto de la costa mauritana.⁵¹ A continuación vinieron los acuerdos marco sobre cooperación en materia de inmigración firmados con Gambia y Guinea en 2006, y con Cabo Verde en 2007. Además, se firmaron acuerdos de cooperación menos formales (memorandos de entendimiento) con Ghana en 2005, Senegal en 2006 y Malí en 2007.⁵²

⁴⁸ RTBF.be, *Melilla: la construction d'une barrière “anti-immigrés” confirmée*, 10 de mayo de 2014, disponible en: http://www.rtf.be/info/monde/detail_maroc-immigration-une-barriere-en-cours-de-construction-pres-de-melilla?id=8266165 (consultado el 5 de octubre de 2015). En este enlace puede verse una fotografía de la valla marroquí en torno a Melilla: <http://emi-cfd.com/echanges-partenariats/?p=4875>.

⁴⁹ Carta y preguntas dirigidas por Amnistía Internacional el 19 de mayo de 2015 a la Delegación Interministerial de Derechos Humanos (TG MDE 29/2015.037).

⁵⁰ Universidad de Granada, *Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular*, disponible en: www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/O4MASuncionAsinCabrera.htm (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵¹ *Mauritania: “Nadie quiere tener nada que ver con nosotros”: Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa*, 1 de julio de 2008, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/afr38/001/2008/es/> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵² Universidad de Granada, *Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular*, disponible en: www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/O4MASuncionAsinCabrera.htm (consultado el 14 de septiembre de 2015).

La primera operación conjunta de Frontex para patrullar la ruta de África Occidental hacia las islas Canarias comenzó el 11 de agosto de 2006. La operación, denominada HERA II, contó con un presupuesto de 3,2 millones de euros para cuatro meses. El informe anual de Frontex para 2006 afirma que en este periodo “se interceptaron un total de 57 cayucos con 3 887 inmigrantes ilegales a bordo cerca de la costa africana, que fueron desviados”, sin más información sobre hacia dónde fue el desvío ni si sus ocupantes tenían necesidad de protección internacional.⁵³ Las operaciones HERA, incluido el patrullaje de las costas de África Occidental y la ayuda para determinar los países de origen de los migrantes (entrevistas para identificar el país de origen y facilitar el retorno) se han renovado constantemente desde entonces, y en ellas han participado Senegal y Mauritania, así como un gran número de Estados miembros de la UE.⁵⁴

Igualmente, el proyecto Seahorse Atlántico, gestionado por la Guardia Civil española en cooperación con Marruecos, Mauritania, Senegal y Cabo Verde, incluía patrullas conjuntas, formación sobre seguridad marítima, intercambio de funcionarios de enlace y otros foros de información e intercambio de experiencias. A este proyecto, que contribuyó a reducir la migración irregular hacia las islas Canarias,⁵⁵ siguió la creación de una red de intercambio de información entre España, Portugal, Marruecos, Mauritania, Senegal y Cabo Verde (proyecto “Seahorse Network”). El proyecto Centros de Cooperación Seahorse se amplió posteriormente para incluir a Gambia y Guinea-Bissau en el intercambio de información.⁵⁶ España estableció también un centro de coordinación nacional en diciembre de 2013 como parte del sistema EUROSUR.⁵⁷

Dado que la mayoría de las llegadas irregulares a España proceden de Marruecos, España ha tratado de que su vecino actúe como filtro de personas migrantes y refugiadas. El acuerdo de readmisión firmado en 1992 permite a España devolver a Marruecos no sólo a ciudadanos marroquíes, sino también de terceros países que hayan llegado atravesando Marruecos.⁵⁸ El

⁵³ Mauritania: “Nadie quiere tener nada que ver con nosotros”: Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa, 1 de julio de 2008, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/afr38/001/2008/es/> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁴ Frontex (noticia), *Longest Frontex coordinated operation – Hera, the Canary Islands*, 19 de diciembre de 2006, disponible en: frontex.europa.eu/news/longest-frontex-coordinated-operation-hera-the-canary-islands-WpQlsc (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁵ Página web del IMP-MED (presentación de la Guardia Civil española), *Seahorse Projects: present and future*, disponible en: www.imp-med.eu/En/image.php?id=125 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁶ Sitio web oficial de la Guardia Civil española (comunicado de prensa), *Nuevo marco de colaboración entre países del Mediterráneo para luchar contra la inmigración irregular*, 19 de septiembre de 2013, disponible en: www.guardiacivil.es/es/prensa/noticias/4582.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁷ Comisión Europea, *Eurosur infographic*, disponible en: ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/docs/infographics/eurosur/eurosur_en.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁸ Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid en 1992 (fecha de

acuerdo no incluye una serie de garantías de fondo y de procedimiento previstas por el derecho internacional en caso de transferencia de una persona de la jurisdicción de un Estado.

Y sobre todo, las excepciones a la obligación de readmisión que figuran en el artículo 3 del Acuerdo no reflejan el principio de no devolución (*non-refoulement*). La obligación del Estado requerido de asegurarse de que los extranjeros readmitidos son enviados lo antes posible a su Estado de origen o al Estado donde comenzaron su viaje, salvo que tengan derecho a permanecer en su territorio (artículo 5 del Acuerdo) puede dar lugar a infracciones del principio de no devolución.⁵⁹ El artículo 8 del Acuerdo permite a España y Marruecos denegar el tránsito para la expulsión a través de sus territorios cuando el extranjero “corra riesgo de sufrir malos tratos” en el Estado de destino final. Sin embargo, no impone tal denegación como obligación legal ni menciona el riesgo de sufrir persecución u otras violaciones graves de derechos humanos como motivos para denegar el tránsito. En virtud del artículo 9, el Acuerdo “se entiende sin perjuicio de las obligaciones de readmisión de nacionales de países terceros que resulten de la aplicación de las disposiciones de otros Acuerdos bilaterales o multilaterales”. Sin embargo, esta formulación tan estricta no es suficiente para garantizar que el Acuerdo se interprete y aplique con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, tales como el principio de no devolución (*non-refoulement*). Debe señalarse, no obstante, que los representantes de la Policía Nacional en Ceuta y Melilla dijeron a Amnistía Internacional que Marruecos no está respetando el Acuerdo, pues no acepta ninguna devolución desde los enclaves tal como éste dispone.⁶⁰

España firmó otro acuerdo de readmisión con Marruecos en 2007, en esta ocasión para facilitar el retorno de menores marroquíes no acompañados. AECID, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, destinó 2,7 millones de euros a la creación de un sistema de apoyo a menores en Nador y Beni Mellal (Marruecos).⁶¹

En respuesta a una pregunta parlamentaria sobre la cooperación de España con Marruecos, el gobierno español señaló en enero de 2015, entre las medidas de cooperación acordadas con Marruecos en el ámbito de la migración, el intercambio de funcionarios de enlace, los Centros de Cooperación Policial en Algeciras (España) y Tánger (Marruecos) para intercambio de información, el Equipo Conjunto de Análisis e Investigación en materia de inmigración irregular, y las Patrullas Mixtas Guardia Civil-Gendarmería Real Marroquí.⁶²

entrada en vigor, 21 de octubre de 2012), www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-8976#analisis (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁵⁹ El artículo 5 del Acuerdo establece: “El Estado requerido se asegurará de que los extranjeros readmitidos son enviados lo antes posible a su Estado de origen o al Estado donde comenzaron su viaje, en la medida en que no tengan derecho a permanecer en el territorio del Estado requerido”.

⁶⁰ Entrevistas realizadas en Ceuta y Melilla en octubre de 2015.

⁶¹ AECID, *Cooperación española en Marruecos. Memoria 2005-2006*, 6 de septiembre de 2007, disponible en: http://www.aecid.ma/IMG/pdf/memoria_es.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁶² Contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria, 16 de enero de 2015, núm. reg. 174909.

En sus esfuerzos para que Marruecos actúe de filtro, España no ha actuado en solitario. El Servicio Europeo de Acción Exterior señala las cuestiones migratorias como una de las principales áreas en las que se centra la cooperación de la UE con Marruecos, y la UE ha intentado firmar un acuerdo de readmisión con el país desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos en el año 2000. El acuerdo de Asociación para la Movilidad entre Marruecos y la UE firmado el 7 de junio de 2013 se centra en cuatro asuntos principales: mejora de la organización de la migración legal; combate eficaz de la migración irregular; maximización del efecto positivo de la migración en el desarrollo; y promoción y respeto de los derechos de las personas refugiadas. Marruecos también ha recibido financiación de la UE para gestionar la migración y combatir la migración “ilegal”, en particular una dotación de 67,6 millones de euros en virtud del programa MEDA para un proyecto titulado “Gestión de los controles fronterizos” para el periodo 2003-2010.⁶³

ATRAPADOS EN LOS ENCLAVES

Los solicitantes de asilo cuya solicitud se admite a trámite en España reciben una tarjeta de identidad (tarjeta roja) que los acredita como tales y les permite viajar libremente por el país. Sin embargo, a los solicitantes de asilo de Ceuta y Melilla no se les permite salir de los enclaves con estas tarjetas rojas, lo que en la práctica supone que se encuentran otra frontera antes de entrar en Europa continental.

Es más, salvo contadas excepciones, todos los solicitantes de asilo de Ceuta tienen que esperar hasta que termina el procedimiento de tramitación de su solicitud de asilo para poder salir del enclave, algo que puede durar meses o incluso años. Aunque hasta hace poco la situación en Melilla era similar a la de Ceuta, Amnistía Internacional recibió en julio de 2015 información según la cual las transferencias de solicitantes de asilo desde Melilla a la España peninsular ya son más regulares.⁶⁴ Sin embargo, en ambos enclaves los solicitantes siguen sin poder viajar libremente a la península y tienen que esperar la orden de la Jefatura Superior de Policía, ubicada en Madrid, para poder salir de los enclaves.

En junio de 2015, el director del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla informó a Amnistía Internacional de que el periodo medio de espera para los solicitantes de asilo en el enclave era de dos o tres meses. Sin embargo, durante esa visita, Amnistía Internacional se entrevistó con solicitantes de asilo que llevaban en Melilla hasta siete meses.

⁶³ Comisión Europea (comunicado de prensa), *La Comisión refuerza la nueva estrategia marroquí de lucha contra las migraciones ilegales concediendo apoyo presupuestario a Marruecos*, 23 de agosto de 2006, disponible en: europa.eu/rapid/press-release_IP-06-1121_es.htm (consultado el 14 de septiembre de 2015). En total, los fondos facilitados a Marruecos en virtud del programa MEDA entre los años 2000 y 2006 ascendieron a 917,4 millones de euros. Servicio Europeo de Acción Exterior, *Mediterranean Neighbourhood Countries: Commitments and Payments*, 15 de enero de 2007, disponible en: eeas.europa.eu/euromed/docs/meda_figures_en.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁶⁴ Entrevistas con la dirección del CETI de Melilla en junio de 2015, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en julio de 2015 y el personal de ACNUR radicado en Melilla en julio de 2015.

Las restricciones a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo vulneran las leyes españolas, y varios tribunales españoles las han declarado ilegales.⁶⁵ Estas restricciones violan también las obligaciones internacionales contraídas por España en materia de derechos humanos. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por ejemplo, dispone que toda persona que resida legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular libremente por él y a elegir su lugar de residencia. No cabe duda de que las personas solicitantes de asilo cuya solicitud se ha admitido a trámite en Ceuta y Melilla están legalmente en España.

Además de infringir tanto las obligaciones internacionales contraídas por España en materia de derechos humanos como la legislación nacional, la restricción de la libertad de circulación de las personas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla significa someterlas durante largo tiempo a condiciones de recepción inadecuadas, especialmente en Melilla, debido sobre todo al hacinamiento existente en los centros de acogida.⁶⁶ Muchos sirios con los que habló Amnistía Internacional en Melilla en octubre de 2014 afirmaron que esa larga espera en lugares que no reunían las condiciones mínimas, unida a la falta de información sobre cuándo serían transferidos a la península, afectaba negativamente a su bienestar psicológico, ya de por sí frágil como consecuencia de las traumáticas experiencias que habían sufrido en su país.

⁶⁵ Véanse por ejemplo la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) del 25 de octubre de 2010 (Rec 398/2010), disponible en: www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&datasematch=AN&reference=5921753&link_s=%22398/2010%22&optimize=20110414&publicinterface=true (consultado el 14 de septiembre de 2015); la decisión del TSJA del 28 de octubre de 2010 (Rec 437/2010), disponible en: www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&datasematch=AN&reference=5876365&link_s=%22437/2010%22&optimize=20110310&publicinterface=true (consultada el 14 de septiembre de 2015); y la decisión del TSJA de 21 de diciembre de 2010 (Rec 554/2010), disponible en: www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&datasematch=AN&reference=5949919&link_s=refugiados%20Y%20asilo%20Y%20libertad%20de%20circulaci%F3n&optimize=20110505&publicinterface=true (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁶⁶ Durante sus visitas en octubre de 2014, una delegación de Amnistía Internacional determinó que los servicios de recepción proporcionados a los solicitantes de asilo en ambos enclaves no cumplían las normas internacionales. En ese momento, aunque se observaron mejores condiciones en el CETI de Ceuta que en el de Melilla, el hacinamiento constituía un grave problema en ambos enclaves. En posteriores visitas a Ceuta y Melilla, realizadas en febrero y en junio de 2015 respectivamente, Amnistía Internacional observó una mejora de las condiciones, en especial en el CETI de Ceuta, gracias a la reducción del número de residentes a 597 (el centro tiene capacidad para 512 personas). Sin embargo, en junio de 2015 las condiciones en el CETI de Melilla seguían incumpliendo las normas internacionales. Durante la visita inicial de Amnistía Internacional en octubre de 2014, este centro albergaba a 1.156 personas, más del doble de su capacidad original (480). La cifra ha venido oscilando en torno a las 1.300 personas en el momento de redactar el presente informe en 2015: el 15 de junio de 2015 ascendía a 1.263. En ambos enclaves, el número de miembros del personal a disposición de los residentes de los CETI, en especial intérpretes y psicólogos, era insuficiente.

Estas inadecuadas condiciones, y la perspectiva de tener que soportarlas durante varios meses, hacían que algunas personas que pudieran tener necesidad de protección internacional no solicitaran asilo en los enclaves. En Ceuta, por ejemplo, según la información recibida por Amnistía Internacional en octubre de 2014, un grupo de solicitantes de asilo de Malí habían retirado sus solicitudes tras darse cuenta de que otras personas procedentes de su mismo país que no habían solicitado asilo estaban siendo trasladadas a la España peninsular, mientras que a quienes sí lo habían solicitado les decían que tendrían que esperar el resultado, y que eso podía tardar meses o años. En octubre de 2014, Amnistía Internacional se entrevistó también en Ceuta con una mujer siria de 33 años cuyo hijo de 15 vivía en Madrid con su abuelo y había sido reconocido como refugiado en España. Sin embargo, a ella se le había negado el visado para viajar de Líbano a España y reunirse con el muchacho, y llevaba en Ceuta desde finales de junio de 2014, junto con su hija de cuatro años, separada innecesariamente de su hijo desde hacía cuatro meses.⁶⁷

AUMENTA LA PRESIÓN EN LOS ENCLAVES ESPAÑOLES

A pesar de todos los esfuerzos y el dinero que España ha invertido en reforzar sus fronteras, las llegadas irregulares a las fronteras meridionales del país aumentaron en un 60 por ciento en 2014, tras haberse reducido prácticamente todos los años desde el pico de 2006. En 2014 entraron irregularmente a España un total de 12.549 personas, siendo la siria la nacionalidad más frecuente (3.305 personas)⁶⁸ Durante el primer semestre de 2015 hubo 6.803 entradas irregulares, 4.936 de ellas a través de los enclaves.⁶⁹

El trayecto hacia los únicos territorios de la UE en el norte de África –los enclaves españoles– se convirtió en la principal ruta migratoria del norte de África a España para las personas refugiadas y migrantes que viajaban de forma irregular en 2013. El 60 por ciento de las llegadas irregulares fueron a los enclaves españoles de Ceuta (1.666)⁷⁰ y Melilla (5.819).⁷¹ La mayoría de las llegadas irregulares registradas a los enclaves fueron de refugiados sirios con documentos falsos a través de los puestos fronterizos oficiales.

⁶⁷ Entrevista en el CETI de Ceuta el 22 de octubre de 2014.

⁶⁸ Contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria, 8 de abril de 2015, núm. reg. 189481.

⁶⁹ Cifras de 2015 tomadas de la entrevista que Gil Arias Fernández, director adjunto de Frontex, concedió a la emisora de radio española *Cadena Ser*, disponible aquí: http://cadenaser.com/ser/2015/07/30/internacional/1438278656_598166.html.

⁷⁰ En el caso de Ceuta, la mayoría de las llegadas no fueron por tierra, sino por mar.

⁷¹ Contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria, 8 de abril de 2015, núm. reg. 189481. Si bien los grupos más numerosos que llegaron a Ceuta fueron los argelinos (459), seguidos por guineanos (433), sirios (196) y malienses (141), los sirios fueron con mucho el mayor contingente nacional que llegó a Melilla en 2014, con 3.094 personas, seguidos por malienses (693), cameruneses (651) y guineanos (335). El 94 por ciento de todos los sirios que llegaron irregularmente a España lo hicieron por Melilla.

Las leyes españolas permiten a los marroquíes que residen en las provincias de Tetuán o Nador, vecinas de Ceuta y Melilla, entrar en los enclaves sin necesidad de visado.⁷² Por consiguiente, sirios y, en menor medida, argelinos y marroquíes, “alquilan” documentos de identidad de marroquíes residentes en Tetuán o Nador para entrar en Ceuta y en Melilla, respectivamente.⁷³ Los portadores de estos documentos fingen ser marroquíes y entran a pie o en vehículo a los enclaves a través de los puestos fronterizos oficiales. Sin embargo, no todos pueden hacerlo. En primer lugar, el “alquiler” de esos documentos oscila entre 500 y 2.000 euros, según han contado a Amnistía Internacional refugiados sirios entrevistados en los enclaves. Además, los africanos subsaharianos no pueden recurrir a esta opción, pues su aspecto físico suele ser distinto al de la mayoría de los marroquíes. Por tanto, la gran mayoría de los africanos subsaharianos entran a Ceuta en embarcaciones, y a Melilla, saltando la valla que rodea el enclave. Un reducido número de personas refugiadas y migrantes consiguen atravesar los puestos fronterizos escondidas en vehículos oficiales o sobrepasar las vallas a nado.

Llegadas irregulares a Ceuta y Melilla en 2014:⁷⁴

Motivo	Ceuta	Melilla	Total
Documento falso	482	2.861	3.343
Embarcación	766	236	1.002
Valla	53	2.069	2.122
Vehículo	164	79	243
Otro	201	574	775
Total	1.666	5.819	7.485

Los datos recogidos por la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) respecto a los intentos de africanos subsaharianos de entrar a Melilla coinciden básicamente con las estadísticas del gobierno de España en cuanto al número de personas que entraron en el enclave en 2014 cruzando la valla. La AMDH dijo a Amnistía Internacional que en 2014

⁷² También lo dispone la declaración de España en el Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen del 14 de junio de 1985, disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:42000A0922\(04\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:42000A0922(04)&from=EN) (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁷³ Los documentos de identidad suelen devolverse a intermediarios una vez se ha conseguido entrar al enclave.

⁷⁴ Contestación del gobierno a una pregunta parlamentaria, 8 de abril de 2015, núm. reg. 189481.

había habido 60 intentos de entrada irregular en Melilla, en los que se habían visto implicados 17.618 africanos subsaharianos. Cuatro de estos intentos habían sido por mar (675 personas). Habían conseguido su objetivo 2.249 personas. Sin embargo, el número de entradas en la segunda mitad de 2014 bajó a 354 frente a las 1.895 del primer semestre del mismo año. La AMDH registró también 4.182 africanos subsaharianos detenidos por las autoridades de Marruecos en las vallas de Melilla en 2014.

En 2015, sin embargo, las entradas saltando la valla han descendido significativamente. Según información facilitada por la Policía Nacional en Melilla, las entradas mensuales saltando la valla fueron 201, 119, 45, 27, y 22 durante los cinco primeros meses de 2015.⁷⁵ Este descenso se atribuye sobre todo a la evacuación por parte de las autoridades marroquíes de los campos utilizados por migrantes y refugiados subsaharianos en la provincia de Nador, y su desplazamiento hacia el sur del país.⁷⁶

TRATO A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS DEL LADO MARROQUÍ DE LA VALLA

Muchos de los refugiados y migrantes que piensan cruzar a España se congregan en ciudades vecinas a los enclaves españoles. En el este, los migrantes y refugiados subsaharianos viven en las zonas boscosas y montañosas de Nador y Ujda y sus alrededores, mientras que la mayoría de los sirios se alojan en hoteles. El Monte Gurugú, a las afueras de Nador, es uno de los principales sitios donde viven los refugiados y migrantes subsaharianos, en su mayoría hombres y niños, antes de intentar saltar la valla de Melilla.

En los últimos años ha habido numerosos informes de violentas redadas de la policía marroquí, la Gendarmería Real y las Fuerzas Auxiliares en los campamentos improvisados de Nador y Ujda.⁷⁷ Las entrevistas de Amnistía Internacional con 19 personas subsaharianas que habían vivido en el Monte Gurugú antes de entrar a España indican que en esos campamentos había redadas al menos una vez a la semana, normalmente tras intentos masivos de saltar la valla para cruzar a Melilla.⁷⁸ Los refugiados y migrantes, y también las

⁷⁵ Entrevista con representantes de la Policía Nacional en Melilla, 15 de junio de 2015.

⁷⁶ Entrevista con representantes de la Policía Nacional en Melilla, 15 de junio de 2015, y entrevistas telefónicas con organizaciones de la sociedad civil de Marruecos.

⁷⁷ Servicio Jesuita a Refugiados (JRS-Europe), *Vidas en tránsito: Experiencias de migrantes que viven en Marruecos y Argelia*, diciembre de 2012, disponible en: <http://www.sjme.org/sjme/item/753-vidas-en-transito>, Médicos sin Fronteras (MSF), *Atrapados a las puertas de Europa*, marzo de 2013, disponible en: http://www.atrapadosenmarruecos.org/doc/informemarruecos2013_cast.pdf y Human Rights Watch, *Abused and Expelled: Ill-treatment of Sub-Saharan African Migrants in Morocco*, febrero de 2014, disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/morocco0214_ForUpload.pdf (consultado el 12 de septiembre de 2015).

⁷⁸ Las entrevistas se realizaron en Ceuta, Melilla y Madrid en octubre y diciembre de 2014 y en febrero de 2015. Las personas entrevistadas procedían de Camerún, Guinea, Malí, Nigeria y Sierra Leona. Algunas habían entrado a España saltando la valla de Melilla, otras habían llegado en embarcación a

organizaciones no gubernamentales, afirman que los agentes incendiaban y destrozaban las tiendas de campaña que habían levantado en los campamentos, confiscaban y quemaban o rompían sus pertenencias (incluidos documentos) y se llevaban su dinero y sus objetos de valor, incluidos los teléfonos móviles. A los refugiados y migrantes que aprehendían los subían a autobuses y se los llevaban a ciudades más grandes alejadas de la frontera, como Rabat, Marrakech y Fez.⁷⁹

Las personas migrantes y refugiadas aprehendidas durante esas redadas solían ser trasladadas a la zona desértica existente entre Marruecos (Ujda) y Argelia (Maghnia) y expulsadas a Argelia sin ningún procedimiento formal.⁸⁰ Según los informes, esta práctica se abandonó en septiembre de 2013, tras anunciarse la nueva política de migración y asilo de Marruecos basada en las recomendaciones del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

En Tánger, cerca de Ceuta, la mayoría de las personas migrantes y refugiadas viven en barrios de la ciudad, como el de Boukhalef. En agosto de 2014, Amnistía Internacional recibió información sobre violencia contra migrantes en Boukhalef a manos de vecinos marroquíes del barrio. Un testigo contó a la organización que los ataques se desarrollaron delante de agentes de policía que no intervinieron para proteger a los migrantes y refugiados.⁸¹

Hubo más noticias de ataques de residentes marroquíes el 29 de agosto, durante los cuales murió Charles Paul Alphonse Ndour, migrante senegalés de 26 años, y otro migrante resultó gravemente herido.⁸² Varios extranjeros fueron detenidos y expulsados tras estos acontecimientos. Según informan grupos locales a favor de los derechos de las personas

Ceuta o a la costa meridional española. Todas habían pasado en el Monte Gurugú periodos de entre un mes y tres años entre 2011 y 2015.

⁷⁹ Entrevistas con personas migrantes y refugiadas que habían acampado en el Monte Gurugú, realizadas en España en octubre y diciembre de 2014 y en febrero de 2015, y con representantes de una organización que trabaja con personas migrantes en Marruecos, realizadas en octubre de 2014.

⁸⁰ Véanse, por ejemplo, Servicio Jesuita a Refugiados (JRS-Europe), *Vidas en tránsito: Experiencias de migrantes que viven en Marruecos y Argelia*, diciembre de 2012; Médicos sin Fronteras (MSF) *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa*, marzo de 2013; y Human Rights Watch, *Abused and Expelled: Ill-treatment of Sub-Saharan African Migrants in Morocco*, febrero de 2014. Véase también CNDH, *Conclusiones y recomendaciones del informe: "Extranjeros y derechos humanos en Marruecos: para una política migratoria y de asilo radicalmente nueva"*, de septiembre de 2013, disponible en: <http://cndh.ma/es/node/19640> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸¹ *El Mundo*, "Los policías marroquíes permitieron la agresión en Tánger a una activista española", 17 de agosto de 2014, disponible en: www.elmundo.es/espana/2014/08/17/53efd08222601d772d8b457e.html (consultado el 14 de septiembre de 2015) y *Fair Reporters*, "Maroc: meurtrière chasse aux migrants à Tanger", 18 de septiembre de 2014, disponible en: fairreporters.wordpress.com/2014/09/18/maroc-meurtriere-chasse-aux-migrants-a-tanger/ (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸² *Le 360*, "Un mort et un blessé grave dans des incidents à Tanger", 30 de agosto de 2014, disponible en: le360.ma/fr/societe/un-mort-et-un-blesse-grave-dans-des-incidents-a-tanger-20677 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

migrantes, entre los expulsados había testigos del homicidio de Charles Paul Alphonse Ndour el 29 de agosto.⁸³

Este tipo de incidentes no se limitan a este periodo. Tras una visita realizada en septiembre de 2012, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura informó de un incremento de “brutales palizas, violencia sexual y otras formas de maltrato” contra personas migrantes indocumentadas e instó a las autoridades a que investigaran y evitaran tal “violencia contra migrantes subsaharianos”.⁸⁴

REDADAS Y DETENCIÓN ARBITRARIA TRAS ACABAR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2015

Tras las recomendaciones presentadas por el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) el 9 de septiembre de 2013⁸⁵ y su apoyo por parte del rey Mohammed VI, el gobierno de Marruecos anunció que elaboraría y aplicaría una nueva política de asilo y migración ajustada a las obligaciones internacionales del país.⁸⁶ Un aspecto importante del nuevo enfoque de la migración por parte de Marruecos ha sido la puesta en marcha, a partir del 1 de enero de 2014 y durante todo ese año, de un proceso excepcional de regularización para migrantes irregulares. De las 27.332 personas migrantes de 116 países que solicitaron su regularización al Ministerio del Interior, 17.916 fueron aceptadas, la mayoría de ellas senegalesas (6.600) y sirias (5.250).⁸⁷ Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales se mostraron preocupadas por los estrictos criterios y los requisitos probatorios de la

⁸³ GADEM, “L’État marocain face au meurtre de Charles Ndour: expulsion de victimes et témoins! Des expulsions illégales viennent ternir le premier anniversaire du changement de politique migratoire”, 5 de septiembre de 2014, disponible en: www.gadem-asso.org/L-Etat-marocain-face-au-meurtre-de (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸⁴ Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, sobre su visita a Marruecos, 30 de abril de 2013. [La traducción de las citas es de Amnistía Internacional.]

⁸⁵ CNDH, septiembre de 2013, *Conclusiones y recomendaciones del informe: “Extranjeros y derechos humanos en Marruecos: para una política migratoria y de asilo radicalmente nueva”*, disponible en: <http://cndh.ma/es/node/19640> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸⁶ RFI, *Le Maroc annonce une nouvelle politique migratoire*, 12 de septiembre de 2013, disponible en: www.rfi.fr/afrique/20130912-maroc-immigration-refugies-mohammed-vi (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸⁷ *L’Économiste*, “Immigrés clandestins Après la régularisation, l’intégration”, 11 de febrero de 2015, disponible en: www.leconomiste.com/article/966512-immigres-clandestinsapres-la-regularisation-l-integration#sthash (consultado el 14 de septiembre de 2015).

regularización, la insuficiente formación del personal de la Oficina de Extranjería que recibía las solicitudes y la falta de información coherente sobre el procedimiento de apelaciones.⁸⁸

Tras declarar el Ministerio del Interior terminado el proceso excepcional de regularización para migrantes irregulares el 9 de febrero de 2015, las fuerzas de seguridad marroquíes comenzaron a efectuar redadas en los campamentos de migrantes del norte del país, sobre todo cerca de la ciudad de Nador, junto a Melilla. En los dos primeros días de redadas se detuvo a más de un millar de migrantes sin valorar individualmente la necesidad y proporcionalidad de su privación de libertad.

La primera redada masiva tuvo lugar a primeras horas de la mañana del 10 de febrero de 2015 en los campamentos del Monte Gurugú, a las afueras de la ciudad de Nador, vecina al enclave español de Melilla. Según organizaciones no gubernamentales, fueron arrestadas unas 1.200 personas, a las que transportaron en autobús hasta al menos 18 ciudades de la mitad sur del país, donde quedaron detenidas.⁸⁹ Entre ellas había menores, personas solicitantes de asilo registradas en el ACNUR y migrantes con permisos de residencia.⁹⁰ Entre las personas detenidas había 11 migrantes que resultaron heridos al tratar de evitar ser capturados por las autoridades marroquíes durante la redada, y que fueron detenidos tras recibir tratamiento en un hospital de Nador.⁹¹ Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales informaron también de que algunos migrantes afirmaban que los habían tratado con violencia o sometido a otros abusos, y que les habían quemado sus pertenencias, al igual que se había denunciado en anteriores redadas.⁹²

El miércoles 11 de febrero se efectuó una segunda redada masiva en otros campamentos de los alrededores de Nador (Selouane y Zeghanghane) en los que vivía un gran número de

⁸⁸ FIDH y GADEM, *Maroc: entre rafles et régularisations, bilan d'une politique migratoire indécise*, 30 de marzo de 2015, disponible en: www.gadem-asso.org/Rapport-FIDH-et-GADEM-Maroc-entre (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁸⁹ CCSM y GADEM, *Note d'information conjointe CCSM – GADEM sur les déplacements et les détentions arbitraires de migrants au Maroc à la suite des rafles du 10 février 2015*, 19 de febrero de 2015, disponible en [www.gadem-asso.org/IMG/pdf/20150219 - NoteCCSM_GADEM_detention_migrants-VF.pdf](http://www.gadem-asso.org/IMG/pdf/20150219_-_NoteCCSM_GADEM_detention_migrants-VF.pdf) (consultado el 14 de septiembre de 2015) (CCSM y GADEM, *Note d'information conjointe*, 19 de febrero de 2015).

⁹⁰ AMDH, *L'AMDH dénonce les violences et les arrestations des migrants*, 16 de febrero de 2015, disponible en: <http://www.amdh.org.ma/fr/communiqués/amdh-solidaire-migrants-17-2-15> (consultado el 14 de septiembre de 2015). ACNUR Marruecos, en un mensaje de correo electrónico enviado a Amnistía Internacional, confirmó que había identificado a 14 solicitantes de asilo mediante contacto directo o a través de organizaciones no gubernamentales.

⁹¹ Entrevista telefónica con un representante de la AMDH, 13 de febrero de 2015. Véase también AMDH, 16 de febrero de 2015.

⁹² AMDH, 16 de febrero de 2015, y CCSM y GADEM, *Note d'information conjointe*, 19 de febrero de 2015. Véase también *The Guardian*, "Morocco destroys migrant camps near border with Spanish enclave", 11 de febrero de 2015, disponible en: www.theguardian.com/world/2015/feb/11/morocco-destroys-migrant-camps-melilla-spain-border (consultado el 14 de septiembre de 2015).

mujeres, niños y niñas. Según entrevistas con representantes de organizaciones no gubernamentales y grupos a favor de los derechos de las personas migrantes, a las mujeres y los niños y niñas los dejaron en libertad tras fotografiarlos y tomarles las huellas dactilares, pero a los hombres los llevaron en autobuses a otras ciudades del sur del país, donde quedaron detenidos.⁹³

Los informes de organizaciones no gubernamentales y las entrevistas telefónicas mantenidas por Amnistía Internacional con personas detenidas indican que a los detenidos los recluyeron en edificios no oficiales, sin valorar individualmente la necesidad y la proporcionalidad de la detención y sin proporcionarles un documento que hiciera constar por escrito la decisión de privarlas de libertad ni los motivos de su detención.⁹⁴

En virtud del derecho internacional, la privación de libertad sólo es legal si se realiza con arreglo a un procedimiento prescrito por ley. Cualquier detención relacionada con el control de la inmigración sólo es permisible por motivos concretos, como evitar la entrada sin autorización a un país o llevar a efecto la expulsión del país.⁹⁵ Incluso cuando el uso de la detención se ajusta a estos requisitos, las normas internacionales limitan que se recurra a ella con fines de control de la inmigración, exigiendo que cumpla con los principios de necesidad y proporcionalidad. Esto quiere decir, por ejemplo, que en cada caso individual la detención sólo estará justificada si se han tomado en consideración medidas menos restrictivas y se han considerado insuficientes con respecto a los objetivos legítimos que el Estado trata de lograr.⁹⁶

En particular, las personas que solicitan asilo –y que se presume que tienen derecho a protección internacional salvo que se demuestre lo contrario tras un procedimiento de determinación de su condición de refugiadas completo, justo y efectivo– no deben ser detenidas, ni administrativamente ni en virtud de ninguna autoridad relativa a la inmigración, debido a su vulnerabilidad intrínseca. La detención de solicitantes de asilo sólo debe ser un

⁹³ Entrevistas telefónicas con la AMDH y GADEM el 13 y el 16 de febrero de 2015.

⁹⁴ AMDH, 16 de febrero de 2015, CCSM y GADEM, *Note d'information conjointe*, 19 de febrero de 2015, y EMHRN y FIDH, *Rafles de Migrants au Maroc*, 19 de febrero de 2015, disponible en: www.fidh.org/La-Federation-internationale-des-ligues-des-droits-de-l-homme/maghreb-moyen-orient/maroc/17016-rafles-de-migrants-au-maroc (consultado el 14 de septiembre de 2015). Amnistía Internacional habló por teléfono con dos personas detenidas que habían sido arrestadas en los campamentos de la provincia de Nador el 10 y el 11 de febrero.

⁹⁵ Véanse, por ejemplo, los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁹⁶ Véase la jurisprudencia pertinente del Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; *A v Australia*, Comunicación No. 560/1993; *C v Australia*, Comunicación No. 900/1999.

último recurso, cuando otras alternativas que no impliquen privación de libertad hayan resultado o se hayan considerado insuficientes en el caso individual.⁹⁷

Estos incidentes de detención también violaron la legislación de Marruecos, que exige que a los detenidos se les proporcione un documento que haga constar por escrito la decisión de detenerlos y las razones para ello,⁹⁸ y garantiza ciertos derechos bajo custodia, como el acceso a intérpretes, abogados y asistencia médica.⁹⁹ Además, los migrantes permanecieron retenidos más de 24 horas sin orden judicial, en contra de lo que prescribe la legislación marroquí sobre inmigración.¹⁰⁰

DEVOLUCIONES “EN CALIENTE” A PLENA VISTA: EXPULSIONES SUMARIAS DE ESPAÑA A MARRUECOS

Hay muchos indicios sobre las expulsiones sumarias de los enclaves españoles a Marruecos. Por ejemplo, hay testimonios recogidos por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales, y también hay de informaciones publicadas en los medios de comunicación y grabaciones de vídeo. Lo que diferencia las devoluciones “en caliente” de España (devoluciones en la frontera sin el debido procedimiento) de las que Amnistía Internacional ha denunciado anteriormente en Bulgaria y Grecia¹⁰¹ es que el gobierno español no trata de ocultarlas, sino que intenta convencer al mundo de que son legales y no vulneran la legislación española ni las obligaciones internacionales contraídas por el país.

Tras el incidente ocurrido el 6 de febrero de 2014 con la devolución sumaria de 23 personas que habían llegado a nado hasta las costas de Ceuta, el ministro español del Interior afirmó que la expulsión había sido legal porque esas personas aún no habían cruzado la frontera

⁹⁷ ACNUR, ExCom, *Detención de los refugiados y de las personas que buscan asilo*, Conclusión N° 44 (XXXVII) –1986, pár. (b), disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0555> (consultado el 14 de septiembre de 2015).

⁹⁸ Loi n° 02-03 relative à l'entrée et du séjour des étrangers au Royaume du Maroc, à l'émigration et l'immigration irrégulières (Ley núm. 02-03 relativa a la entrada y la estancia de extranjeros en el Reino de Marruecos, emigración e inmigración irregular), artículo 34. (Ley núm. 02-03)

⁹⁹ Ley núm. 02-03, artículo 36.

¹⁰⁰ Ley núm. 02-03, artículo 35.

¹⁰¹ Véanse, por ejemplo, las publicaciones de Amnistía Internacional *Frontier Europe: Human Rights Abuses on Greece's Border with Turkey* (Índice: EUR 25/008/2013), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/008/2013/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015); *Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border* (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015); y *El coste humano de la fortaleza Europa: violaciones de derechos humanos cometidas en las fronteras de Europa contra personas migrantes y refugiadas* (Índice: EUR 05/001/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR05/001/2014/es/ (consultado el 14 de septiembre de 2015).

española, que según él era la frontera humana formada por los agentes de la Guardia Civil.¹⁰² Estas declaraciones demuestran que las autoridades españolas están dispuestas a redefinir dónde empieza el territorio español caso por caso, tratando de eludir sus obligaciones internacionales. El gobierno español ha afirmado en reiteradas ocasiones, por ejemplo, que la zona situada entre la triple valla de la frontera de Melilla con Marruecos no es territorio español, para así justificar las devoluciones sumarias constantes que se realizan desde este enclave a Marruecos, a pesar de que un tribunal español declaró que la zona situada entre las vallas sí es territorio español.¹⁰³ En cualquier caso, y con independencia de dónde se produzcan estas devoluciones “en caliente”, España es responsable mientras ejerza cualquier control efectivo sobre las personas mediante las acciones de los agentes de la Guardia Civil española.

Amnistía Internacional habló con 14 hombres y una mujer que habían tratado al menos en una ocasión de pasar de Marruecos a Melilla saltando la valla entre 2012 y 2014. Nueve de estas personas explicaron que los guardias civiles españoles los aprehendieron dentro de las vallas fronterizas españolas en Melilla¹⁰⁴ o justo después de pasarlas, y las devolvieron de inmediato a Marruecos sin identificarlas y sin darles ninguna oportunidad de solicitar asilo al menos una vez. Tampoco les dieron ocasión de explicar sus circunstancias individuales o impugnar su devolución. Algunas de las personas entrevistadas dijeron a Amnistía Internacional que las habían esposado con cuerda blanca y las habían entregado directamente a las Fuerzas Auxiliares Marroquíes (FAM). Seis de las personas entrevistadas, que no fueron devueltas “en caliente”, relataron que habían visto cómo sí devolvían a las otras. Amnistía Internacional también supo que varias de las personas entrevistadas habían sido golpeadas posteriormente por las FAM.¹⁰⁵

¹⁰² La grabación de las declaraciones está disponible en: www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/CongresoTV/HistEmisionFecha?_piref73_2824053_73_2140072_2140072.next_page=/wc/accesoEmisionDiferido&fechaSeleccionada=2014/02/13&ca_mbioLegislatura=10 (consultado el 20 de junio de 2014).

¹⁰³ *El Faro*, “El entrevallado no es España, según Interior, para justificar la presencia de ‘mejanis’ allí”, 19 de septiembre de 2014, disponible en: elfarodigital.es/melilla/politica/151492-el-entrevallado-no-es-espana-segun-interior-para-justificar-la-presencia-de-mejanis-alli.html# (consultado el 14 de septiembre de 2015), y *El Diario*, “Imputado el coronel jefe de la Guardia Civil de Melilla por permitir las devoluciones en caliente”, 15 de septiembre de 2014, disponible en: www.eldiario.es/desalambre/Imputado-Guardia-Civil-Melilla-devoluciones_0_303070030.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁰⁴ Para distinguir la estructura de triple valla dispuesta por España en el territorio de Melilla de la nueva estructura vallada levantada por el Estado de Marruecos en territorio marroquí, nos referiremos a la primera como “vallas españolas”.

¹⁰⁵ Las entrevistas se realizaron en Ceuta, Melilla y Madrid en octubre y diciembre de 2014 y en febrero de 2015. Las personas entrevistadas procedían de Camerún, Guinea, Malí y Sierra Leona. Todos los entrevistados salvo dos habían intentado saltar la valla para entrar en Melilla al menos dos veces, y algunas hasta cinco veces o más. La mayoría de las devoluciones “en caliente” se habían producido en

En una ocasión, incluso se permitió la entrada de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes al espacio situado entre las vallas fronterizas españolas para llevarse de vuelta a Marruecos a migrantes y refugiados aprehendidos. En uno de estos incidentes se vio envuelto un menor no acompañado de Malí a quien Amnistía Internacional entrevistó en Madrid en diciembre de 2014.¹⁰⁶ Algunos de los detalles de su testimonio, incluida la presencia de Fuerzas Auxiliares Marroquíes en el espacio existente entre las vallas el 24 de febrero de 2014, también han sido confirmados por informaciones aparecidas en los medios de comunicación.¹⁰⁷

Nací en Malí el 3 de octubre de 1998 y tengo dos hermanas y un hermano. Mi madre enfermó y murió y yo tuve que irme de Malí. Tras pasar algún tiempo en Argelia, me fui a Marruecos, al Gurugú. Fue a finales de noviembre de 2013. Esperaba conseguir una vida mejor en Europa.

Traté de entrar a Melilla saltando la valla muchas veces, pero sólo conseguí llegar en dos ocasiones. El resto de las veces nos pararon las Alit [Fuerzas Auxiliares Marroquíes]. La primera vez que salté la valla fue el 22 o el 24 de febrero, creo [...] no recuerdo bien la fecha exacta. Estaba en un grupo grande, de unos 700, la mayoría de Malí. Había algunos guineanos, pero no muchos, y otros pocos más [...] Era a primera hora de la mañana. Consegui saltar las dos vallas, pero en la tercera, la Guardia [agentes de la Guardia Civil española] me atrapó. Ya estaba trepando la tercera valla, pero la Guardia nos golpeaba con porras por todo el cuerpo. Me hacían mucho daño. Luego vi a los agentes de las Alit en la valla, junto a mí. Ellos también nos golpearon. Fue una verdadera paliza [...] Ese día yo estaba muy débil y me rendí. Volví a bajar porque tenía miedo de caerme de la valla y herirme. Así que fui bajando lentamente mientras me golpeaban. Las Alit me agarraron con fuerza y me llevaron de vuelta a Marruecos. Pidieron a la Guardia que abriera las puertas que hay en las vallas para volver andando a Marruecos. Vi cómo se llevaban a otros siete u ocho como yo. Tras regresar a Marruecos, los agentes de las Alit siguieron pegándonos, con brutalidad. Luego llegó el jefe de la policía y les dijo que pararan. Yo sentía mucho dolor, pero mis heridas no eran graves. Había otros con la cabeza sangrando. La policía se llevó a los que no estábamos gravemente heridos a la comisaría de Nador, donde pasé unas cuatro horas. Dieron ropa y zapatos a quienes los habíamos perdido. También nos dieron algo de comer. Pero luego nos llevaron a Rabat y nos dejaron allí. Yo no llevaba nada encima, así que me tuve que quedar en la estación de autobuses hasta que pude regresar al Gurugú.

2014, la última de ellas en el mes de agosto. Dos de los entrevistados compartieron experiencias de devolución “en caliente” desde 2012.

¹⁰⁶ Entrevista realizada por Amnistía Internacional el 16 de diciembre de 2014 en Madrid (entrevista nº 47).

¹⁰⁷ *El Mundo* informa sobre el intento de entrada de migrantes la mañana del 24 de febrero de 2014 y la entrada de agentes marroquíes al espacio existente entre las tres vallas de Melilla: www.elmundo.es/espana/2014/02/24/530b07e8ca47419f388b456d.html (consultado el 14 de septiembre de 2015). Véanse también *El País* politica.elpais.com/politica/2014/02/24/actualidad/1393232097_129060.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

La cooperación operativa entre España y Marruecos durante las operaciones de devolución “en caliente” también quedó documentada el 28 de marzo de 2014¹⁰⁸ y el 18 de junio de 2014¹⁰⁹ gracias a las grabaciones de vídeo realizadas por Prodein, un grupo a favor de los derechos de las personas migrantes en Melilla. En ambas grabaciones se observa la presencia de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes. En la primera se ve cómo los agentes de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes utilizan las puertas de la valla para devolver a Marruecos a unas personas esposadas, al parecer sin ningún procedimiento formal de identificación y devolución. En la segunda, realizada el 18 de junio de 2014, se ve a agentes de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes en el interior de las vallas españolas haciendo bajar a migrantes de la valla y devolviéndolos a Marruecos. No parece que ni las autoridades marroquíes ni las españolas lleven a cabo ningún procedimiento formal de devolución. Las imágenes muestran, además, cómo un agente marroquí golpea brutalmente con un largo palo a un extranjero que está tirado en el suelo entre las vallas y no parece entrañar ninguna amenaza. La respuesta del gobierno de España a las preguntas planteadas por un parlamentario sobre el incidente confirma que las fuerzas de seguridad marroquíes entraban en el sistema de tres vallas de Melilla cuando la cooperación “contra la inmigración irregular” entre los dos países lo hacía preciso.¹¹⁰

Algunas de las personas entrevistadas dijeron a Amnistía Internacional que incluso habían pasado las tres vallas que separan Melilla de Nador, y sin embargo fueron devueltas sin seguir ningún procedimiento. Uno de estos incidentes, que tuvo lugar el 1 de mayo de 2014, fue relatado a Amnistía Internacional por un camerunés, un sierraleonés y un guineano.¹¹¹ El guineano explicó que había pasado las tres vallas españolas de Melilla cuando fue aprehendido por agentes de la Guardia Civil española, que lo entregaron a las autoridades marroquíes llevándolo de nuevo a Marruecos a través de las puertas internas de las vallas. Este hombre dijo a Amnistía Internacional que las autoridades españolas no le habían dado oportunidad de identificarse ni de explicar por qué había ido a Melilla. Afirmó que deseaba solicitar asilo en España. Los otros dos entrevistados dijeron, cada cual por su lado, que habían visto cómo la Guardia Civil española devolvía a Marruecos, a través de las puertas internas de la valla, a migrantes que habían pasado las vallas españolas entre Nador y Melilla. Corroboran estos testimonios las denuncias de un migrante que presentó una querrela criminal contra el jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla, alegando que había sido devuelto de Melilla a Marruecos el 1 de mayo de 2014 y entregado a las autoridades marroquíes sin ningún procedimiento formal y sin tener oportunidad de solicitar asilo o

¹⁰⁸ Imágenes de vídeo: www.eldiario.es/desalambre/VIDEO-ONG-marroquies-territorio-inmigrantes_0_244625538.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁰⁹ Imágenes de vídeo de Prodein, 18 de junio de 2014: vimeo.com/98687161 (consultado el 14 de septiembre de 2015), así como una entrevista con el representante de Prodein: politica.elpais.com/politica/2014/06/20/actualidad/1403249154_546020.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹⁰ Véanse la pregunta parlamentaria planteada por el diputado Jon Iñárritu García el 20 de junio de 2014 y la respuesta del gobierno del 11 de septiembre de 2014 (registrada con el número 147180).

¹¹¹ Entrevistas realizadas por Amnistía Internacional el 7 de octubre de 2014, el 10 de octubre de 2014 y el 2 de febrero de 2015 (entrevistas nº 1, 7 y 50).

impugnar su devolución.¹¹² El vídeo de Prodein, que se grabó en las vallas españolas de Melilla el 1 de mayo de 2014, también muestra cómo los guardias civiles españoles entregan a migrantes a los agentes de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes llevándolos a través de las puertas de las vallas.¹¹³

DEVOLUCIONES CUESTIONABLES DESDE ISLOTES ESPAÑOLES

El 16 de abril de 2014, siete personas, que habían llegado a la Isla del Congreso (archipiélago de Las Chafarinas) el 15 de abril de 2014, fueron devueltas a Marruecos por las autoridades españolas. Una declaración publicada por la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla ese mismo día confirmó su devolución tras el correspondiente procedimiento formal.¹¹⁴

Amnistía Internacional entrevistó a uno de los jóvenes devueltos a Marruecos desde Las Chafarinas el 16 de abril de 2014.¹¹⁵ Según su testimonio, los siete inmigrantes que estaban en la isla habían comunicado tanto su deseo de solicitar asilo como su condición de refugiados al personal militar, los policías y el abogado que visitó la isla durante su estancia de aproximadamente 30 horas en suelo español. En ningún momento se les comunicó que serían devueltos a Marruecos ni se les dio oportunidad de impugnar su devolución.

Amnistía Internacional habló también con una abogada española, Patricia Fernández Vicens, que se había comunicado con los siete hombres durante su estancia en Las Chafarinas tras recibir, a través del representante de un grupo a favor de los derechos de las personas migrantes en Marruecos, su petición de ayuda para la presentación de solicitudes de asilo. Tras hablar con ellos por teléfono y confirmar su deseo de solicitar asilo en España, Fernández Vicens envió por fax una carta a la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, así como al representante del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) en Madrid, facilitándoles detalles sobre la nacionalidad y la fecha de nacimiento de los hombres que estaban en Las Chafarinas y comunicándoles su deseo de solicitar asilo.¹¹⁶

¹¹² Véase por ejemplo www.diagonalperiodico.net/global/26068-belletti-se-querella-contra-la-guardia-civil-melilla-por-devolverlo-ilegalmente, (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹³ Imágenes de vídeo de Prodein, 1 de mayo de 2014: vimeo.com/93511041 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹⁴ Véase, por ejemplo, *El Gobierno entrega a Marruecos a los siete inmigrantes de Chafarinas*, 16 de abril de 2014, disponible en: <http://www.elmundo.es/espana/2014/04/16/534eb7cf22601d10728b457e.html>. Véanse también la pregunta parlamentaria planteada por el diputado Jon Iñarritu García el 30 de abril de 2014 (registrada con el número 133059) y la respuesta del gobierno del 23 de junio de 2014 (registrada con el número 142316).

¹¹⁵ Entrevista (nº 72) realizada por Amnistía Internacional el 27 de julio de 2015 (se omiten el lugar de la entrevista y la nacionalidad del entrevistado por deseo de éste).

¹¹⁶ Entrevistas y correspondencia electrónica con la abogada Patricia Fernández Vicens, que envió el fax a la Oficina de Asilo y Refugio el 15 de abril de 2014 a mediodía. En el siguiente enlace puede verse la carta y el acuse de recibo del fax: www.publico.es/politica/siete-chafarinas-pidieron-asilo-expulsados.html (consultado el 14 de septiembre de 2015). La abogada envió fax y llamó a la

El 3 de junio de 2014 ya había tenido lugar un incidente similar, según informaciones publicadas en los medios de comunicación y declaraciones de organizaciones no gubernamentales.¹¹⁷ Según dichas informaciones, 13 personas del África Subsahariana, entre ellas al menos dos menores, fueron devueltas a Marruecos desde el islote español de Perejil, cercano a Ceuta, por las autoridades marroquíes (la Gendarmería, según informes), que fueron alertadas de la presencia de los migrantes en la isla y autorizadas a desembarcar en ella por las autoridades españolas (Guardia Civil). Según noticias de prensa, los agentes marroquíes se llevaron a los 13 migrantes de la isla por la fuerza ante la mirada de los guardias civiles.¹¹⁸

La Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) denunció que 324 subsaharianos habían sido expulsados sumariamente en 2014 de España a Marruecos y entregados a las autoridades marroquíes tras cruzar una, dos o las tres vallas españolas que rodean Melilla.¹¹⁹

Como la topografía de Ceuta permite que las autoridades marroquíes o las españolas detecten fácilmente a los migrantes que se aproximan a sus vallas, la mayoría de los que llegan a Ceuta lo hacen por mar. Por este motivo, no hay tantos informes de devoluciones “en caliente” desde las vallas de Ceuta. Amnistía Internacional tampoco recibió denuncias de devoluciones “en caliente” en las aguas de Ceuta durante el tiempo que duró la investigación para elaborar este informe. Tanto organizaciones no gubernamentales como migrantes y refugiados han dicho a Amnistía Internacional que las embarcaciones interceptadas por la Guardia Civil en las aguas de Ceuta suelen recibir ayuda y ser conducidas hasta el enclave.¹²⁰ Sin embargo, en Melilla, representantes de la Comandancia de la Guardia Civil han dicho a Amnistía Internacional que las aguas de Melilla no forman parte de la zona de búsqueda y salvamento de España, y por consiguiente, cuando interceptan una embarcación, informan a

Delegación de Gobierno en Melilla para evitar la devolución sumaria de los solicitantes de asilo. Información corroborada en una declaración de la representación de ACNUR en Madrid: acnur.es/noticias/noticias-de-espana/1676-acnur-preocupado-por-la-devolucion-de-personas-en-posible-necesidad-de-proteccion-desde-chafarinas (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹⁷ Véanse la pregunta parlamentaria planteada por el diputado Jon Iñarritu García el 6 de junio de 2014 y la respuesta del gobierno del 28 de julio de 2014 (registrada con el número 146917), así como las noticias disponibles en los siguientes enlaces: politica.elpais.com/politica/2014/06/03/actualidad/1401791765_688046.html (consultado el 14 de septiembre de 2015) y cadenaser.com/ser/2014/06/03/sociedad/1401761607_850215.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹⁸ Información de prensa: politica.elpais.com/politica/2014/06/03/actualidad/1401791765_688046.html (consultado el 14 de septiembre de 2015) y cadenaser.com/ser/2014/06/03/sociedad/1401761607_850215.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹¹⁹ Entrevista telefónica mantenida con representante de la AMDH el 21 de febrero de 2015.

¹²⁰ Entrevistas realizadas en octubre de 2014 y febrero de 2015 con personas migrantes y refugiadas que llegaron a Ceuta por mar, y entrevista con representantes de la Cruz Roja en Ceuta el 24 de octubre de 2014.

las autoridades marroquíes para que recojan a sus ocupantes y los devuelvan a Marruecos.¹²¹ Declaran, asimismo, que no se permite a los ocupantes de ninguna de las embarcaciones interceptadas desembarcar en Melilla.

El 6 de febrero de 2014 tuvo lugar un episodio de devolución “en caliente” en el mar que fue ampliamente difundido y que Amnistía Internacional había denunciado.¹²² Al menos 14 migrantes que se dirigían a nado a España desde Marruecos perecieron ahogados frente a la costa de Ceuta después de que la Guardia Civil española lanzara proyectiles de goma y gas lacrimógeno en su dirección para impedir que entrasen en España. Ese mismo día, 23 personas que habían sobrevivido a la travesía a nado hasta las playas españolas fueron devueltas inmediatamente a Marruecos, al parecer sin acceso a ningún procedimiento formal.

El 3 de febrero de 2015 se produjo otra expulsión sumaria desde Ceuta. Un camerunés entrevistado por Amnistía Internacional explicó que había sorteado la valla de Ceuta a nado y había entrado en España el 3 de febrero de 2015.¹²³ Relató que, a diferencia de él, sus amigos habían optado por trepar por la valla para pasar al lado español, pero la Guardia Civil los había aprehendido cuando bajaban del lado de Ceuta y los había devuelto a Marruecos por una puerta de la valla, entregándolos a las autoridades marroquíes. Confirman su testimonio los medios de comunicación locales, que afirmaron en sus informaciones que agentes de la Guardia Civil habían devuelto a seis migrantes de origen subsahariano, uno por uno, a Marruecos a través de la valla que separa Ceuta de Tetuán.¹²⁴

¹²¹ Entrevistas mantenidas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla el 8 de octubre de 2014.

¹²² Comunicados de prensa de Amnistía Internacional relacionados: *Spain: Accountability urged for ‘appalling’ migrant deaths in Ceuta*, 14 de febrero de 2014, disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2014/02/spain-accountability-urged-appalling-migrant-deaths-ceuta/> (consultado el 20 de septiembre de 2015) y *España: La tragedia de los migrantes de Ceuta, lamentable menosprecio hacia la vida humana*, 6 de febrero de 2015, disponible en: www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/la-tragedia-de-los-migrantes-de-ceuta-lamentable-menosprecio-hacia-la-vida-humana/ (consultado el 14 de septiembre de 2015). Véase también Amnistía Internacional, *El coste humano de la fortaleza Europa. Violaciones de derechos humanos en las fronteras de Europa contra personas migrantes y refugiadas* (Índice: EUR 05/001/2014).

¹²³ Entrevista mantenida con Amnistía Internacional el 6 de febrero de 2015 en Madrid (entrevista nº 64).

¹²⁴ Véanse por ejemplo, *El Faro*, “De la valla... a la entrega a Marruecos”, 4 de febrero de 2015, disponible en: elfarodigital.es/ceuta/sucesos/158564-de-la-valla-a-la-entrega-a-marruecos.html# (consultado el 14 de septiembre de 2015), y *El Faro*, “Entregados a Marruecos los seis inmigrantes que se subieron a la valla en Benzú”, 4 de febrero de 2015, disponible en: elfarodigital.es/ceuta/sucesos/158486-cien-inmigrantes-intentan-entrar-a-traves-del-espigon-de-benzu.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE DEVOLUCIÓN Y EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, describe tres procedimientos para la transferencia de un ciudadano extranjero a la jurisdicción de otro Estado: denegación de entrada, devolución en la frontera tras entrada irregular y expulsión.¹²⁵ Según dispone el texto legal, los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a asistencia jurídica gratuita en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia en ellos de un intérprete.¹²⁶

Sin embargo, las expulsiones de Ceuta y Melilla descritas *supra* parecen haber sido sumarias, sin ninguna de las garantías previstas por el derecho internacional y el de la UE, y por tanto vulneran las siguientes normas internacionales:

- artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP);
- artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951;
- artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), así como el artículo 4 de su Protocolo nº 4 y el artículo 1 de su Protocolo nº 7, ratificados por España.

Además, violan leyes de la UE, como:

- el Código de Fronteras Schengen,¹²⁷
- la Directiva sobre Procedimientos de Asilo,¹²⁸ así como
- los artículos 18 (derecho de asilo), 19 (protección en caso de devolución, expulsión y extradición) y 47 (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Las autoridades españolas con las que se reunió Amnistía Internacional en Madrid, Ceuta y Melilla argumentaron reiteradamente que en los flujos de migración irregular hacia España, especialmente hacia los enclaves, no había personas necesitadas de protección internacional hasta que comenzaron llegar sirios a finales de 2013, y que las personas procedentes de Marruecos o Argelia, o de países subsaharianos, son migrantes económicos. Esta teoría pasa por alto el hecho de que las personas refugiadas no siempre huyen de la violencia

¹²⁵ Artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica 4/2000.

¹²⁶ Artículo 22.2 de la Ley Orgánica 4/2000.

¹²⁷ Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras.

¹²⁸ Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición).

generalizada o de violaciones de derechos humanos omnipresentes. En todo el mundo hay millones de personas refugiadas que han huido de una persecución individual en sus países de origen motivada por sus características concretas (raza, religión, opinión política, identidad de género u orientación sexual, entre otras). Por este motivo, toda persona, con independencia de cuál sea su país de origen, debe tener acceso a procedimientos individuales de concesión de asilo en los que pueda demostrar sus necesidades particulares de protección.

Al no haber procedimientos de identificación, en ocasiones los menores también son víctimas de estas prácticas, como se describe *supra*. Esto constituye una clara infracción de las obligaciones contraídas por España en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone que el interés superior del niño constituirá una consideración primordial del Estado en todas sus actuaciones relacionadas con menores.¹²⁹ Las expulsiones sumarias también violan las leyes españolas.¹³⁰

A pesar del acuerdo de readmisión firmado en 1992 entre ambos países, el gobierno de Marruecos, por regla general, no permite la devolución a su territorio de ciudadanos extranjeros procedentes de los enclaves a través de los canales formales (aunque hay numerosos indicios, como se ha visto *supra*, de que las autoridades marroquíes aceptan a personas expulsadas sumariamente durante operaciones de control fronterizo).¹³¹ Aunque algunas de estas expulsiones a Marruecos puedan haberse realizado en virtud del acuerdo hispano-marroquí para la readmisión de ciudadanos de terceros países,¹³² este acuerdo ya de por sí no incluye varias salvaguardias de fondo y de forma previstas por el derecho

¹²⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 3.1. Para más información sobre la pertinencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados, véase el apartado titulado "Obligaciones de derechos humanos en relación con los reenvíos forzados o las devoluciones 'en caliente'", en la página 89.

¹³⁰ Véase Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 22.2, que garantiza la asistencia jurídica gratuita y el acceso a intérpretes, y 57.6, que prohíbe la expulsión cuando ésta conculca el principio de no devolución, y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (en particular el artículo 23.2), que afirma: "[...] las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado encargadas de la custodia de costas y fronteras que hayan interceptado a los extranjeros que pretenden entrar irregularmente en España los conducirán con la mayor brevedad posible a la correspondiente comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, para que pueda procederse a su identificación y, en su caso, a su devolución".

¹³¹ Entrevistas con representantes de la Policía Nacional en Ceuta y Melilla en octubre de 2014. Al parecer esto es así porque Marruecos considera los enclaves como territorios ocupados por España. Dado que las autoridades marroquíes no concedieron ninguna entrevista a Amnistía Internacional, la organización no pudo confirmar este extremo oficialmente.

¹³² Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid en 1992 (fecha de entrada en vigor, 21 de octubre de 2012) www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-8976# analisis (consultado el 14 de septiembre de 2015).

internacional cuando se transfiere a una persona desde la jurisdicción de un Estado (más información sobre este acuerdo de readmisión en el apartado “La externalización de los controles fronterizos españoles: cooperación con terceros países”, en la página 21).

ENMIENDA A LA LEY ORGÁNICA 4/2000: UN NUEVO RÉGIMEN FRONTERIZO PARA CEUTA Y MELILLA

La aprobación del texto definitivo de la Ley de Seguridad Ciudadana en el Congreso de los Diputados de España el 26 de marzo de 2015 modificó la ley española sobre la inmigración (Ley Orgánica 4/2000) e introdujo un nuevo acto administrativo: el “rechazo” en la frontera, específico para Ceuta y Melilla, además de las tres disposiciones ya en la ley. La ley modificada dispone: “Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar, en grupo, los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España”.¹³³

Aunque la enmienda incluye un párrafo que reza: “En todo caso, el rechazo se realizará respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte”, no detalla el procedimiento ni describe cómo se respetarán durante los “rechazos” en la frontera los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas que tratan de cruzar la frontera. Por ejemplo, la ley enumera una serie de salvaguardias de procedimiento –como el acceso a asistencia letrada gratuita y a servicios de interpretación– para procedimientos conexos ya presentes en la ley española, a saber, la denegación de entrada, la devolución en la frontera tras entrada irregular y la expulsión. Sin embargo, no existen tales salvaguardias para este nuevo acto de “rechazo” en la frontera que introduce la enmienda.

El 22 de octubre de 2014, el ministro del Interior anunció un “protocolo de actuación integral en los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla”¹³⁴ que entraría en vigor una vez se aprobaran las enmiendas antedichas a la ley de inmigración española con la introducción del “rechazo” en la frontera. Sin embargo, dicho protocolo tampoco indica ninguna salvaguardia de derechos humanos, excepto una disposición sobre el acceso a asistencia médica de las

¹³³ Primer párrafo de la disposición adicional décima introducida por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Seguridad Pública (BOE del 31 de marzo de 2015). En vigor desde el 1 de abril de 2015.

¹³⁴ El anuncio este protocolo está en la página web del Ministerio del Interior: www.interior.gob.es/es/web/interior/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/2687323/?redirect=http%3A%2F%2Fwww.interior.gob.es%2Fes%2Fweb%2Finterior%2Fprensa%2Fnoticias%3Fp_id%3D101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_count%3D1%26_101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_advancedSearch%3Dfalse%26_101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_keywords%3D%26_101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_delta%3D10%26p_r_p_564233524_resetCur%3Dfalse%26_101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_cur%3D59%26_101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_andOperator%3Dtrue (consultada el 14 de septiembre de 2015).

personas heridas. El hecho de que la enmienda no describa claramente lo que conllevan los “rechazos” en la frontera, así como la falta de salvaguardias, hace temer realmente que esta enmienda se limite a legalizar las prácticas ilícitas de devolución “en caliente” que ya lleva a cabo la Guardia Civil en las fronteras terrestres de España con Marruecos. Estos temores se ven agravados por la justificación que aporta la enmienda propuesta a la Ley Orgánica 4/2000 para la entrada en vigor inmediata de la disposición concerniente a los rechazos en la frontera,¹³⁵ a saber, que dicha disposición no necesita periodo de transición pues “se limita a dar mayor claridad al régimen jurídico ya vigente que rige la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los perímetros fronterizos”.¹³⁶

En mayo de 2015, el Comité contra la Tortura instó a España a examinar la nueva ley para garantizar el principio de no devolución (*non-refoulement*) y asegurar la evaluación individual de cada caso y el acceso a los procedimientos de concesión de asilo.¹³⁷ El Comité señaló que la nueva enmienda sirve simplemente para dar “cobertura legal” a las devoluciones sumarias que se realizan desde las ciudades de Ceuta y Melilla.¹³⁸ De forma similar, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó que España examinara la ley que introduce los “rechazos en la frontera” en Ceuta y Melilla con vistas a “garantizar que todas las personas que solicitan protección internacional tengan acceso a procedimientos de evaluación justos e individualizados y a la protección frente a la devolución sin discriminación, y tengan acceso a un mecanismo independiente con autoridad para suspender las decisiones negativas”.¹³⁹

Para garantizar que el nuevo régimen de “rechazos” en la frontera introducido para Ceuta y Melilla no genera violaciones de las obligaciones contraídas por España en materia de derechos humanos, es urgente regular de forma precisa cómo se llevarán a cabo estos

¹³⁵ Véase p.145 de la Gaceta Oficial de las Cortes Generales, Senado, 13 de febrero de 2015.

¹³⁶ “Se establece, con carácter general, un período de ‘vacatio legis’ suficiente para que se produzca el adecuado tránsito desde la regulación actual a la nueva; no obstante, se dispone la inmediata entrada en vigor del régimen aplicable a los rechazos en frontera en Ceuta y Melilla, que se limita a dar mayor claridad al régimen jurídico ya vigente que rige la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los perímetros fronterizos”.

¹³⁷ Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España (CAT/C/ESP/6), versión avanzada no editada, aprobadas en su sesión 1.328ª (CAT/C/SR.1328), celebrada el 15 de mayo de 2015, pár. 13, disponible en: tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ESP/CAT_C_ESP_CO_6_20489_S.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015) (“Comité contra la Tortura, Observaciones finales, 15 de mayo de 2015”).

¹³⁸ Comité contra la Tortura, *Observaciones finales*, 15 de mayo de 2015.

¹³⁹ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España (CCPR/C/ESP/6), aprobadas en su reunión (CCPR/C/ SR.3192) celebrada el 20 de julio de 2015, pár. 18, disponible en: tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/ESP/CO/6&Lang=sp (consultado el 14 de septiembre de 2015).

rechazos, con todas las salvaguardias pertinentes para evitar la devolución (*refoulement*) y las expulsiones colectivas de España a Marruecos.

ACCESO A ASILO EN PUESTOS FRONTERIZOS

La entrada en vigor del nuevo régimen para Ceuta y Melilla se produjo días después de que el ministro del Interior inaugurara oficialmente sendas oficinas de protección internacional en los puestos fronterizos oficiales de estos enclaves (el de El Tarajal en Ceuta y el de Beni Enzar en Melilla).¹⁴⁰ Con arreglo a la nueva ley, las solicitudes de asilo de personas necesitadas de protección internacional se recibirán en estos puestos fronterizos. Sin embargo, como también señaló Nils Muižnieks, comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras su visita a Melilla en enero de 2015, estas oficinas no son accesibles a los africanos subsaharianos que no tienen documentos de viaje y, por tanto, no pueden salir de Marruecos para llegar a los puestos fronterizos españoles. Esto significa que estas personas tendrían que seguir arriesgándose a saltar las vallas que rodean los enclaves o conseguir una embarcación para entrar en España. Por consiguiente, la creación de estas oficinas, aunque es una buena noticia, no salvaguarda el derecho a solicitar asilo en caso de “rechazos” en la frontera.

Desde octubre de 2014 hasta el 16 de junio de 2015, la policía del puesto fronterizo de Beni Enzar, entre Melilla y Nador (Marruecos), recibió las solicitudes de asilo de más de 3.300 personas, todas ellas en huida del conflicto de Siria. Según el jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la policía de Melilla, en este mismo periodo no se recibió ninguna solicitud de personas procedentes de los países subsaharianos.¹⁴¹

EMPLEO INNECESARIO O EXCESIVO DE LA FUERZA POR AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA

Amnistía Internacional ha recibido numerosos informes sobre uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de la Guardia Civil española al tratar de impedir que personas migrantes y refugiadas accedan a territorio español o al devolverlas desde Ceuta y Melilla a Marruecos. Muchas de las personas refugiadas y migrantes entrevistadas por Amnistía Internacional que habían intentado saltar la valla de Melilla dijeron a la organización que los agentes de la Guardia Civil las habían golpeado con porras, tratando de impactar en las articulaciones y

¹⁴⁰ Ministerio del Interior (comunicado de prensa), *Jorge Fernández Díaz subraya que la apertura de las Oficinas de Protección Internacional reafirma el compromiso de España con la defensa de los derechos humanos*, 16 de marzo de 2015, disponible en: www.interior.gob.es/es/web/interior/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/3547574/?redirect=http%3A%2F%2Fwww.interior.gob.es%2Fes%2Fweb%2Finterior%2Fportada%3Bjsessionid%3DD9FA9161373788BCDF6F3553F320E480%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_OFA3ASFpQmdf%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_count%3D4 (consultada el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴¹ Entrevista con el jefe de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la policía en Melilla, 16 de junio de 2015.

produciéndoles un fuerte dolor. Algunas también dijeron que habían intentado hacerlas bajar de las vallas a tirones, con el consiguiente peligro de hacerlas caer y que se lesionaran.

Varios vídeos publicados por Prodein, grupo a favor de los derechos de las personas migrantes en Melilla, muestran a los guardias civiles haciendo uso innecesario de la fuerza contra migrantes que tratan de cruzar las vallas en Melilla. Un vídeo del 13 de agosto de 2014 muestra a agentes de la Guardia Civil andando con al menos 11 migrantes esposados desde el lado español de las vallas que separan Melilla y Nador al marroquí, pasándolos por las puertas que hay en las vallas.¹⁴² Otro vídeo del mismo incidente publicado por Human Rights Watch muestra a agentes uniformados que parecen de la Guardia Civil española golpeando a los migrantes dentro de la valla de Melilla.¹⁴³ Las demandas presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por un ciudadano de Malí y otro de Costa de Marfil el 12 de febrero de 2015 contienen denuncias similares sobre expulsiones sumarias llevadas a cabo el 13 de agosto de 2014.¹⁴⁴

Las imágenes grabadas por Prodein de expulsiones sumarias de Melilla el 15 de octubre de 2014 muestran a agentes de la Guardia Civil golpeando a un migrante con porras mientras éste descende por la valla que separa Melilla de Marruecos. A continuación, se ve cómo los agentes se llevan en volandas al hombre, que parece inconsciente, y lo meten por una puerta de la valla para devolverlo a Marruecos.¹⁴⁵ Un segundo vídeo del incidente muestra a los guardias civiles llevándose a otro hombre, que parece inconsciente, hacia Marruecos a través de la valla.¹⁴⁶

En concreto, Amnistía Internacional considera que el 6 de febrero de 2014 los agentes españoles encargados de hacer cumplir la ley hicieron un uso innecesario y excesivo de la fuerza, contrario al derecho internacional de los derechos humanos, cuando al menos 14 personas murieron mientras trataban de llegar a nado desde el lado marroquí de la playa de El Tarajal hasta el lado español en Ceuta. Los guardias civiles utilizaron la fuerza y equipo antidisturbios, como balas de goma, cartuchos de fogeo y fumigantes, contra migrantes, solicitantes de asilo y refugiados desarmados.¹⁴⁷ Los partidos de oposición Partido Socialista

¹⁴² Imágenes de vídeo de Prodein, 13 de agosto de 2014: vimeo.com/103407413 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴³ Imágenes de vídeo publicadas por HRW, 13 de agosto de 2014: www.youtube.com/watch?v=kpRJJLsu_Nqo (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴⁴ *N.D. contre l'Espagne et N.T. contre l'Espagne* (números 8675/15 y 8697/15) disponible en francés en: hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-156743 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴⁵ Imágenes de vídeo de Prodein, 15 de octubre de 2014: vimeo.com/109091397 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴⁶ Imágenes de vídeo de Prodein, 15 de octubre de 2014: vimeo.com/109010316 (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴⁷ Para más información, véase *supra* y Amnistía Internacional, *España: La tragedia de los migrantes de Ceuta, lamentable menosprecio hacia la vida humana*, 6 de febrero de 2015, disponible en:

Obrero Español (PSOE) e Izquierda Plural propusieron establecer una comisión parlamentaria para investigar el incidente, pero la propuesta fue rechazada en votación por el Partido Popular, partido en el gobierno, el 4 de marzo de 2014. Tras la presentación de una denuncia por varias ONG el 10 de febrero de 2014, se inició una investigación judicial sobre la muerte de cinco personas cuyos cadáveres fueron encontrados en territorio español (en el mar y en la costa de Ceuta). La investigación examinó también si el uso de la fuerza por parte de la Guardia Civil había sido adecuado, y estudió la devolución a Marruecos, sin procedimiento formal, de 23 personas que habían conseguido llegar a nado hasta Ceuta.

En octubre de 2015, el juzgado de instrucción núm. 6 de Ceuta desestimó los cargos sobre la devolución de las 23 personas y, en relación con las muertes, ordenó el sobreseimiento provisional de la causa por los delitos de homicidio y lesiones imprudentes.¹⁴⁸ En opinión del juzgado, las devoluciones “en caliente”¹⁴⁹ a Marruecos eran una práctica permitida y aplicada por el Ministerio del Interior sobre la base de una interpretación operativa de la frontera, que más tarde recibió “cobertura legal” con las reformas a la Ley Orgánica 4/2000,¹⁵⁰ y por tanto no podían considerarse infracción por parte de los guardias civiles implicados. Respecto a las muertes, el juzgado resolvió que no podía determinarse si habían tenido lugar en aguas españolas o marroquíes, y si se habían producido durante el suceso del 6 de febrero o no, ya que los cadáveres se encontraron varios días después del incidente. El auto judicial manifestaba asimismo que no había pruebas de que la Guardia Civil utilizara inadecuadamente el material antidisturbios, especialmente dada la ausencia de normas respecto al uso de dicho material en el agua, y concluía que el uso de la fuerza por parte de los guardias civiles no podía considerarse excesivo o imprudente, ya que se había llevado a cabo de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.¹⁵¹

A Amnistía Internacional le preocupa el hecho de que la investigación llevada a cabo no fue ni inmediata ni exhaustiva. La juez de instrucción no recabó información esencial, incluidas las identidades de los agentes que participaron en la operación, hasta meses después de los hechos, cuando las organizaciones no gubernamentales emprendieron una causa judicial sobre su inacción. Según se informó, las cámaras de la Guardia Civil que estaban operativas ese día no grabaron las imágenes y, cuando los abogados de las ONG pidieron que se citara a declarar al operador de una cámara móvil, la juez de instrucción denegó la petición alegando que el testimonio del operador no era necesario, pues bastaba con el que había

www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/la-tragedia-de-los-migrantes-de-ceuta-lamentable-menosprecio-hacia-la-vida-humana/ (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁴⁸ El auto judicial está en los archivos de Amnistía Internacional (Juzgado de Instrucción n. 6 Ceuta. Procedimiento abreviado 0000123/2014).

¹⁴⁹ El auto judicial se refiere a estas expulsiones sumarias a Marruecos utilizando el término devoluciones “en caliente”, término habitualmente utilizado en España para los reenvíos forzados y que nosotros utilizamos también en este informe.

¹⁵⁰ Para más información, véase el apartado “Enmienda a la Ley Orgánica 4/2000: Un nuevo régimen fronterizo para Ceuta y Melilla”.

¹⁵¹ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>.

proporcionado en el informe presentado al juzgado por la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta.¹⁵² Los abogados de las ONG presentaron también al juzgado un informe pericial que afirmaba que las autopsias realizadas a los cinco cadáveres recuperados en España presentaban defectos tales como la falta de seguimiento de los protocolos para el estudio de las muertes por ahogamiento en tres casos, y la ausencia de pruebas toxicológicas en los cinco casos. El informe pericial sugería que las pruebas toxicológicas son necesarias en este tipo de muertes para determinar si había presencia de drogas, alcohol, gases u otras sustancias y, de ser así, si habían contribuido a la muerte.¹⁵³

El “protocolo de actuación integral en los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla”¹⁵⁴ antes mencionado permite que los agentes encargados de hacer cumplir la ley hagan uso de la fuerza y de armas antidisturbios al rechazar a personas en la frontera, si ese uso es necesario y proporcionado. Incluso cuando es necesario utilizar la fuerza para lograr alguna finalidad concreta de aplicación de la ley, como controlar una frontera, las normas internacionales exigen que las autoridades lo hagan con moderación, y que el uso de la fuerza sea proporcionado a su finalidad. El objetivo de hacer cumplir la ley no debe conseguirse a cualquier precio. Si el nivel de fuerza necesario para ello causa daño y sobrepasa su efecto beneficioso, las autoridades deben aceptar que el objetivo no se consiga y que las personas entren en el territorio.

Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que el gobierno de España, la Delegación de Gobierno en Ceuta o Melilla o la Fiscalía hayan abierto ninguna investigación sobre las denuncias de expulsiones sumarias y uso excesivo de la fuerza a manos de agentes de la Guardia Civil, salvo las investigaciones penales en torno a la muerte, el 6 de febrero de 2014, de las cinco personas en la costa de Ceuta, expuesta en los párrafos anteriores, y en torno a otros dos casos: una investigación iniciada a raíz de una querrela interpuesta por un migrante que denunció haber sido devuelto de Marruecos a Melilla el 1 de mayo de 2014 y entregado a las autoridades marroquíes sin procedimiento formal alguno, acceso a

¹⁵² Entrevista con una abogada de las ONG españolas Coordinadora de Barrios y Fundación La Merced Migraciones, 29 de octubre de 2015.

¹⁵³ El informe pericial elaborado por el Dr. Luis F. Callado, de la Universidad del País Vasco, está en los archivos de Amnistía Internacional.

¹⁵⁴ El protocolo está disponible en el sitio web del Ministerio del Interior:
www.interior.gob.es/es/web/interior/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/2687323/?redirect=http%3A%2F%2Fwww.interior.gob.es%2Fes%2Fweb%2Finterior%2Fprensa%2Fnoticias%3Fp_id%3D101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn%26p_p_col_count%3D1%26_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_advancedSearch%3Dfalse%26_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_keywords%3D%26_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_delta%3D10%26p_r_p_564233524_resetCur%3Dfalse%26_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_cur%3D59%26_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg_andOperator%3Dtrue (consultada el 14 de septiembre de 2015).

procedimientos de asilo u oportunidad de impugnar su devolución,¹⁵⁵ y una investigación preliminar iniciada a consecuencia de las denuncias presentadas por unas ONG respecto a los incidentes ocurridos en la valla que rodea Melilla el 18 de junio, el 13 de agosto y el 15 de octubre de 2014.

Respecto a los sucesos del 18 de junio, el 13 de agosto y el 15 de octubre de 2014 en Melilla, la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga dictó en abril de 2015 un auto en el que concluía que el coronel al mando de las operaciones no era penalmente responsable por las devoluciones de Melilla a Marruecos, pese a que, en el momento de los hechos, éstas no cumplían lo dispuesto por el sistema legal (modificado posteriormente a consecuencia de las reformas expuestas *supra*, en el apartado “Enmienda a la Ley Orgánica 4/2000: Un nuevo régimen fronterizo para Ceuta y Melilla”). El auto decía que no había habido infracción del Código Penal español, que requiere arbitrariedad en las acciones llevadas a cabo u ordenadas, ya que los actos realizados en las fechas citadas formaban parte de la política y la práctica del Estado en materia de inmigración desde hacía muchos años y, por tanto, el coronel no actuaba arbitrariamente aunque las órdenes fueran ilegales en aquellos momentos.¹⁵⁶ El juzgado de instrucción núm. 2 de Melilla dictó posteriormente –en agosto de 2015– un auto sobre la cuestión de si los guardias civiles que participaron en las operaciones en las fechas citadas habían incurrido en responsabilidad penal sobre el uso de la fuerza contra ciudadanos de un tercer país que habían cruzado la valla de Melilla y, presuntamente, habían sufrido lesiones. El auto ordenaba el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones sobre la base de que no se podían recabar las pruebas forenses necesarias sobre las lesiones presuntamente sufridas, ni tampoco los testimonios de los ciudadanos del tercer país afectados, a consecuencia de su “entrega inmediata en frontera a las autoridades marroquíes”.¹⁵⁷

Al no investigarse sin demora y de manera imparcial y exhaustiva las denuncias de expulsiones sumarias y uso excesivo de la fuerza durante las operaciones de control fronterizo, Amnistía Internacional teme que tales abusos continúen.

PARTICIPACIÓN DE MARRUECOS EN LAS EXPULSIONES SUMARIAS DE ESPAÑA

Las autoridades españolas suelen alabar los esfuerzos de Marruecos para impedir la migración irregular a España.¹⁵⁸ Sin embargo, la actual cooperación entre España y

¹⁵⁵ Véase, por ejemplo, www.diagonalperiodico.net/global/26068-belletti-se-querella-contra-la-guardia-civil-melilla-por-devolverlo-ilegalmente, (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁵⁶ El auto judicial está en los archivos de Amnistía Internacional (Audiencia Provincial de Málaga, secc. 7 de Melilla, Auto n 83/15. Procedimiento abreviado 0000866/2014).

¹⁵⁷ El auto judicial está en los archivos de Amnistía Internacional (Juzgado de Instrucción n. 2 Melilla. Procedimiento abreviado 0000866/2014).

¹⁵⁸ Véase, por ejemplo, “España y Marruecos ratifican hoy su colaboración ante el yihadismo y la inmigración”, 5 de junio de 2015, disponible en: <http://www.efe.com/efe/espana/politica/espana-marruecos-ratifican-hoy-colaboracion-ante-yihadismo-inmigracion/10002-2631407> (consultado el 14 de septiembre de 2015) o “España y Marruecos reiteran su colaboración contra la inmigración ilegal,” 28

Marruecos sobre control fronterizo y migratorio y la devolución sumaria de España a Marruecos de ciudadanos de terceros países es motivo de honda preocupación en vista de los constantes informes sobre violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades marroquíes contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el país, en particular cerca de los enclaves españoles.

La participación de las autoridades marroquíes en las expulsiones sumarias desde España, en episodios como los que se han descrito *supra*, en los que participaron las Fuerzas Auxiliares Marroquíes, la Gendarmería o la Armada marroquí está bien documentada. Sin embargo, no hay ningún acuerdo o protocolo entre los dos países que establezca los parámetros de esta participación en las fronteras de Ceuta y Melilla.¹⁵⁹

Existen graves denuncias de empleo excesivo o innecesario de la fuerza por los agentes de seguridad marroquíes contra los migrantes. Estas denuncias están respaldadas por imágenes de vídeo captadas durante operaciones cuyo objetivo es evitar la entrada irregular de estas personas en Melilla saltando la valla fronteriza o en Ceuta empleando embarcaciones. También se han denunciado las ocasiones en que se ha utilizado fuerza excesiva en territorio español dentro de las vallas fronterizas de España o al expulsar sumariamente a los migrantes desde Melilla a Marruecos ante la mirada de la Guardia Civil.¹⁶⁰

de agosto de 2014: http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/espana-marruecos-reiteran-colaboracion-inmigracion-ilegal_2014082800167.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁵⁹ En reuniones mantenidas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta y Melilla en octubre de 2014, Amnistía Internacional solicitó información sobre todos los protocolos y acuerdos de cooperación en temas migratorios firmados con Marruecos relativos a la gestión de las fronteras de Ceuta y Melilla. Representantes del Ministerio del Interior habían dicho a Amnistía Internacional en septiembre de 2014 que los acuerdos de cooperación con Marruecos son públicos, pero que los protocolos conexos tienen carácter operativo y no es obligatorio que se den a conocer públicamente. Los representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla dijeron a Amnistía Internacional que mantienen reuniones periódicas con sus homólogos marroquíes en las que acuerdan temas de cooperación operativa sobre problemas fronterizos, y esos acuerdos quedan plasmados en documentos firmados. Sin embargo, dijeron que estos documentos son confidenciales, pues incluyen información sobre medidas para combatir la delincuencia organizada. Representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta dijeron que no hay ningún protocolo operativo con Marruecos. En respuesta a una petición que Amnistía Internacional realizó por correo electrónico pidiendo detalles sobre la cooperación en temas migratorios con Marruecos y sobre los acuerdos y protocolos existentes entre los dos países en este área, el Ministerio de Asuntos Exteriores español respondió a Amnistía Internacional que las preguntas debían trasladarse al Ministerio del Interior español (intercambio de mensajes de correo electrónico del 9 de julio de 2015). La organización planteó entonces las mismas preguntas al Ministerio del Interior de España el 27 de julio de 2015, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta por escrito, pero un representante de Interior se puso en contacto con ella por teléfono para declarar simplemente que todos los acuerdos de cooperación con Marruecos se hacen públicos (agosto de 2015).

¹⁶⁰ Algunas de estas denuncias se han enumerado *supra*, en el apartado “Devoluciones 'en caliente' a plena vista: Expulsiones sumarias de España a Marruecos”. Entre ellas figuran dos incidentes en las vallas fronterizas españolas situadas entre Melilla y Nador, acaecidos uno el 24 de febrero de 2014 y el

En su totalidad, los 15 migrantes y refugiados con los que ha hablado Amnistía Internacional que trataron de cruzar las vallas fronterizas españolas que rodean Melilla afirmaron haber sido objeto o testigos de actos de violencia por parte de los agentes de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes: golpes con palos, patadas y pedradas, incluso a personas que estaban en lo alto de las vallas, e intento de hacerlos bajar tirando de ellos con ganchos cuando intentaban trepar por la valla de Melilla.¹⁶¹ Algunos dijeron a Amnistía Internacional que habían visto cómo otros migrantes resultaban gravemente heridos como consecuencia de estos actos de violencia. Tres de ellos dijeron que habían recibido puñetazos y patadas de agentes de la Gendarmería o la policía cuando los apresaron cerca del mar en Fnideq, donde iban a subir a una embarcación en dirección a Ceuta o a la España peninsular.¹⁶²

RESTRICCIONES DE LAS AUTORIDADES MARROQUÍES A LA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Desde septiembre de 2014, el gobierno marroquí ha restringido la capacidad de Amnistía Internacional para investigar sobre el trato que reciben las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo en el norte del país, cerca de los enclaves de España y de la frontera con Argelia. Estas restricciones han limitado la capacidad de la organización para verificar de forma independiente algunas de las denuncias expuestas en este informe, realizadas por otras organizaciones no gubernamentales y por personas que han sufrido los abusos. La poca disposición de Marruecos para permitir la investigación y la observación independiente en este campo inevitablemente hace temer que el gobierno tenga algo que ocultar. España y la UE deben ser muy prudentes a la hora de firmar acuerdos sobre devoluciones y cooperación fronteriza con países que no aceptan abiertamente un escrutinio independiente del trato que dispensan a personas migrantes y refugiadas.

El 12 de octubre de 2014, las autoridades marroquíes negaron la entrada a una delegación de Amnistía Internacional que pensaba documentar la situación de migrantes y refugiados en el norte del país y en las fronteras con los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, a pesar de que la organización había notificado con antelación su intención de realizar esta investigación. Una segunda visita de investigación prevista a partir del 9 de noviembre, de la que se informó a las autoridades con más de dos semanas de antelación, fue cancelada por la organización cuando las autoridades marroquíes condicionaron su entrada al país a que se mantuvieran reuniones previas en Rabat para acordar los parámetros de la visita. Estas condiciones constituían restricciones.

otro el 18 de junio de 2014. Otra denuncia es la aprehensión de migrantes en la Isla de Perejil el 3 de junio de 2014.

¹⁶¹ Entrevistas con 15 refugiados y migrantes que habían intentado saltar la valla de Melilla al menos una vez. Las entrevistas tuvieron lugar en Ceuta y en Melilla en octubre de 2014, en Madrid en diciembre de 2014 y en Melilla en febrero de 2015.

¹⁶² Entrevistas con 14 refugiados y migrantes en Ceuta en octubre de 2014 y en febrero de 2015.

Desde entonces, Amnistía Internacional ha estado intentando en vano reunirse con el ministro del Interior para abordar las cuestiones relacionadas con el acceso de la organización al país para llevar a cabo trabajo de investigación. Por este motivo, la investigación sobre el trato a solicitantes de asilo, refugiados y migrantes se retrasó más de seis meses, hasta que la organización consiguió garantías de que podría visitar el país sin tener que conseguir autorización previa, cosa que sucedió en una reunión con las autoridades marroquíes el 18 de mayo de 2015.

A pesar de haber informado a las autoridades de la visita prevista, y de haber recibido garantías verbales y escritas de acceso ilimitado al país para visitas de investigación, dos miembros del personal de Amnistía Internacional fueron expulsados el 11 de junio de 2015. Habían llegado a Marruecos el 8 de junio de 2015 para investigar la situación de migrantes y refugiados en las fronteras septentrionales con España. Tres días después de su llegada, fueron detenidos y llevados a las comisarías de Rabat y Ujda, respectivamente, donde fueron interrogados: les preguntaron con quién pensaban reunirse, para a continuación embarcarlos en sendos aviones con destino a Londres y a París.

España es directamente responsable de cualquier acto de violencia que sufran las personas migrantes y refugiadas cuando las autoridades españolas las devuelven sumariamente a Marruecos. Amnistía Internacional considera asimismo que España se arriesga a ser legalmente responsable del uso excesivo de la fuerza empleado por las fuerzas de seguridad marroquíes contra los migrantes cuando las autoridades españolas ayudan a las marroquíes a aprehender migrantes para luego tratarlos de forma violenta, ya que esto constituiría ayuda o asistencia.¹⁶³ Los representantes de las Comandancias de la Guardia Civil de Ceuta y Melilla dijeron a Amnistía Internacional en las entrevistas que mantuvieron con la organización que las autoridades españolas informan a las marroquíes cuando detectan a migrantes que se acercan a las vallas españolas, para que puedan aprehenderlos antes de que entren a España.¹⁶⁴ Además, hay denuncias, algunas también documentadas en vídeo, de que los agentes de la Guardia Civil españoles dejan a los agentes de las Fuerzas Auxiliares Marroquíes entrar a las vallas fronterizas de España para que puedan aprehender a los migrantes y llevarlos de vuelta a Marruecos.¹⁶⁵ España está implicada en cualquier violación

¹⁶³ Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, en el Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre el trabajo del 53 periodo de sesiones, Asamblea General, Documentos Oficiales, 56º periodo de sesiones, Suplemento Nº 10 A/56/10 (2001), artículos 16 y 17, disponible en: <http://www.un.org/es/ga/56/documents.shtml> (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁶⁴ Entrevistas con representantes de la Comandancia de la Guardia Civil en Melilla (8 de octubre de 2014) y Ceuta (22 de octubre de 2014).

¹⁶⁵ Véanse, por ejemplo, los reportajes del diario *El Mundo* sobre el intento de entrada de migrantes la mañana del 24 de febrero de 2014 y la entrada de agentes marroquíes en el espacio existente entre las tres vallas de Melilla: www.elmundo.es/espana/2014/02/24/530b07e8ca47419f388b456d.html (consultado el 14 de septiembre de 2015). Véanse también *El País* politica.elpais.com/politica/2014/02/24/actualidad/1393232097_129060.html (consultado el 14 de septiembre de 2015), *El Diario* www.eldiario.es/desalambre/VIDEO-ONG-marroquies-territorio-inmigrantes_0_244625538.html (consultado el 14 de septiembre de 2015), y vimeo.com/98687161 (consultado el 14 de septiembre de 2015), así como una entrevista con el representante de Prodein:

de derechos humanos –incluido el uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes– que tenga lugar en territorio español en presencia de las autoridades españolas o con su ayuda.

OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MARRUECOS

La gravedad de las expulsiones sumarias de España a Marruecos aumenta por la falta de protección efectiva de las personas refugiadas en Marruecos, a pesar de los avances realizados recientemente tras anunciarse la nueva política de asilo y migración en septiembre de 2013, que incluye la creación de una comisión interministerial especial para examinar y reconocer a las personas que están dentro de la competencia del ACNUR. Todas las solicitudes examinadas por esta comisión hasta octubre de 2015¹⁶⁶ fueron de personas cuya condición de refugiado había sido reconocida por el ACNUR antes del fin de 2014, ya que el gobierno decidió que examinaría las solicitudes posteriores a 2014 una vez aprobada la nueva ley sobre asilo.¹⁶⁷ Sin embargo, casi dos años después del anuncio de la nueva política, aún no se ha hecho pública ninguna ley de asilo, ni para su consulta ni mucho menos para su aprobación. Además, en el momento de publicarse el presente informe, a comienzos de octubre, la comisión especial aún no había hecho pública ninguna decisión sobre los solicitantes de protección internacional sirios, pues el gobierno marroquí todavía no había determinado el estatuto que se dará a los refugiados sirios en Marruecos.¹⁶⁸ Sin tarjetas de refugiado ni de residencia, no pueden alquilar viviendas oficialmente, trabajar

politica.elpais.com/politica/2014/06/20/actualidad/1403249154_546020.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

¹⁶⁶ El 13 de octubre de 2015, Amnistía Internacional recibió de ACNUR Rabat información que indicaba que la comisión interministerial especial había decidido a finales de septiembre entrevistar a todas las personas reconocidas como refugiadas por el ACNUR, independientemente de la fecha en la que el ACNUR las hubiera registrado. No obstante, en el momento de publicar este informe, la organización no pudo confirmar si la comisión había reconocido a alguna persona que se hubiera registrado en el ACNUR en 2015.

¹⁶⁷ Entrevista con representantes del Consejo Nacional de Derechos Humanos, 9 de junio de 2015, Rabat. Véase también *Morocco Update: Regularisation of Refugees*, 1 de abril de 2015. Entrevista telefónica con el encargado de prensa de ACNUR Marruecos, 22 de agosto de 2014. ACNUR, “Morocco Update: Regularisation of Refugees by National Authorities”, agosto de 2015 (en el archivo de Amnistía Internacional).

¹⁶⁸ Entrevistas con representantes de la sociedad civil en Rabat el 9 y 10 de junio de 2015, y entrevista telefónica con ACNUR Marruecos el 17 de septiembre de 2015. Véanse también ACNUR, 1 de abril de 2015, *Morocco Factsheet*, disponible en: http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/4c907df39_1.pdf (consultado el 14 de septiembre de 2015) y *Morocco Factsheet September 2015*, compartido con Amnistía Internacional por ACNUR Marruecos. Véase también ACNUR, *Morocco Update: information note on Syrians applying for asylum in Morocco*, septiembre de 2015, disponible en: <http://ma.one.un.org/content/dam/unct/morocco/docs/UNCT-MA-Information%20Note%20on%20Syrians%20Applying%20for%20Asylum%20Morocco-%20September%202015.pdf>

legalmente ni acceder a ciertos servicios básicos, como la atención básica a la salud, excepto en caso de urgencia médica.¹⁶⁹

Amnistía Internacional insta a ambos países a investigar las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra personas migrantes y refugiadas durante las operaciones de control de fronteras, y a garantizar que estos incidentes no se repiten. España debe suspender toda cooperación con Marruecos sobre control de la migración que ayude a las fuerzas de seguridad marroquíes a aprehender migrantes en el norte del país, en vista de las violaciones de derechos humanos que se han descrito *supra*. Marruecos no debe aceptar la devolución de personas migrantes y refugiadas de España a Marruecos sin que medie un procedimiento formal, de acuerdo con las obligaciones contraídas por ambos países en materia de derechos humanos. La organización pide también a las autoridades españolas que detengan cualquier devolución de ciudadanos de terceros países a Marruecos hasta que este país haya demostrado su respeto por los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y en particular hasta que el país establezca un sistema nacional de asilo que garantice una protección eficaz a refugiados y solicitantes de asilo. Esto incluiría la suspensión del acuerdo con Marruecos sobre la readmisión de ciudadanos de terceros países que carece de las salvaguardias necesarias en materia de derechos humanos, como se ha explicado en páginas anteriores del presente informe.

¹⁶⁹ Entrevistas con organizaciones no gubernamentales que ayudan a personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo en Marruecos. Véase también ACNUR, *Q&R: Premiers pas vers une nouvelle politique d'asile au Maroc*, 8 de octubre de 2013, disponible (en francés) en: www.unhcr.fr/52540fb06.html (consultado el 14 de septiembre de 2015).

UN VIAJE DE ESPERANZA ENSOMBRECIDO POR EL MIEDO: LA RUTA DEL MEDITERRÁNEO ORIENTAL HACIA EUROPA

La ruta de entrada a la Unión Europea (UE) desde Turquía es desde hace tiempo utilizada por muchas personas refugiadas y migrantes de Asia, Oriente Medio y el Cuerno de África, así como del Norte de África y del África Subsahariana. Se compone de las rutas terrestres desde el noroeste de Turquía hasta Grecia y Bulgaria y la ruta marítima desde la costa egea de Turquía hasta las islas griegas.

Hasta 2010, la mayoría de los migrantes y refugiados intentaban llegar a Grecia cruzando el mar Egeo en pequeñas embarcaciones. Ese año empezó a utilizarse como ruta principal la frontera terrestre de Grecia con Turquía en la región de Evros, que en su mayor parte se extiende a lo largo del río Evros. La causa de este cambio fue, en parte, el aumento de la vigilancia en el mar por parte de los guardacostas griegos con el apoyo de la Agencia Europea de Fronteras, Frontex,¹⁷⁰ y también que el gobierno griego había despejado de minas antipersonal todo el trazado de la frontera terrestre y los migrantes ya podían cruzar a pie desde Turquía sin tanto peligro.¹⁷¹

Sin embargo, a mediados de agosto de 2012, Grecia puso en marcha la Operación Aspida (“Escudo”) para impedir la entrada irregular de migrantes por la frontera del Evros desplegando más de 1.800 agentes de policía adicionales¹⁷² y construyendo una valla de 10,5 kilómetros a lo largo del sector norte de esta frontera terrestre, por donde estaba cruzando la mayoría. Según Frontex, estas medidas han surtido tal efecto que, al término de octubre de 2012, el número de migrantes en situación irregular detectados cuando

¹⁷⁰ Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea.

¹⁷¹ Según Landmine & Cluster Munition Monitor, “en 2009, Grecia terminó de despejar de minas antipersonal las 57 áreas minadas que había establecido a lo largo de la frontera con Turquía”. Disponible en: http://archives.the-monitor.org/index.php/cp/display/region_profiles/theme/1004 (consultado el 20 de septiembre de 2015).

¹⁷² Comisión Europea, *La Comisión informa sobre la libre circulación en la UE*, 3 de junio de 2013, disponible en: europa.eu/rapid/press-release_IP-13-496_es.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015).



© ARIS MESSINIS/AFP/Getty Images

Arriba: Personas refugiadas y migrantes intentan llegar a la isla griega de Lesbos, el 30 de septiembre de 2015, tras haber cruzado el mar Egeo desde Turquía.

Debido al refuerzo de los controles en las fronteras terrestres de Grecia y Bulgaria con Turquía, numerosas personas refugiadas se vieron obligadas a embarcarse en una peligrosa travesía hacia las islas griegas. Según la Organización Internacional para las Migraciones, 246 perdieron la vida o desaparecieron, entre los meses de enero y septiembre de 2015, cuando intentaban cruzar el mar Egeo.

Derecha: Personas refugiadas y migrantes caminan por una carretera cercana a Edirne (Turquía), el 19 de septiembre de 2015.

Ese mes comenzaron a concentrarse en la ciudad de Edirne cientos de personas refugiadas que pedían acceso a la UE por la frontera terrestre entre Turquía y Grecia, para evitar cruzar el mar Egeo pagando a traficantes y exponiéndose a un riesgo considerable.



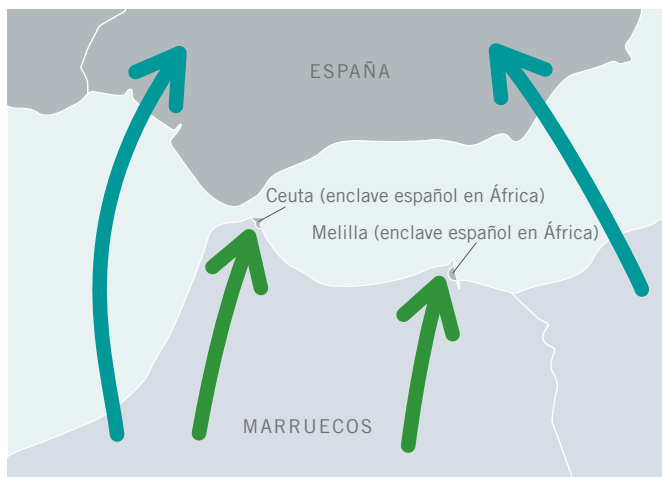
© Reuters/Osman Orsal

RUTAS DE LAS PERSONAS REFUGIADA



CLAVE (MAPAS Y GRÁFICO)

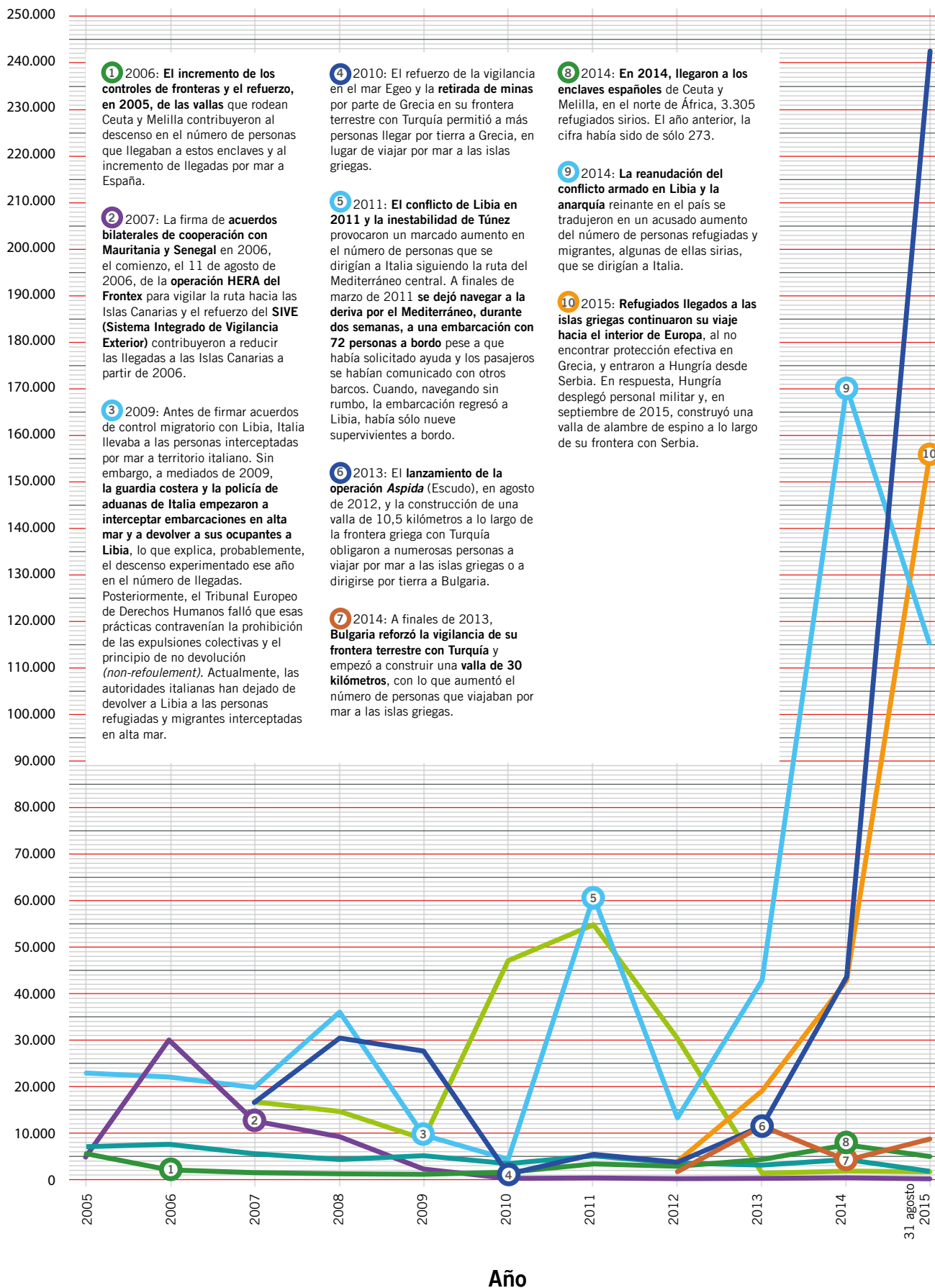
- Grecia: ruta marítima hacia las islas griegas (desde Turquía)
- Italia: ruta marítima (desde Túnez, Libia, Egipto, Grecia y Turquía)
- España: ruta marítima a la costa sur española (desde el norte de África)
- España: ruta marítima a las Islas Canarias (desde el oeste de África)
- España: rutas por tierra y por mar a Ceuta y Melilla (desde Marruecos)
- Grecia: ruta por tierra (desde Turquía)
- Hungría: ruta por tierra (desde Serbia)
- Bulgaria: ruta por tierra (desde Turquía)
- Países de la UE
- Países que no pertenecen a la UE
- ||||| Valla fronteriza



S Y MIGRANTES QUE VIAJAN A EUROPA

NÚMERO DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE ENTRADA 2005-2015

Número de personas refugiadas y migrantes



© Amnesty International



Izquierda: Personas refugiadas tras la valla de la frontera húngara con Serbia, en las proximidades de la localidad serbia de Horgos, el 16 de septiembre de 2015.

El 15 de septiembre, el gobierno húngaro terminó de construir una valla en la frontera con Serbia, y tipificó como delito entrar en Hungría a través de ella. Tras haberse cerrado herméticamente la frontera húngara con Serbia, las personas refugiadas y migrantes comenzaron a llegar al país a través de la frontera con Croacia.

Abajo: un guardia civil español hace descender a un migrante o refugiado africano de la valla fronteriza que separa Melilla (enclave español) de Marruecos, el 15 de octubre de 2014.

Un vídeo del 15 de octubre de 2014 muestra cómo unos guardias civiles golpean con porras a un migrante que trata de cruzar la valla de Melilla. A continuación, puede verse cómo unos agentes lo devuelven, inconsciente, a Marruecos a través de una puerta que hay en la valla.

© REUTERS/Jasús Blasco de Avellaneda



intentaban cruzar esta frontera era de menos de 10 a la semana, mientras que la primera semana de agosto de 2012 había sido de 2.000.¹⁷³

Con la intensificación de las medidas de seguridad en la frontera terrestre, un número creciente de refugiados y migrantes comenzaron a tomar la ruta por mar a las islas griegas, que es más peligrosa. De acuerdo con la policía griega, el número de migrantes detenidos intentando cruzar de forma irregular la frontera terrestre descendió de 15.877 en los primeros cinco meses de 2012, a 336 en el mismo periodo de 2013; el número de migrantes detenidos en las islas griegas o en el mar Egeo aumentó de 169 en 2012 a 3.265 en el mismo periodo de 2013.¹⁷⁴ En todo 2013, 1.109 personas entraron de forma irregular por tierra desde Turquía, mientras que 11.447 lo hicieron por mar. El número de personas que tomaron la ruta marítima de Turquía a Grecia continuó creciendo en 2014, con la llegada de 43.518 refugiados y migrantes a las islas griegas. Sólo 1.903 personas pasaron de forma irregular de Turquía a Grecia por la frontera terrestre que divide ambos países en 2104.¹⁷⁵ A fecha de 5 de octubre de 2015, el ACNUR informa de que 416.245 personas llegaron a las islas griegas en 2015: el 97 por ciento procedían de los 10 países de los que más refugiados parten, y el 70 por ciento huían de Siria.¹⁷⁶

El 25 de septiembre de 2015, un portavoz del ACNUR enumeró los principales factores que explican el aumento del número de refugiados sirios que viajan hacia Europa: la pérdida de esperanza en que termine la crisis de Siria; el agotamiento de los ahorros tras cuatro años en el exilio, sumado a la falta de oportunidades de empleo legal en algunos de los países limítrofes con Siria; las limitaciones de acceso a la educación en Jordania, Egipto, Líbano e Irak; las dificultades para conseguir la residencia legal en Líbano y Jordania; la sensación de inseguridad en Irak; y la “falta crónica de financiación” para los programas de ayuda humanitaria en países vecinos de Siria, donde viven la mayoría de los refugiados sirios.¹⁷⁷

Pero el cambio en las rutas de migración no fue sólo hacia las islas griegas. Tras quedar bloqueada casi por completo la ruta terrestre hacia Grecia, muchos migrantes y refugiados que intentaban llegar a la UE también fueron desviados hacia la frontera terrestre entre

¹⁷³ Frontex, *Annual Risk Analysis 2013*, abril de 2013, p. 20, disponible en: http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2013.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁷⁴ Se pueden consultar estadísticas pertinentes en el sitio web de la policía griega: www.astynomia.gr/images/stories//2013/statistics13/stat_allod/etsynora.JPG (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁷⁵ Véanse los datos estadísticos de 2013 y 2014 disponibles en el sitio web de la Policía de Grecia: http://www.astynomia.gr/images/stories//2014/statistics14/allod2014/statistics_all_2014_et.JPG (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁷⁶ Sitio web del ACNUR sobre respuesta de emergencia en el Mediterráneo, disponible en: <http://data.unhcr.org/mediterranean/country.php?id=83> (consultado el 5 de octubre de 2015).

¹⁷⁷ Adrian Edwards, portavoz del ACNUR, *Seven factors behind movement of Syrian refugees to Europe*, en una sesión informativa para la prensa ofrecida en el Palacio de las Naciones de Ginebra el 25 de septiembre de 2015, disponible en: <http://www.unhcr.org/560523f26.html>.

Bulgaria y Turquía. El número de refugiados y migrantes detenidos en la frontera de Bulgaria con Turquía experimentó un acusado aumento en julio de 2013. El número total de personas que cruzaban la frontera de manera irregular era de alrededor de 1.700 en 2012.¹⁷⁸ En 2013, la cifra se elevó a 11.158.¹⁷⁹

A la vez que se esforzaban por atender debidamente las necesidades del gran número de refugiados que cruzaban la frontera,¹⁸⁰ las autoridades búlgaras se apresuraron a aumentar el control fronterizo con medidas como desplegar a 1.572 agentes de policía más, junto con 141 vehículos de patrulla todoterreno,¹⁸¹ y comenzar a levantar una valla de 30 kilómetros de longitud en enero de 2014. En 2013 se estaban llevando a cabo en Bulgaria tres operaciones conjuntas de Frontex: Poseidón Tierra, Puntos Focales 2013 - tierra y Puntos Focales 2013 - mar, en las que participaban 216 expertos y 30 traductores de otros Estados miembros.¹⁸²

Tras la adopción de estas medidas, el número de personas que entraban de manera irregular en Bulgaria desde Turquía se redujo espectacularmente. Casi 8.000 migrantes entraron de manera irregular en Bulgaria por la frontera turca entre septiembre y noviembre de 2013.¹⁸³ Entre el 1 de enero y el 26 de marzo de 2014 la cifra se redujo a sólo 302.¹⁸⁴ Este descenso resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta que casi el 60 por ciento de las personas que entraron de manera irregular en Bulgaria en 2013 eran sirios que huían del conflicto y de los abusos generalizados contra los derechos humanos.¹⁸⁵ En el mismo periodo, Bulgaria recibió 5,65 millones de euros de los fondos de emergencia de la UE para mejorar sus servicios de acogida y sus procedimientos de asilo. Sin embargo, para cuando

¹⁷⁸ Parte diario del Ministerio del Interior de Bulgaria, 2 de enero de 2014.

¹⁷⁹ Parte diario del Ministerio del Interior de Bulgaria, 26 de marzo de 2014.

¹⁸⁰ Amnistía Internacional, *Suspension of returns of asylum-seekers to Bulgaria must continue* (Índice: EUR 15/002/2014), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur15/002/2014/en/> (consultado el 20 de septiembre de 2015) y *Bulgaria: Personas refugiadas y migrantes en situación de riesgo* (Índice: EUR 15/003/2013), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur15/003/2013/es/> (consultado el 20 de septiembre de 2015).

¹⁸¹ Comisión Europea, *Commission Staff Working Document (SWD(2014) 165 final)*, 22 de mayo de 2014 (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁸² Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *The Executive Director of Frontex: The key factor for the normalization of the situation on the Bulgarian-Turkish border is the sequence of activity of the Bulgarian authorities under the direction of the Ministry of Interior*, 7 de marzo de 2014, disponible en: press.mvr.bg/en/News/news140307_02.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁸³ Parte diario del Ministerio del Interior de Bulgaria, 26 de marzo de 2014.

¹⁸⁴ Parte diario del Ministerio del Interior de Bulgaria, 26 de marzo de 2014.

¹⁸⁵ Parte diario del Ministerio del Interior de Bulgaria, 2 de enero de 2014.

hubo mejoras en estas áreas, sólo unos pocos solicitantes de asilo habían conseguido entrar en Bulgaria para beneficiarse de ellas.¹⁸⁶

En 2015, Bulgaria continuó con sus intentos de cerrar la frontera terrestre con Turquía. Habían comenzado las obras para extender la valla fronteriza otros 130 kilómetros antes de finalizar el año, a fin de que abarcara la totalidad de su frontera con Turquía.¹⁸⁷ Según anunció el director general de Policía en abril de 2015, iban a ser reclutados 100 agentes de policía adicionales para reforzar las unidades de seguridad de las fronteras.¹⁸⁸ Además, las autoridades búlgaras están intentando alcanzar un acuerdo con las autoridades griegas y las turcas para el establecimiento de un centro tripartito de coordinación policial y aduanera.¹⁸⁹ A pesar de estas iniciativas, y aunque siga siendo desdeñable si se compara con el número de llegadas a las islas griegas, el número de personas que llegaron irregularmente a Bulgaria en los siete primeros meses de 2015 fue el triple que en el mismo periodo de 2014, según el Ministerio del Interior búlgaro.¹⁹⁰ El 2 de agosto de 2015, el Ministerio del Interior búlgaro anunció asimismo que llevaba registrados 43.706 intentos de entrada irregular desde el comienzo del año, el 93 por ciento en la frontera de Bulgaria con Turquía.¹⁹¹ Fueron

¹⁸⁶ Véase el documento de Amnistía Internacional [Suspension of Returns of Asylum Seekers to Bulgaria Must Continue](#), 31 de marzo de 2014 (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁸⁷ Novinite, *Fence along Bulgaria-Turkey border to be completed by end 2015*, *IntMin Bachvarova says*, 5 de abril de 2015, disponible en: www.novinite.com/articles/167722/Fence+along+Bulgaria-Turkey+Border+to+be+Completed+by+End+2015,+IntMin+Bachvarova+says (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁸⁸ Novinite, *Fence along Bulgaria-Turkey border to be completed by end 2015*, *IntMin Bachvarova says*, 5 de abril de 2015, disponible en: www.novinite.com/articles/167722/Fence+along+Bulgaria-Turkey+Border+to+be+Completed+by+End+2015,+IntMin+Bachvarova+says (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁸⁹ Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *First visit in Bulgaria of the new Executive Director of Frontex*, 31 de julio de 2015, disponible en: https://press.mvr.bg/en/News/news150731_04.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015). Comisión Europea, *Turkey Progress Report 2014*, octubre de 2014, disponible en: http://ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2014/20141008-turkey-progress-report_en.pdf (consultado el 20 de septiembre de 2015).

¹⁹⁰ Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Minister Bachvarova for the Migratory Pressure: Spontaneously Occurring, This Phenomenon Becomes More and More an Assisted Migratory Process*, 2 de agosto de 2015, disponible en: press.mvr.bg/en/News/news150730_04.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015). En 2014, el número total de personas que entraron de forma irregular por la frontera verde entre Bulgaria y Turquía fue de 4.027, según el “Informe semanal relativo a la situación migratoria en Bulgaria a fecha de 26 de marzo de 2015” que el Ministerio del Interior de Bulgaria compartió con Amnistía Internacional.

¹⁹¹ Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Minister Bachvarova for the Migratory Pressure: Spontaneously Occurring, This Phenomenon Becomes More and More an Assisted Migratory Process*, 2 de agosto de 2015, disponible en: press.mvr.bg/en/News/news150730_04.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015).

aprehendidas 2.751 personas en la denominada “frontera verde” (franja de tierra adyacente a la línea fronteriza) y 1.983 en los pasos fronterizos oficiales entre Turquía y Bulgaria, por lo que, a finales de julio de 2015, el número total de entradas en lo que iba de año ascendía a 4.734.¹⁹²

Bulgaria recibió más de 38 millones de euros entre 2010 y 2014, y Grecia ha recibido 207 millones desde 2007 con cargo al Fondo para las Fronteras Exteriores.¹⁹³ No se incluyen en estas cantidades los fondos adicionales de emergencia recibidos ni el gasto nacional en control de las fronteras. Sin embargo, lo que reflejan las estadísticas *supra* es que la voluntad de alcanzar la seguridad es más fuerte que cualquier barrera que pueda interponerse. Estas costosas medidas no abordan las causas fundamentales que impulsan a la gente a emprender el arriesgado viaje hacia Europa: conflictos armados, violencia generalizada, persecución y pobreza extrema. Simplemente cambian las rutas.¹⁹⁴ Mientras persistan los factores que llevan a las personas a huir de sus lugares de origen, el único efecto de levantar barreras físicas o de otra índole será obligar a estas personas a emprender rutas más peligrosas, ya sea por razones geográficas (travesías más largas por mar) o porque opten por confiar su suerte a traficantes sin escrúpulos.

UN NUEVO PACTO, NINGUNA DIFERENCIA: EL PLAN DE ACCIÓN UE-TURQUÍA PARA IMPEDIR LAS LLEGADAS A LA UE

El 16 de octubre de 2015, la Comisión Europea publicó un plan de acción conjunto para mejorar la cooperación con Turquía y apoyar tanto a las personas sirias que llegan a Turquía como la gestión de la migración.¹⁹⁵ A 26 de octubre de 2015, los detalles del plan de acción aún se estaban negociando con Turquía.

¹⁹² Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Minister Bachvarova for the Migratory Pressure: Spontaneously Occurring, This Phenomenon Becomes More and More an Assisted Migratory Process*, 2 de agosto de 2015, disponible en: press.mvr.bg/en/News/news150730_04.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁹³ Información detallada en *El coste humano de la fortaleza Europa: violaciones de derechos humanos cometidas en las fronteras de Europa contra personas migrantes y refugiadas* (Índice: EUR 05/001/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR05/001/2014/es/.

¹⁹⁴ Véase el gráfico “Número de personas refugiadas y migrantes en los principales puntos de entrada 2005-2015”, en las páginas centrales de este informe. En un mapa online que han elaborado el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, Europol y Frontex se reflejan también los cambios en las corrientes migratorias hacia Europa a través del Mediterráneo entre 2000 y 2013: www.imap-migration.org/index.php?id=471&L=0%20 (consultado el 15 de septiembre de 2015).

¹⁹⁵ Comisión Europea, plan de acción conjunto UE-Turquía, 16 de octubre de 2015, disponible (en inglés) en: http://ec.europa.eu/priorities/migration/docs/20151016-eu-revised-draft-action-plan_en.pdf. El 6 de octubre de 2015 se publicó un borrador del plan de acción, que incluía referencias en apoyo a los refugiados iraquíes en Turquía: Comisión Europea, *Draft Action Plan: Stepping up EU-Turkey cooperation on support of refugees and migration management in view of the situation in Syria and Iraq*, 6 de octubre de 2015, disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release MEMO-15-5777_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-5777_en.htm)

Según el plan de acción, por un lado, la UE se compromete a “movilizar [...] fondos nuevos concretos [...] para apoyar a Turquía a la hora de hacer frente al desafío que representa la presencia de sirios bajo protección temporal”, y a incrementar la ayuda para las personas refugiadas sirias en otros países de la región, así como para los ciudadanos sirios desplazados dentro de Siria. Por otro lado, las dos partes se comprometen a incrementar la cooperación para prevenir la migración irregular de Turquía a la UE, con una serie de acciones concretas.

En este ámbito, entre las acciones que la UE tiene intención de apoyar se encuentran, por ejemplo, la cooperación entre los Estados miembros de la UE y Turquía para organizar devoluciones conjuntas a los países de origen de los migrantes irregulares, mejorar el intercambio de información sobre las redes de traficantes, e incrementar la ayuda económica a Turquía para cumplir los requisitos establecidos en el diálogo sobre la liberalización de visados.¹⁹⁶ Por otra parte, entre los compromisos adquiridos por Turquía se encuentra el redoblar la cooperación con Bulgaria y Grecia para prevenir la migración irregular a través de las fronteras terrestres comunes, con medidas como el establecimiento de un centro común en Capitan Andreevo (Kapıkule), la mejora de la cooperación –mediante los acuerdos bilaterales existentes con Estados miembros de la UE– para readmitir a los migrantes irregulares que atraviesan Turquía, la intensificación de la cooperación con Frontex, y el establecimiento de procedimientos de asilo más rápidos. Ante el enorme número de llegadas a las islas griegas desde Turquía, que en octubre de 2015 superaron las 500.000, uno de los objetivos principales a los que las dos partes se comprometen en este ámbito es fortalecer la capacidad de patrulla, vigilancia e interceptación de la guardia costera turca.

Los planes de la UE que empujan a Turquía a reforzar sus controles fronterizos están plagados de riesgos. Desde septiembre de 2015, Amnistía Internacional ha documentado casos de personas refugiadas que han sido devueltas a Siria e Irak tras haber sido interceptadas por las autoridades turcas cuando trataban de llegar a la UE. Otras han sido detenidas arbitrariamente, sin acceso a abogados.

Por otra parte, el plan de acción no contiene compromisos concretos para incrementar el reasentamiento o el número de rutas alternativas seguras y legales, y hace caso omiso de la necesidad evidente de que la UE brinde protección a una proporción mayor de la población refugiada del mundo.

A fecha de 2 de octubre de 2015, había en Turquía más de dos millones de personas refugiadas sirias y, de ellas, sólo aproximadamente el 10 por ciento estaban en campos gestionados por el gobierno; otras luchan por sobrevivir con una ayuda mínima de las agencias estatales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.¹⁹⁷ En

¹⁹⁶ Para más información sobre los requisitos que se espera que Turquía cumpla en virtud de este diálogo, y sobre los progresos realizados por el país a fecha de octubre de 2014, véase *Report from the Commission to the European Parliament and the Council on progress by Turkey in fulfilling the requirements of its visa liberalisation roadmap*, disponible en: http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/documents/policies/international-affairs/general/docs/turkey_first_progress_report_en.pdf

¹⁹⁷ Amnistía Internacional, *Struggling to Survive: Refugees from Syria in Turkey*, 20 de noviembre de 2014 (Índice: EUR 44/017/2014).

particular, cientos de miles de personas refugiadas y solicitantes de asilo que proceden de lugares que no son Siria se enfrentan a grandes obstáculos para acceder al asilo y poder ganarse la vida. A los refugiados yazidíes que huyen del grupo armado autodenominado Estado Islámico en Irak se les ha pedido que esperen más de cinco años sólo para inscribirse como solicitantes de asilo.

Resulta difícil prever a corto plazo un apoyo económico o de otro tipo de la UE que sea suficiente para garantizar protección efectiva en Turquía a las personas refugiadas sirias y no sirias, con pleno acceso a los derechos tanto sociales y económicos como civiles y políticos. Así, las actividades centradas únicamente en mantener a las personas refugiadas en Turquía entrañan el riesgo de que muchas de ellas queden atrapadas en situaciones insostenibles, sin acceso a protección efectiva.

Cualquier plan para evitar que las personas refugiadas atraviesen irregularmente las fronteras desde Turquía hasta la UE debe incluir medidas concretas para incrementar las plazas de reasentamiento y otras rutas legales por las que estas personas puedan llegar a la UE, además del aumento, muy necesario, de la provisión de fondos para atender a las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Turquía.

REFUGIADOS NÁUFRAGOS EN PELIGRO DE DEVOLUCIÓN A SIRIA E IRAK¹⁹⁸

El 15 de septiembre de 2015, hacia las cuatro y media de la mañana, un grupo de más de 250 personas viajaba a bordo de una embarcación que había partido de la localidad costera de Bodrum, en la provincia de Muğla, Turquía. Según los testimonios de los refugiados, una nave guardacostas turca interceptó su embarcación hacia las cinco y media de la mañana. Los refugiados entrevistados contaron a Amnistía Internacional que la nave guardacostas primero dio varias vueltas en torno a su embarcación, provocando grandes olas que la hicieron oscilar peligrosamente a un lado y al otro. Según los entrevistados, desde la nave guardacostas se realizó una rápida sucesión de disparos, que provocó pánico y alarma. Los testigos presenciales dijeron a Amnistía Internacional que creían que los disparos iban dirigidos contra su embarcación.

Después de los disparos, la nave guardacostas volvió a dar varias vueltas alrededor de la embarcación de los refugiados, haciéndola oscilar seriamente de nuevo. En la cubierta inferior empezó a entrar agua, por lo que cundió el pánico. Según los refugiados que hablaron con Amnistía Internacional, los guardacostas entonces transfirieron a aproximadamente 20 mujeres y niños a su nave. Para cuando llegó un buque de salvamento más grande, una hora después, la cubierta inferior de la embarcación estaba ya sumergida en el agua. Amnistía Internacional ha visto fotos que confirman estos testimonios de los supervivientes.

Según varios supervivientes del incidente, que proporcionaron relatos detallados y coincidentes sobre lo sucedido, tras llevarlos a tierra los recluyeron en las instalaciones de la gendarmería en Bodrum o sus alrededores, sin realizarles exámenes médicos. Los supervivientes contaron a Amnistía Internacional que las

¹⁹⁸ La información que se proporciona a continuación se recopiló mediante entrevistas telefónicas realizadas en septiembre de 2015 a cuatro supervivientes del suceso: dos sirios, una siria y un iraquí.

autoridades de la gendarmería tomaron registro de sus nombres y fechas de nacimiento y les dijeron que les iban a dejar marchar.

El 16 de septiembre, a una gran mayoría de los refugiados supervivientes los hicieron subir a dos autobuses y dos furgones; les dijeron que los iban a llevar a la provincia de Muğla y allí los iban a dejar en libertad. En lugar de eso, los llevaron a un campo en Düziçi, en la provincia oriental de Osmaniye, contra su voluntad y sin informarles de a dónde los trasladaban.

Varios refugiados sirios reclusos en el campo informaron a Amnistía Internacional de que las autoridades les habían dicho que iban a permanecer reclusos allí durante un periodo indefinido, a menos que accedieran a ser devueltos a Siria a través de uno de los dos pasos fronterizos: Bab al Hawa y Bab al Salam. Se cree que los dos pasos están bajo el control del Movimiento Islámico de Ahrar al Sham (*Harakat Ahrar al Sham al Islamiya*), que ha sido responsable de abusos contra los derechos humanos.

Los refugiados del campo informaron de que a la mayoría de los refugiados iraquíes los dejaron en libertad tras permanecer en el campo unos días, a condición de que regresaran a Irak en el plazo de un mes. Amnistía Internacional habló con un refugiado iraquí que ha tenido que regresar a Irak y actualmente está oculto, pues teme por su vida, y también ha hablado con una familia kurda de cuatro miembros, procedente de Siria, a la que presionaron para que regresara a Siria a través del paso fronterizo de Bab al Salam.

Según los refugiados, entre 50 y 60 de ellos aceptaron ser devueltos a Siria cuando se les presentó la opción de permanecer indefinidamente en el campo o ser enviados de vuelta a su país, y fueron trasladados por las autoridades turcas en furgones hasta el paso fronterizo de Bab al Salam, por el que les dijeron que cruzaran a Siria. Los refugiados contaron también que les habían hecho firmar documentos escritos en turco, que no entendían.

De acuerdo con los testimonios de los refugiados del campo, todos los refugiados sirios e iraquíes, que habían sobrevivido al naufragio del 15 de septiembre de 2015, fueron liberados del campo de Düziçi el 5 de octubre con la orden de abandonar el país en plazos inferiores a un mes. Amnistía Internacional habló con otros refugiados sirios que, a final de octubre de 2015, permanecían en el campo de Düziçi. La organización presentó el 30 de septiembre de 2015 una petición para visitar el campo que, en el momento de imprimir este informe, a finales de octubre, aún estaba pendiente.

El mantener retenidas en un campo del que no pueden salir a personas necesitadas de protección internacional constituye detención. Toda medida, sea o no privativa de libertad, que restrinja el derecho a la libertad de refugiados y solicitantes de asilo debe ser excepcional y estar basada en una valoración caso por caso de la situación personal del individuo en cuestión.

El obligar a las personas refugiadas a elegir entre permanecer indefinidamente en un campo, del que no pueden salir, o ser devueltas a Irak o Siria constituye devolución, y por tanto una violación del principio de no devolución (*non-refoulement*). Dados los actuales conflictos de Siria e Irak, no debe devolverse a ninguno de estos grupos de personas refugiadas a sus países de origen, donde correrían un peligro real de sufrir abusos o violaciones de derechos humanos.

También es fundamental que las personas que sobrevivieron al hundimiento parcial de la embarcación el 15 de septiembre puedan participar en cualquier investigación que se lleve a cabo sobre el incidente.

EXPULSIONES COLECTIVAS A TURQUÍA DESDE LA UNIÓN EUROPEA

REENVÍO EN CADENA DE YAZIDÍES DE IRAK DESDE BULGARIA Y GRECIA HASTA TURQUÍA: LA HISTORIA DE Z

Emprendimos viaje hacia Bulgaria el 4 de marzo de 2015. Queríamos ir a Alemania. Era de noche. Sólo íbamos mi primo K. y yo con nuestro tío J. Llegamos a Bulgaria el 5 de marzo por la mañana. Estábamos seguros de estar en Bulgaria. Nos encontrábamos cerca de una localidad pequeña. Decidimos entrar en ella. Teníamos que hacerlo, porque llovía mucho y estábamos empapados y helados de frío. Antes de entrar en la localidad nos dio el alto un vehículo de policía, tipo jeep, de color oscuro. En él iban dos hombres. Uno vestía de civil; el otro llevaba uniforme. El de civil sostenía una porra en la mano. El otro tenía un arma. Todavía estaba oscuro, y estábamos agotados, hambrientos, mojados y helados.

Les dijimos que éramos yazidíes de Irak, que había terroristas en nuestro país, que el *Daesh* [Estado Islámico] nos perseguía, y que habíamos venido a Bulgaria buscando la paz. La policía dijo: “Ok, ok, entiendo”. Nos dijeron que subiéramos al vehículo. Pensamos que iban a llevarnos a Sofía pero, tras un trayecto de unos 30 minutos, nos llevaron hasta un lugar cercano a un río. Allí había una silla y una tienda de campaña [...]. No había nadie aparte de nosotros y estos dos policías. Nos hicieron salir del coche y empezaron a golpearnos con las manos y la porra. Nos dieron golpes por todas partes. No nos pegaban con mucha fuerza, así que no nos lesionaron, pero fue humillante. Nos quitaron todo el dinero y el teléfono. No era un teléfono caro, un Nokia normal y corriente. Pero se lo quedaron de todas formas. Sacaron de él una tarjeta SIM turca que llevábamos. Gesticulando con las manos y chapurreando inglés nos dijeron que teníamos que cruzar el río hasta la otra orilla. Era un río pequeño. Sólo teníamos un móvil para todos. Les pedimos que nos lo devolvieran para poder pedir ayuda, pero ni siquiera nos lo devolvieron. Pasamos mucho miedo. Nos empujaron y golpearon. Fue horrible. Señalaban al otro lado, diciendo: “Sofía, Sofía”. Obviamente nos estaban mintiendo. Descubrimos que era Grecia.

Teníamos miedo, así que cruzamos el río y echamos a andar. Tras caminar unos 15 minutos, vimos una localidad pequeña y entramos en ella. Tenía banderas griegas. Llegamos hasta la iglesia local para pedir ayuda, porque casi no podíamos andar, pero las puertas estaban cerradas. Eran alrededor de las cuatro de la tarde. Así que nos fuimos y seguimos caminando por la localidad. Poco después apareció un vehículo policial. Nos preguntaron de dónde éramos y si teníamos pasaporte. Dijimos que no y explicamos que éramos yazidíes y necesitábamos ayuda. En el auto iban tres policías. Vestían camisa blanca y pantalón azul oscuro. Era un automóvil blanco y pequeño. No nos dijeron que subiéramos a él. Yo creo que pensaron que se lo íbamos a ensuciar, porque estábamos empapados y manchados de barro. Entonces llegó una especie de camioneta. Tenía un banco metálico en la parte trasera. Nos sentamos allí. Condujeron a toda velocidad durante una media hora, hasta alcanzar a un autobús de color caqui. Nos traspasaron a ese autobús, que era de tipo militar. Me parece que había en él doce sirios: diez hombres jóvenes y dos mujeres.

Nos llevaron en ese autobús otros 40 minutos hasta que llegamos a un río, muchísimo más grande que el primero que la policía búlgara nos había hecho cruzar. Había una decena de hombres vestidos de negro riguroso. Llevaban el rostro cubierto. Nos filmaron bajando del autobús y caminando hacia el río. Nos maltrataron y nos obligaron a ir hacia el río. Luego, en grupos de siete, nos metieron en una [...] pequeña embarcación y nos llevaron a una isla situada en medio del río. Dos de ellos también iban en la embarcación, uno delante y el otro detrás, junto al motor. Nos ordenaron bajar la cabeza y nos prohibieron mirar alrededor. El río tenía una anchura de entre 50 y 70 metros, y la isla medía de dos a tres kilómetros de largo.

Nos dejaron en aquella isla. Nos abandonaron allí para que muriéramos. No nos dieron comida ni agua. Veníamos de estar bajo la lluvia y sin comer, y ahora nos abandonaban allí. Seguía lloviendo. Esperamos allí durante dos días. Algunos, entre ellos mi primo, exploraron la isla en busca de una salida, pero no la encontraron. Mi tío J. ya estaba en muy mal estado. Al final, dos hombres sirios de aspecto fuerte dijeron que, si no hacíamos nada, íbamos a morir todos allí. Así que decidieron intentar llegar a nado hasta Turquía. Lo consiguieron. Luego buscaron la gendarmería turca y fuimos rescatados de la isla. Nos rescataron en barco. Nos trataron muy bien, nos llevaron a un albergue y nos dieron comida y agua. A los que estaban enfermos los llevaron al hospital. Uno de ellos fue mi tío, pero no sé a qué hospital lo llevaron. Nos quedamos dos días en el albergue de la gendarmería y luego fuimos trasladados a una cárcel [describe el centro de expulsión de Edirne]. Allí había iraquíes, sirios y afganos. De los aproximadamente 120 iraquíes, unos 85 eran yazidíes; a algunos los habían devuelto desde Grecia como a nosotros. Cuando estábamos en la prisión de Edirne nos comunicaron que nuestro tío había muerto. Nos dijeron que la causa había sido el agua que había bebido en la isla. Hablamos con nuestros familiares en Irak y decidimos volver allí acompañando el cadáver. No teníamos nada y queríamos volver con nuestras familias. La policía nos preguntó qué queríamos hacer y dijimos que queríamos volver, volver con nuestra familia. Dijimos de dónde éramos y que queríamos volver allí, a Khanke, en Dohuk. Así que nos llevaron hasta Estambul junto con el cadáver de nuestro tío. Mi padre y mi otro tío vinieron desde Irak y se reunieron con nosotros en Estambul. Ya todos juntos volamos hasta Erbil y regresamos a Dohuk, donde celebramos el entierro.

Aquí no tenemos nada. Los integristas se lo llevaron todo. Nos hemos convertido en refugiados en nuestro propio país. Aquí no tenemos nada, ninguna seguridad. Necesitamos ayuda para ir a Alemania, donde tenemos familia que puede ayudarnos.

Z., yazidí de 24 años procedente de Dohuk (Irak)¹⁹⁹

La terrorífica historia de Z., que incluye palizas a manos de la policía búlgara y griega, la confiscación de objetos de valor y el abandono en lugares inhabitables sin ninguna asistencia, no supone una anomalía en las fronteras terrestres del sureste de la Unión Europea. Aunque es un caso especial, puesto que conlleva dos reenvíos forzados sin el debido procedimiento –uno de Bulgaria a Grecia, seguido de otro de Grecia a Turquía–, presenta numerosas similitudes con la extensa colección de testimonios recabados por Amnistía Internacional en años recientes sobre abusos contra migrantes y refugiados cometidos por las fuerzas policiales de Grecia y Bulgaria en sus fronteras, y la práctica ilegal de reenviar indebidamente a personas a Turquía, con el consiguiente riesgo para sus vidas.

REENVÍOS FORZADOS DE GRECIA A TURQUÍA POR TIERRA Y MAR

Amnistía Internacional viene documentando desde septiembre de 2012 las prácticas de reenvío forzado y los abusos conexos por parte de la policía griega²⁰⁰ en la frontera terrestre

¹⁹⁹ Entrevista telefónica realizada el 30 de abril de 2015, campo para personas internamente desplazadas en Khanke (Dohuk, Irak).

²⁰⁰ La policía griega, que depende del Ministerio de Orden Público y de Protección del Ciudadano, es el máximo organismo encargado de hacer cumplir la ley en el país. Es responsable del control de las fronteras terrestres del país, entre ellas las de Turquía. Véase el sitio web de la policía griega en: www.astynomia.gr/index.php?option=ozo_content&perform=view&id=1831&Itemid=528&lang=EN

de Grecia con Turquía, y por parte de la guardia costera griega²⁰¹ en el mar Egeo.²⁰² Desde entonces, 85 personas refugiadas y migrantes han contado a la organización su experiencia de ser reenviadas a Turquía o abandonadas en las proximidades de la costa turca del mar Egeo. Algunas afirmaron que habían sido reenviadas de Grecia a Turquía en más de una ocasión.²⁰³

La frontera terrestre de Grecia con Turquía mide 203 kilómetros de largo y, excepto los 12 kilómetros casi íntegramente vallados por Grecia en el norte, viene marcada por el río Evros, en cuya parte central se sitúa la frontera. La mayoría de los migrantes y refugiados que toman esta ruta cruzan el Evros de noche en pequeñas embarcaciones hinchables. Los que después habían sido reenviados contaron a Amnistía Internacional que la policía griega los había aprehendido en plazos que oscilaban desde varios minutos hasta varios días después de cruzar a Grecia.

En algunos casos, tras ser aprehendidos permanecieron hasta cuatro días privados de libertad en lo que parecía ser una comisaría de policía. A todos los llevaron hasta el río Evros en pequeños furgones o en autobuses de tipo militar, y seguidamente los cruzaron en barco hasta la parte turca del río y los dejaron en suelo turco o en alguna de las pequeñas islas del

(consultado el 15 de septiembre de 2015). Las unidades de guardias de fronteras adscritas a la policía griega tienen el cometido expreso de abordar el problema de la inmigración “ilegal” y la delincuencia transfronteriza. Actúan en las zonas fronterizas terrestres con altos índices de migración irregular. Véase el sitio web de la policía griega en:

www.astynomia.gr/index.php?option=ozo_content&perform=view&id=56&Itemid=47&lang=EN

(consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁰¹ La guardia costera griega, que depende del Ministerio de Marina Mercante y del Egeo, es responsable de la vigilancia de las fronteras marítimas del país y el control policial de los puertos, y de prestar asistencia en las operaciones de búsqueda y salvamento. Véase el sitio web del servicio de guardacostas griego en: www.hcg.gr/node/95 (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁰² Publicaciones de Amnistía Internacional: *Greece: The end of the road for refugees, asylum-seekers and migrants* (Índice: EUR 25/011/2012), disponible en:

<http://www.amnesty.org/es/documents/EUR25/011/2012/en/> (consultado el 20 de septiembre de 2015);

Frontier Europe: Human Rights Abuses on Greece's Border with Turkey (Índice: EUR 25/008/2013), disponible en: www.amnesty.org/es/documents/EUR25/008/2013/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015);

Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/

(consultado el 14 de septiembre de 2015); y *El coste humano de la fortaleza Europa: violaciones de derechos humanos cometidas en las fronteras de Europa contra personas migrantes y refugiadas* (Índice: EUR 05/001/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR05/001/2014/es/ (consultado el 14 de septiembre de 2015).

²⁰³ Aunque se documentaron cuatro casos durante una visita de investigación de tres días a Estambul en mayo de 2015, los testimonios restantes son de refugiados y migrantes que, de manera aleatoria, se pusieron en contacto con la Sección Turca de Amnistía Internacional. Dos testimonios fueron recabados por la investigadora de Amnistía Internacional sobre Grecia que indagaba en torno a las condiciones de recepción en agosto en la isla de Lesbos.

río. En la mayoría de los casos no los esposaron. Son embargo, algunos entrevistados contaron que les habían atado las manos a la espalda y que habían tenido miedo de ahogarse si caían al agua. Además, los migrantes y refugiados que fueron abandonados en alguna de las islas del río quedaron allí atrapados con condiciones meteorológicas adversas y sin agua ni comida hasta que fueron rescatados por las fuerzas armadas turcas.

Por mar, la distancia entre la costa turca del mar Egeo y algunas de las islas griegas es de menos de cinco millas náuticas (unos 10 kilómetros). La mayoría de los refugiados y migrantes entrevistados por Amnistía Internacional viajaron en botes hinchables hasta la isla griega más próxima desde diversos puntos situados en cinco provincias turcas del litoral egeo. Los que después habían sido reenviados contaron que los había interceptado la guardia costera griega en medio del mar o a escasos metros de una isla griega. Incluso reenviaron a varios que ya habían tocado tierra en una isla griega.²⁰⁴

Algunos migrantes y refugiados, tras ser interceptados en el mar, fueron transportados en naves de los guardacostas griegos de regreso a su embarcación o, si ésta había quedado inservible, hasta otra embarcación hinchable, después de que los acercaran más al lado turco del mar. En el caso de otros, su embarcación fue remolcada por los guardacostas griegos hasta Turquía y abandonada en el mar. En la mayoría de los casos, la embarcación en la que viajaban los migrantes era inutilizado mediante la retirada del motor, el combustible o los remos; en algunos casos, además, la guardia costera griega o los propios migrantes habían perforado la embarcación hinchable al divisar a los guardacostas, pensando que no serían reenviados a Turquía en una barca agujereada. Algunas de las personas que intentaron llegar a Grecia por mar explicaron que sus embarcaciones habían sido remolcadas o rodeadas de tal manera que estuvieron a punto de hacerlas volcar.

La mayoría de los que aseguraron que habían pasado por la experiencia de un reenvío forzoso, en la frontera terrestre o en el mar, dijeron que habían sufrido o presenciado violencia o trato degradante. Algunos describieron haber recibido bofetadas, patadas, golpes y empujones. Prácticamente todos los entrevistados contaron que los habían sometido a registros, y a la mayoría, según dijeron, les habían confiscado el teléfono móvil, la tarjeta SIM, dinero, joyas, ropa de recambio, documentos o fotografías de familiares: los agentes responsables de ese trato habían lanzado sus pertenencias al mar o se habían quedado con ellas. Algunos de los entrevistados dijeron que habían sufrido registros corporales sin ropa que calificaron de humillantes.

Todos los que aseguraron haber sido reenviados de Grecia a Turquía afirmaban que en ningún momento les habían dado ocasión de explicar su situación o impugnar su expulsión. Esto es contrario a las obligaciones internacionales y regionales contraídas por Grecia en materia de derechos humanos, en particular con la obligación de no devolución (*non-*

²⁰⁴ Encontrarán información detallada sobre dos de los casos, registrados tras el desembarco de migrantes y refugiados en las islas de Samos y Lesbos, en el informe de Amnistía Internacional *Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border* (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015). El tercer caso, de principios de abril de 2015, es de una isla sin identificar y se describe más adelante en este informe.

refoulement), así como con la legislación nacional griega. Además, la práctica de abandonar a los migrantes en el mar, a bordo de embarcaciones no aptas para navegar, o en tierra, en zonas deshabitadas o islas fluviales, pone en peligro su vida y su bienestar.

Con arreglo a la ley 3907/2011 de Grecia, todos los ciudadanos de terceros países que lleguen de forma irregular a Grecia y sean aprehendidos deben ser trasladados a un centro de primera acogida donde tengan garantizadas su inscripción adecuada en un registro, su identificación y una evaluación de sus necesidades de protección. Para llevar a cabo legalmente una expulsión, el derecho griego exige que las autoridades examinen previamente la situación particular de cada persona que llega a territorio griego y, si deciden expulsarla, le ofrezcan la oportunidad de impugnar la decisión.

Tanto la investigación realizada por Amnistía Internacional en mayo de 2015 en la frontera terrestre que separa Grecia de Turquía como los testimonios adicionales recabados de migrantes y refugiados demuestran que las autoridades griegas continúan reenviando a migrantes y refugiados a Turquía sin un procedimiento previo, a pesar de que el ministro suplente del Interior responsable del Orden Público condenó la práctica durante una reunión mantenida con Amnistía Internacional a finales de febrero de 2015.²⁰⁵

Los casos de reenvío más recientes documentados por Amnistía Internacional habían tenido lugar entre finales de noviembre de 2014 y principios de agosto de 2015. Siete de ellos sucedieron en la frontera terrestre y afectaron al menos a 248 personas, y cuatro sucedieron en el Egeo, donde al menos 162 personas fueron reenviadas a la costa turca. Las personas entrevistadas que relataron estos hechos procedían de Siria, Palestina, Irak, Afganistán y Sudán.²⁰⁶

Estos 19 testimonios sobre 11 casos de reenvío forzoso contienen información semejante a la incluida en los casos que Amnistía Internacional había recopilado con anterioridad, y que se resumen *supra*. En los reenvíos a través del río Evros es posible establecer algunos patrones importantes, tales como:

- la reclusión en régimen de incomunicación, bajo custodia de la policía griega, –durante periodos que oscilan entre varias horas y hasta cuatro noches– de todos los expulsados a Turquía;

²⁰⁵ La reunión se celebró en Atenas el 27 de febrero de 2015. Hasta enero de 2015, la reacción de las autoridades griegas ante las denuncias de reenvíos forzosos era negar rotundamente que existiera tal práctica o afirmar que, de existir, se trataba únicamente de “casos aislados”. Véase *Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border* (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015), pp. 21-23.

²⁰⁶ Los siete casos de la frontera terrestre fueron relatados por ocho sirios, un palestino de Siria y dos iraquíes, mientras que los cuatro de la frontera marítima fueron relatados por cinco afganos –tres de ellos menores de edad no acompañados–, dos sirios y un refugiado sudanés. Sólo una persona de entre todas las entrevistadas era mujer, y procedía de Siria.

- la vigilancia del lado turco de la frontera por parte de la policía griega antes de llevar a cabo el reenvío, con lo que parecían gafas de visión nocturna, para evitar la presencia de soldados turcos en las proximidades;
- y la presencia en el río de hombres enmascarados que transportaban a los migrantes y refugiados en embarcaciones hasta Turquía.

Las descripciones del lugar de detención que hicieron todas las personas entrevistadas que habían sido detenidas tras cruzar el río Evros para pasar a Grecia son coincidentes. Tres de los entrevistados que habían vivido experiencias diferentes hicieron dibujos idénticos del lugar de detención, que habían descrito como una comisaría de policía. Todos recordaban haber visto al menos una bandera griega en el exterior, y aseguraban que el lugar estaba custodiado por agentes de policía que llevaban uniformes azul oscuro con la bandera griega. Todos excepto uno dijeron que la policía que custodiaba el lugar había dicho que era la comisaría de policía de Didimoticho, y que habían visto un cartel de la Organización Internacional para las Migraciones donde se explicaban los derechos de migrantes y solicitantes de asilo en varios idiomas. Dos de los entrevistados que habían sido reenviados juntos a mediados de marzo de 2015 mostraron al equipo de investigación de Amnistía Internacional una bolsa de la compra que llevaba impresas las palabras griegas “*Kathe Mera*” y una dirección de Didimoticho. Dijeron que, cuando estaban detenidos, habían convencido a la policía griega para que les comprara comida, y que los policías se la habían traído en esa bolsa.



El testimonio de un refugiado palestino de 23 años procedente de Siria contiene una descripción típica de los reenvíos recientes desde la frontera terrestre de Grecia con Turquía:²⁰⁷

[Cinco amigos sirios] inflamamos nuestro bote hinchable con una bomba y nos preparamos para cruzar. Pero esta vez eran alrededor de las seis de la mañana. No vimos guardias de fronteras

²⁰⁷ Entrevista realizada en Estambul el 1 de abril de 2015 (sobre un caso de reenvío del 28 de marzo de 2015).

en el lado turco ni en el lado griego de la frontera. Nos subimos todos al bote y remamos hacia el otro lado. En seguida llegamos a una isla que había en medio del río. Para entonces ya estaba saliendo el sol y pensamos que los guardias de fronteras griegos podrían vernos. No queríamos ser descubiertos, así que nos detuvimos en la isla y esperamos a que volviera a oscurecer. No llevábamos nada de comida ni agua, porque nuestro plan era haber cruzado antes de que saliera el sol.

Esperamos en la isla hasta que anocheció. Hacia las seis y media de la tarde del martes [26 de marzo de 2015] volvimos a subirnos al bote y cruzamos hasta el lado griego. En el lado griego hay una zona boscosa que está sumergida en el agua. [...] Hacia la una de la madrugada todavía estábamos en el bosque y en aguas profundas. No teníamos comida ni agua, y tampoco se nos ocurría la manera de cruzar. Intentamos dormir en el bote. Terminé llamando al número de emergencia turco 112 para pedir ayuda. Me dijeron que llamara al 150 y que alguien podría hablar conmigo en inglés. No contestó nadie. Conseguimos dormir un poco. Cuando despertamos la mañana del viernes [27 de marzo de 2015] encontramos un edificio vacío con chimenea. [...] Atravesamos unas tierras de cultivo hasta llegar a las afueras del pueblo de Nea Vyssa. Serían aproximadamente las seis de la tarde. Hice detenerse a un automóvil y pedí a sus ocupantes que nos llevaran al centro del pueblo. Dijeron que no podían ayudarnos porque tendrían problemas con la policía si lo hacían. Caminamos hasta el centro del pueblo y allí empezamos a ponernos la ropa limpia que traíamos.

Se acercó hasta nosotros un vehículo con dos policías uniformados en su interior. Su matrícula era EA 24 86 O. Nos pidieron el pasaporte y reconocimos que habíamos cruzado la frontera desde Turquía. Les pedimos que nos dejaran comprar algo de comida, pero nos dijeron que teníamos que esperar a que otro automóvil nos llevara hasta la comisaría de policía. Nos pidieron los teléfonos con sus cargadores. En ese momento empezó a llover, así que nos llevaron a un refugio en el pueblo. Desde el refugio llegaron dos policías más en una furgoneta blanca normal. Nos metieron en la furgoneta y nos llevaron hasta la carretera que va a Orestiada. Allí había una familia de refugiados iraquíes kurdos procedente de Sinyar. Eran tres niños y su madre. Metieron a toda la familia en la furgoneta y luego nos llevaron a todos a la comisaría.

En una pared había un aviso de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) escrito en doce idiomas sobre el derecho a solicitar asilo. En esta comisaría había un agente de uniforme que hablaba algo de inglés y me dijo que explicara a todos en árabe que nos iban a registrar para que entregáramos nuestros bienes. Le dijimos que ya habíamos entregado nuestros [4] teléfonos móviles a la policía que nos había interceptado.

Nos registraron y nos metieron en una celda. Entre hombres, mujeres y niños, éramos 13 en total. Les pedí que nos dieran mantas porque hacía frío y había varios niños allí. La celda estaba muy sucia y en muy mal estado. El retrete también estaba mugriento. Nos dijeron que vendría un médico y después nos llevarían a un campo. Les dijimos que necesitábamos comer y que podíamos pagarlo. No habíamos probado bocado desde que salimos de Turquía el miércoles por la noche, y ya eran las nueve de la noche del viernes. El agente me dijo que esperara. Yo le dije que tenía derecho a hacer una llamada telefónica. Me contestó que tendría que esperar a la mañana siguiente. No querían que habláramos con nadie y les dijéramos que estábamos allí. Yo iba a llamar a alguien para tener un sitio donde quedarme y

que no me devolvieran a Turquía. Pedí un abogado, pero me dijo que también tenía que esperar al día siguiente para eso. A lo largo de la noche fueron trayendo a mucha gente a aquel lugar. Al final éramos unos treinta. Allí había afganos y paquistaníes.

Al día siguiente, la mañana del sábado [28 de marzo de 2015], llamaron por su nombre a algunos de los que estaban recluidos allí. Los fotografiaron y se los llevaron a algún sitio, me imagino que al campo [...] Por la mañana vinieron otros agentes diferentes. Nos trataron realmente mal, no como lo habían hecho los de la noche anterior. Seguimos sin recibir comida ni agua. Cuando pedí que nos dieran ambas cosas, me gritaron y me dijeron que bebiera agua del grifo del retrete. Para entonces estábamos allí nueve hombres paquistaníes, tres afganos (la familia ya mencionada), cuatro hombres de Argelia, nosotros cinco y otros cinco hombres de Siria, un hombre de Senegal, un hombre kurdo de Turquía, y ocho hombres de Sinyar, Irak. Todos metidos en una celda nauseabunda de unos veinte metros cuadrados. Había un solo colchón en aquel espacio. La policía trajo comida a la gente que estaba en la otra sala y la trató bien. Allí había personas de Siria y otros países. Me imagino que iban a mandarlas al campo. A nosotros nos trataron muy mal y no nos dieron nada de comer. Entonces comprendí que iban a mandarnos de vuelta a Turquía.

A las dos de la tarde yo estaba temblando a causa del hambre y uno de mis amigos estaba muy pálido. Me puse furiosísimo y empecé a gritarles que serían responsables de lo que nos pasara y que necesitábamos comida y agua. Los niños llevaban dos días sin comer, igual que nosotros. Les di dinero por nosotros. Los argelinos no tenían dinero; la policía dijo: “sin dinero, no hay comida”. Le dimos dinero a la policía y luego compartimos con todos los demás la comida que nos trajeron.

Entre las cinco y media y las seis de la tarde llegó un furgón negro sin distintivos. Un policía nos dijo que nos preparáramos. Le pregunté adónde íbamos. Dijo que podía mandarnos adonde ellos quisieran. Yo se lo traduje a todo el mundo. El hombre kurdo de Turquía les pidió su cartera, en la que llevaba su carnet de identidad. La policía dijo que no la tenía. Nos metieron a todos en el vehículo. Yo iba en la parte de delante. Vi que pasábamos por la ciudad de Kavyli [pequeña localidad cercana a la frontera con Turquía, a unos 30 kilómetros de Didimoticho]. Nos dirigíamos al norte. Llegamos a un lugar próximo a la frontera con Bulgaria. [...] Había cuatro hombres con uniforme militar y enmascarados.

Nos llevaron –a los 44 que estábamos allí– hasta el río. Insultaron a uno que no quiso ponerse de rodillas. Nos hablaban en susurros mientras nos metían en la barca, de seis en seis. Serían alrededor de las siete y media de la tarde. Había un guardia con gafas de visión nocturna. Les pedí mi pasaporte. A uno de mis amigos lo golpearon con un remo para que agachara la cabeza. Nos fueron llevando de seis en seis hasta la otra orilla, en el lado turco de la frontera. Allí estuvimos esperando. Nos lanzaron dos bolsas de plástico. Dentro de una había pasaportes, y en la otra teléfonos móviles, pero faltaban muchos. Nosotros echamos a andar hacia la izquierda, otros fueron hacia la derecha, donde hay edificios militares. Éramos un grupo de 24. Se acercaron dos soldados turcos. Les dijimos que nos habían devuelto desde Grecia. Los soldados nos trataron correctamente y nos llevaron al edificio militar. Estaban realmente indignados por el hecho de que los soldados griegos nos hubieran reenviado allí. Pernoctamos allí y al día siguiente nos llevaron a otro lugar, donde pasamos la noche. Después nos llevaron hasta el campo de Edirne. Allí dormimos otra noche, y

finalmente nos enviaron de vuelta a Estambul. Tuve que pagar 10 euros por el billete de autobús.

Cuatro amigos sirios, de edades comprendidas entre los 21 y los 31 años, contaron a Amnistía Internacional que habían sido enviados de vuelta a Turquía en una embarcación a través del río Evros después de permanecer casi dos días recluidos en una comisaría de policía que, al parecer, era la de Didimoticho, próxima a la frontera con Turquía. A.C., sirio de 31 años, describe en su testimonio la violencia que sufrieron cuando fueron reenviados de Grecia a Turquía el 13 de abril de 2015:²⁰⁸

Nos llevaron a un pueblo pequeño. Creo que se llama Dilofo; lo comprobé más tarde en el GPS de mi teléfono. Nos hicieron salir de los vehículos; los hombres que llevaban el uniforme de la policía estaban allí con nosotros, y había otros hombres que vestían ropa militar sin ninguna inscripción. Algunos llevaban armas. No podíamos mirarlos porque nos golpeaban si lo hacíamos. Todos llevaban el rostro cubierto con pasamontañas. Uno de ellos me agarró del pelo [A.C. tiene el pelo largo] y me dijo algo en griego, en actitud agresiva. Nos llevaron a la orilla del río y nos ordenaron ponernos de rodillas. Ya estaba oscuro, eran alrededor de las ocho y media de la tarde. Allí había más personas a las que iban a enviar de vuelta a Turquía. Las vimos al salir de los vehículos. Uno de los agentes me golpeó en la espalda, rompiendo el laúd árabe [instrumento de cuerda] que yo llevaba, y me golpeó en las piernas y en la cabeza con un palo de madera. También pegaron a M. Nos acercaron más al río y nos dijeron que estuviéramos callados y no nos moviéramos. A M. y a mí nos apartaron del grupo y empezaron a darnos puñetazos y patadas mientras yacíamos en el suelo. Me agarraron por el pelo y empezaron a empujarme hacia el río. Tuve miedo de que me arrojaran al agua, pero no lo hicieron.

Su amigo M., un sirio de 21 años, también contó el trato violento que habían sufrido cuando, temiendo que los reenviaran a Turquía, se negaron a salir de la celda en la que estaban detenidos.²⁰⁹

Fuera de la celda usaban porras eléctricas, para que oyéramos el sonido y nos asustáramos. Abrieron la celda y sacaron de ella a las mujeres y los niños. Dejaron a los varones de las familias en la celda con nosotros. [De acuerdo con el testimonio de A.C., los varones de las familias también se marcharon]. Al final sólo quedamos en la celda nosotros cuatro, otros dos de Siria (de Raqqa y Daraa), y uno de Argelia. Tenía 19 años. Nosotros nos habíamos negado a salir. Cuando ya habían metido a todos en los vehículos, volvieron a por nosotros. La mujer policía nos preguntó qué queríamos. Le dijimos que queríamos ver a un abogado, y que no queríamos volver a Turquía. Nos dijeron que iban a llevarnos al campo, no a Turquía, y que si no salíamos voluntariamente de la celda nos sacarían ellos. Nos dijeron que no podían hacer nada, que cumplían órdenes de su superior. Entraron en la celda, eran 10 o 15, y empezaron a golpear el suelo con palos. Yo me había agarrado a las rejas de la ventana; me golpearon

²⁰⁸ Entrevista realizada en Estambul el 16 de abril de 2015.

²⁰⁹ Entrevista realizada en Estambul el 16 de abril de 2015.

cinco o seis veces en las manos con palos de madera. Me agarraron del pelo y nos sacaron a rastras de la celda.

Los patrones de actuación que revelaban los testimonios sobre reenvíos forzados desde la frontera terrestre fueron confirmados en reuniones con autoridades turcas y miembros de la fiscalía en Edirne. En una reunión celebrada el 14 de mayo de 2015, dos fiscales de Edirne confirmaron la devolución de refugiados y migrantes a Turquía desde la frontera con Grecia sin mediar ningún procedimiento formal. En otra reunión celebrada el mismo día en el centro de expulsión de Edirne, representantes de la Dirección Provincial de Seguridad, la Gendarmería y la Dirección Provincial de Migración confirmaron igualmente los reenvíos desde Grecia. Los representantes turcos dijeron que la policía griega vigilaba el lado turco del río Evros con gafas de visión nocturna y que llevaba a cabo los reenvíos después de que pasara una patrulla militar turca, sabiendo que la misma unidad de patrulla tardaría aproximadamente media hora en volver. Los representantes dijeron que se reunían una vez al mes con sus homólogos griegos para debatir asuntos de migración irregular y tráfico de personas, y que en esas reuniones les habían planteado las denuncias relativas a los reenvíos. Sin embargo, hasta ahora no han sido informados del resultado de ninguna investigación. Amnistía Internacional habló asimismo con tres soldados que estaban haciendo el servicio militar en la zona. Estos soldados dijeron que los reenvíos desde Grecia tienen lugar más o menos dos veces a la semana, y se reenvía a entre 60 y 80 personas cada vez. La información compartida por uno de los soldados confirma los testimonios de migrantes y refugiados reenviados desde Grecia a través del río Evros:

[La policía griega] los reenvía dos veces por semana, aproximadamente. Los retienen durante tres, cuatro o cinco días, esperan a tener un buen número y entonces los devuelven a Turquía, cinco o diez personas cada vez en un bote, pero en grandes grupos. Visten de negro y se cubren el rostro, porque temen ser reconocidos. Les dicen a los migrantes que agachen la cabeza, para que, si el barco es avistado, no se los divise a ellos. De vez en cuando, las personas reenviadas tienen los ojos y el rostro hinchados, porque a veces también las golpean. Hemos visto a la policía griega vigilando nuestro lado del río para asegurarse de que no estamos por la zona cuando hacen el reenvío.

El testimonio de otro soldado corrobora la observación de que la policía griega concentra en grandes grupos a los migrantes y refugiados que han ido cruzando a Grecia en grupos más pequeños.

Cuando los migrantes pasan de aquí a Grecia, normalmente lo hacen en grupos pequeños. Si los capturamos antes de que consigan llegar allí, tenemos espacio suficiente en el cuartel para alojarlos una noche. Pero si los capturamos después de un reenvío, es muy difícil porque, cuando los reenvían, llegan en grupos de 80 o 90 personas.

Amnistía Internacional también ha recibido recientemente denuncias de reenvíos forzados en el mar Egeo: uno en abril, dos en julio y uno en agosto de 2015. Estos casos contienen detalles que demuestran que se están poniendo vidas en peligro y que se está negando a refugiados y migrantes el acceso a un procedimiento individualizado antes de devolverlos a Turquía. En dos de los casos, el personal implicado llevaba el rostro cubierto y hablaba en griego, pero los entrevistados no supieron precisar si eran civiles o miembros de la guardia costera griega. Sin embargo, en las imágenes de un vídeo promocional publicado en el sitio

web oficial de la guardia costera griega²¹⁰ se ve a uno de los agentes en una lancha de vigilancia con una máscara puesta que coincide con las descritas en los testimonios de refugiados y migrantes recabados por Amnistía Internacional, tanto en fechas recientes como ya documentados en informes anteriores de julio de 2013²¹¹ y abril de 2014.²¹²

Siempre es difícil hacerse una idea exacta de las dimensiones de la actividad clandestina. Sin embargo, en una reunión celebrada el 18 de mayo de 2015, representantes del alto mando de la guardia costera turca compartieron con Amnistía Internacional algunos indicadores de la frecuencia de los reenvíos forzados en la frontera griega. Mostraron a la organización una presentación que revelaba que la guardia costera turca había rescatado del mar Egeo a 3.412 personas como consecuencia de 121 casos de reenvío forzado en alta mar en los últimos cinco años; más de la mitad (62) correspondían a 2014. La guardia costera turca aclaró que estas cifras no se refieren a todos los incidentes que ellos consideran reenvíos, sino sólo a los casos en los que disponen de testimonios de migrantes o de imágenes de vídeo. No obstante, se calcula que el número real de reenvíos forzados es muy superior. La guardia costera turca pensaba que la información sobre estos casos también se hacía llegar a las autoridades griegas a través del Ministerio de Asuntos Exteriores turco. Según se explicaba en la presentación, en los casos de reenvío forzado se inutilizan las embarcaciones agujereando los flotadores o retirando el motor, el combustible o los remos, y se golpea a los migrantes. Los representantes de la guardia costera turca dijeron que los reenvíos continúan en 2015.

La investigación de Amnistía Internacional apunta a que los reenvíos en la frontera terrestre de Grecia son sistemáticos y están cuidadosamente planificados, con un lugar de retención específico para ellos en la localidad de Didimoticho o en sus inmediaciones, y que los reenvíos en el mar continúan. A pesar de la abundante información proporcionada por organizaciones no gubernamentales sobre reenvíos forzados, incluido un caso en el que 11 personas –8 de ellas niños– perdieron la vida, no se han realizado investigaciones eficaces sobre los presuntos reenvíos y, por la información de que dispone Amnistía Internacional, no se ha obligado a nadie a rendir cuentas por las violaciones de derechos humanos que conllevaron.²¹³

²¹⁰ Las imágenes pueden verse en la sección dedicada a medios de comunicación del sitio web de los servicios de guardacostas griegos: <http://www.hcg.gr>. Enlace directo a las imágenes: https://www.youtube.com/watch?list=PLE70A9FB3E6CAFCDD0&feature=player_embedded&v=PbZq5ipDORQ

²¹¹ Amnistía Internacional, *Frontier Europe: Human Rights Abuses on Greece's Border with Turkey* (Índice: EUR 25/008/2013), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/008/2013/en/.

²¹² Amnistía Internacional, *Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border* (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/.

²¹³ Véase una descripción más detallada de las conclusiones de Amnistía Internacional y la respuesta de las autoridades griegas en *Greece: Frontier of Hope and Fear: Migrants and Refugees Pushed Back at Europe's Border* (Índice: EUR 25/004/2014), disponible en www.amnesty.org/es/documents/EUR25/004/2014/en/ (consultado el 14 de septiembre de 2015). En su

REENVÍOS FORZADOS DE BULGARIA A TURQUÍA

“Nos metieron en un jeep y nos llevaron hasta un lugar cercano al paso fronterizo internacional. Dándonos manotazos en el cuello, nos dijeron: “caminad, adiós”, señalando hacia Turquía. Así que echamos a andar hacia Turquía. Cuando nos volvimos a mirarlos, nos enseñaron sus armas. [...] Yo estaba muy asustado. Después de tres años de guerra en Siria, las armas me aterran. Haber escapado de Siria para morir en Bulgaria habría sido inaceptable. Pasé miedo.”

T.J., refugiado sirio de 22 años²¹⁴

Amnistía Internacional ha informado anteriormente sobre migrantes y refugiados que denuncian reenvíos forzados en la frontera de Bulgaria con Turquía, y viene dando seguimiento a la situación en esta frontera desde marzo de 2014.

Los migrantes y refugiados entrevistados por Amnistía Internacional desde marzo de 2014 normalmente fueron aprehendidos por la policía búlgara a los pocos minutos u horas de haber cruzado la frontera desde Turquía. Seguidamente fueron escoltados a pie hasta la frontera, o en vehículos hasta un lugar próximo a la frontera, y obligados a cruzar de nuevo a Turquía, prácticamente en todos los casos por sitios distintos a los que habían utilizado para entrar en Bulgaria. Algunos explicaron que los habían recluso en lugares que les parecieron

respuesta escrita a una carta de finales de abril de 2014 en la que Amnistía Internacional expresaba su preocupación por las continuas denuncias de reenvío forzado y malos tratos en la frontera greco-turca, la guardia costera griega decía que el principio de no devolución (*non-refoulement*) era un elemento fundamental de sus operaciones. La guardia costera añadió que, entre 2001 y 2013, se habían llevado a cabo 12 investigaciones sobre denuncias de malos tratos infligidos por miembros de los servicios guardacostas. Estas investigaciones dieron lugar a la exención de responsabilidad penal de un agente y la condena de seis agentes en procesos penales.

²¹⁴ Entrevista realizada en Estambul el 16 de mayo de 2015 (sobre un caso de reenvío forzado del 12 de abril de 2014).

comisarías de policía antes de llevarlos a la frontera y enviarlos ilegalmente de regreso a Turquía.

La mayoría de los migrantes y refugiados entrevistados que habían sido reenviados de Bulgaria a Turquía contaron a Amnistía Internacional que habían sufrido violencia y malos tratos a manos de la policía búlgara. Dijeron que los habían golpeado y que les habían confiscado el dinero y los teléfonos. Muchos de los que habían sido reenviados desde Bulgaria contaron a Amnistía Internacional que los habían tenido retenidos hasta 12 horas, a la intemperie a pesar del frío, en la frontera. Algunos dijeron que los habían tenido tumbados boca abajo en el suelo durante todo ese tiempo.

Como parecen indicar testimonios recientes recabados por Amnistía Internacional, así como la visita de investigación realizada en mayo de 2015 a Edirne y Kırklareli, las dos provincias turcas que limitan con Bulgaria, la policía de fronteras búlgara sigue llevando a cabo reenvíos forzados periódicamente. Sin embargo, de acuerdo con los testimonios, los reenvíos forzados de Bulgaria a Turquía actualmente se hacen con grupos concretos, de manera específica, y no siguiendo un protocolo establecido y reenviando de una sola vez a grandes grupos de refugiados.

Se han recabado nuevos testimonios que proporcionan información sobre 17 casos distintos de reenvío forzado a Turquía desde Bulgaria entre septiembre de 2014 y mayo de 2015. Los hechos fueron relatados por 19 individuos procedentes de Siria, Afganistán, Irak y Marruecos, y se referían a grupos de entre 2 y 37 personas, que en total sumaban al menos 177 personas.²¹⁵ Siete de ellas contaron que habían sido detenidas y reenviadas por hombres con uniforme de color verde oscuro, mientras que otras cuatro dijeron que los uniformes eran de color azul oscuro.²¹⁶ Ambas descripciones concuerdan con los uniformes de la policía de fronteras de Bulgaria. Seis contaron que habían leído “policía de fronteras” o “policía” en los uniformes. Salvo en un caso de mediados de septiembre de 2014, a todos los migrantes los registraron. En dos casos que afectaron a hombres sirios, uno a mediados de diciembre de 2014 y el otro el 14 de abril de 2015, los entrevistados dijeron que habían sido sometidos a registros corporales sin ropa delante de otras personas. Mientras que la mitad de ellos dijeron que les habían quitado los teléfonos y el dinero, los demás dijeron que la policía sólo les había quitado las tarjetas SIM y las baterías de los móviles y les había devuelto los teléfonos.

²¹⁵ Un equipo de Amnistía Internacional se encontró con 2 de estos 19 individuos durante una visita de investigación realizada a Melilla, uno de los dos enclaves españoles en el norte de África, en febrero de 2015. Eran dos jóvenes sirios. Uno de ellos contó a Amnistía Internacional que había intentado ir a Bulgaria muchas veces, y que en septiembre de 2014 había sido sometido a reenvío forzado en tres ocasiones. El otro dijo que había sido sometido a reenvío forzado desde Bulgaria en octubre de 2014. Ambos contaron que, después de la experiencia vivida en la frontera búlgara, y al no tener medios económicos para cruzar a Grecia en barco, habían decidido viajar hasta Marruecos y allí cruzar a uno de los enclaves españoles.

²¹⁶ De los entrevistados, ocho no supieron describir los uniformes de los agentes, ya fuera porque no se acordaban o porque afirmaban que estaba demasiado oscuro para verlo.

Ninguno de los nuevos testimonios incluye la detención de la persona antes de su devolución a Turquía, como sucedió en dos casos documentados con anterioridad por Amnistía Internacional en esta frontera. No obstante, en un caso de enero de 2015, un sirio de 23 años explicó que la policía búlgara los había llevado en jeep a él y a su amigo hasta una caseta prefabricada en medio del bosque, y que los agentes los habían registrado delante de la caseta antes de reenviarlos a Turquía. Otro sirio contó a Amnistía Internacional que, después de cruzar la frontera con Bulgaria el 14 de abril de 2015, él y su amigo se habían encontrado con una caseta prefabricada en el bosque, y que dos agentes de policía les habían dado el alto allí.

La mayoría de los migrantes y refugiados reenviados han contado que les dieron bofetadas y puñetazos y los obligaron a tumbarse en el suelo. En un caso de finales de abril de 2015, un afgano de 22 años a quien habían reenviado junto a siete más contó a Amnistía Internacional que su amigo escondió su teléfono móvil cuando la policía búlgara se lo pidió antes del reenvío forzado. Los agentes, al verlo, lo golpearon con tal brutalidad que le fracturaron la pierna. Un hombre sirio de 31 años contó a Amnistía Internacional que la policía búlgara había golpeado a su amigo con la rama de un árbol antes de someterlo a reenvío forzado a finales de diciembre de 2014.

Hubo un caso que tuvo amplia difusión, en marzo de 2015, en el que varios yazidíes de Irak murieron de hipotermia en el lado turco de la frontera.²¹⁷ Según la información publicada en medios de comunicación y el testimonio ofrecido por dos miembros del mismo grupo a las autoridades turcas como parte de la investigación sobre sus muertes, los yazidíes habían sido reenviados a la fuerza desde Bulgaria pero, a diferencia de otros, no habían conseguido llegar a un pueblo donde refugiarse del frío, debido a los fuertes golpes que les habían infligido los agentes de policía búlgaros antes de reenviarlos a Turquía. A raíz del caso, el ACNUR pidió a las autoridades de Bulgaria y Turquía que investigaran los hechos y expresó su preocupación ante los testimonios de la brutalidad, que podía haber contribuido a la muerte de dos personas.²¹⁸ El 18 de agosto, el viceministro del Interior búlgaro dijo a Amnistía Internacional que el Ministerio había iniciado una investigación interna sobre los hechos. No obstante, dijo que las autoridades búlgaras no podían seguir adelante con dicha investigación interna porque no estaban en condiciones de determinar la localización del incidente a partir de la información de que disponían. En consecuencia, la investigación interna se cerró.

²¹⁷ Véase, por ejemplo, BGN News, *Yazidis fleeing ISIL beaten by Bulgarian police, freeze to death*, 12 de marzo de 2015, disponible en: <http://world.bgnnews.com/yazidis-fleeing-isil-beaten-by-bulgarian-police-freeze-to-death-haberi/4231>, y Milliyet, *Irakli kaçak göçmen, yaşadıkları dehşet anlarını anlattı*, 12 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.milliyet.com.tr/irakli-kacak-gocmen-yasadiklari-dehset-edirne-verelhaber-668996/>. La descripción de los hechos también pudo ser confirmada por Amnistía Internacional en las entrevistas realizadas en mayo de 2015 a residentes de un pueblo fronterizo donde apareció uno de los cadáveres.

²¹⁸ ACNUR, *UNHCR concerned by border practices after deaths of two Iraqis at the Bulgaria-Turkey border*, 31 de marzo de 2015, disponible en: www.unhcr.org/551abb606.html (consultado el 16 de septiembre de 2015).

No todos los reenvíos forzados desde Bulgaria de los que se ha tenido noticia fueron acompañados de violencia. F., una mujer afgana de 35 años, llegó a Turquía a principios de mayo tras un viaje espantoso por las montañas que separan Irán de Turquía. Viajaba con su esposo y tres hijos, de 14, 9 y 6 años de edad, cuando quedaron atrapados en las montañas durante 48 horas sin comida ni agua y con un frío helador. Habían huido de su hogar en Ghazni (Afganistán) porque el esposo de F., G.H., estaba recibiendo amenazas de los talibanes debido a que era maestro. Decidieron atravesar Irán hasta llegar a Turquía y, desde allí, viajar a Alemania, donde esperaban poder reunirse con un primo de G.H. Sin embargo, vieron truncado su viaje al encontrarse en su camino con la policía de fronteras búlgara:

Contratamos los servicios de un agente [traficante] para que nos ayudara a cruzar la frontera hasta Bulgaria. Hace cinco días [10 de mayo de 2015], el agente nos recogió en Kırklareli en una furgoneta, en plena noche. No había asientos en la parte trasera, donde íbamos 20 personas amontonadas. Había otra familia afgana, a la que conocía de nuestro viaje desde Irán. Tienen una hija de seis meses. La niña tenía una pierna rota y le dolía mucho. La furgoneta nos llevó hasta un pueblo y nos dejó allí. El agente nos condujo a pie desde allí hacia Bulgaria. Estábamos en tinieblas. La única luz provenía de la linterna del agente y del encendedor de mi esposo. Yo tenía mucho miedo de lo que pudiera pasarnos allí, en mitad de la noche, con mis hijos. Al cabo de una hora o así llegamos a una valla con unos bordes muy afilados. El agente sostuvo la valla levantada para que pasáramos arrastrándonos por debajo. La chaqueta se me quedó enganchada y se desgarró. Mi hijo mayor se hizo un araño en la cabeza. Afortunadamente, nada grave.

Continuamos a pie desde la valla, creo que era por un campo, pero estaba demasiado oscuro para afirmarlo con seguridad. Y entonces nos interceptó la policía. Nos gritaban, y llevaban dos perros, así que nos detuvimos. Me parece que entonces el agente salió corriendo. Yo conté seis policías. Llevaban uniforme y tenían linternas. Aun así no se podía ver con claridad, pero creo que su uniforme era de color verde oscuro. No entendíamos lo que nos estaban diciendo. Yo tenía mucho miedo porque había oído que la policía búlgara había golpeado a otra gente. Pero no nos trataron mal. Sólo nos presionaron un poco, nos registraron y se quedaron con nuestro dinero. Unos 300 euros. Nos quitaron las tarjetas SIM, pero nos devolvieron los teléfonos móviles. Luego nos ordenaron que empezáramos a caminar, de vuelta por donde habíamos venido, pero no hacia el mismo lugar. Caminamos durante una hora más o menos [hacia la frontera turca]. Yo estrechaba a mi hijo pequeño en los brazos, estaba muy asustado de los perros, aunque no eran agresivos. Una hora después se detuvieron y nos dijeron que nosotros siguiéramos andando en la dirección que nos indicaban. Así lo hicimos, pero en medio de la oscuridad no pudimos encontrar el camino a seguir. Yo tenía miedo de que nos perdiéramos en medio de la nada, en aquella oscuridad. No llevábamos agua ni comida. Decidimos dejar de caminar y esperar a que saliera el sol. Al amanecer, nos encontraron unos agentes de la gendarmería turca. Nos llevaron a la estación de autobuses en el centro de la localidad y regresamos a Estambul.

Allí tuvimos que dormir en un parque, porque la policía búlgara nos había quitado todo el dinero. Dos días después, otros afganos nos ayudaron y nos acogieron. Ahora estamos en espera de que nuestra familia nos mande algo de dinero para poder reunirnos con ella y rehacer nuestra vida. Mi hijo mayor es muy estudioso. El curso pasado fue el primero de su clase. Se le dan muy bien las matemáticas. Sólo quiero que lleven una vida normal y segura.

Amnistía Internacional visitó también cuatro pueblos situados en el lado turco de la frontera a los que las personas entrevistadas dijeron que habían llegado tras ser reenviadas a la fuerza desde Bulgaria. Los residentes con los que habló Amnistía Internacional dijeron que en su pueblo entraban migrantes y refugiados prácticamente a diario desde el lado búlgaro de la frontera, y que contaban a los lugareños que la policía búlgara los había reenviado después de golpearlos. Según los residentes, algunos migrantes tenían marcas visibles, incluso de mordiscos de perros. En uno de los pueblos, el alcalde contó que en 2015 ya había tenido que llamar a la ambulancia en dos ocasiones porque las personas reenviadas necesitaban asistencia médica. Los reenvíos forzados acompañados de palizas y de confiscación de dinero y teléfonos móviles también se confirmaron en las reuniones con fiscales y representantes de la gendarmería, la policía y la dirección provincial de migración en Edirne.²¹⁹ Además, Amnistía Internacional habló con un afgano en Edirne que decía ayudar a migrantes y refugiados a cruzar hasta Bulgaria. Según contó este hombre a la organización, él y otros traficantes cuya existencia conoce ayudan a unas 150 personas –el 80 por ciento procedentes de Siria– a cruzar la frontera acompañándolas desde Edirne hasta Bulgaria. Según dijo, en torno al 70 por ciento de estas personas eran interceptadas por la gendarmería turca antes de poder pasar la frontera hacia Bulgaria, o detenidas por la policía búlgara y reenviadas a Turquía. Comentó que a él mismo lo habían aprehendido y reenviado en numerosas ocasiones. Aseguró que en varias de esas ocasiones lo habían golpeado con porras y que había visto a la policía búlgara soltar perros contra migrantes y refugiados que intentaban escapar.²²⁰

Las denuncias de reenvíos forzados acompañados de malos tratos que Amnistía Internacional recabó de una diversidad de fuentes –refugiados y migrantes, habitantes de pueblos turcos próximos a la frontera con Bulgaria, autoridades turcas y un traficante– demuestran que, aunque los reenvíos en sí sean casos específicos, estas prácticas son habituales. El hecho de que estos reenvíos puedan no ser sistemáticos no exime a las autoridades búlgaras de su responsabilidad de investigar con eficacia estas denuncias, obligar a los responsables a rendir cuentas y garantizar justicia a las víctimas. A pesar del gran número de casos de reenvío forzado denunciados anteriormente por otras organizaciones y por los medios de comunicación,²²¹ la respuesta del ministro del Interior búlgaro ha consistido en descartar tales denuncias, en vez de iniciar investigaciones efectivas.²²²

²¹⁹ 14 de mayo de 2015.

²²⁰ Entrevista en Edirne, 13 de mayo de 2015.

²²¹ Por ejemplo, el informe de Human Rights Watch [Containment Plan](#) (29 de abril de 2014) (consultado el 16 de septiembre de 2015) y el artículo de *The Guardian* [“EU must open doors to avoid Syrian refugee catastrophe, says UN”](#) (13 de enero de 2014) (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²²² Véase, por ejemplo la respuesta, con fecha de 29 de abril de 2014, del ministro del Interior de Bulgaria al informe *Containment Plan* de Human Rights Watch, disponible en: www.hrw.org/sites/default/files/reports/FromGoBulgariaEnglish.pdf (consultado el 12 de junio de 2014).

LAS PERSONAS REFUGIADAS NO SON BIENVENIDAS: LOS ESFUERZOS DE HUNGRÍA POR IMPEDIR SU ENTRADA

“Esto es una violación del todo inaceptable de los derechos humanos de los refugiados y los migrantes. Pedir asilo no es delito, como tampoco lo es entrar en un país de forma irregular.”

Zeid Ra'ad Al Hussein, alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos²²³

El viaje de las personas migrantes y refugiadas que entran en Grecia no termina allí. La mayoría de quienes llegan a Grecia dejan el país y continúan viajando, de forma irregular, hacia otros países de la UE. Esto se debe, sobre todo, a las carencias del sistema de asilo griego, la falta de servicios adecuados de acogida y de perspectivas de integración en Grecia y al deseo de las personas migrantes y refugiadas de reunirse con familiares que se encuentran en otros Estados miembros o a la posibilidad de recibir ayuda de comunidades establecidas en otro país.

En su mayoría, quienes realizan este viaje pasan por la Ex República Yugoslava de Macedonia (Macedonia) y por Serbia. Durante su trayecto se enfrentan al peligro de ser reenviadas a la fuerza a Grecia desde Macedonia o a Macedonia desde Serbia, y de sufrir malos tratos a manos de la policía de fronteras de ambos países, si bien rara vez ha sucedido desde el mes de junio de 2015, cuando Amnistía Internacional publicó un informe sobre la

²²³ Declaración de Zeid Ra'ad Al Hussein, alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, sobre las reformas del Código Penal y de la Ley de Asilo de Hungría, que entraron en vigor el 15 de septiembre de 2015. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Hungary violating international law in response to migration crisis: Zeid*, 17 de septiembre de 2015, disponible en:

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16449&LangID=E> (consultado el 19 de septiembre de 2015).

ruta de los Balcanes.²²⁴ Ni en Serbia ni en Macedonia existen medidas efectivas de protección para las personas refugiadas, puesto que ambos Estados carecen de sistemas de asilo operativos.²²⁵ Además, en la frontera húngara la población refugiada se ha encontrado con una actitud cada vez más hostil, y su acceso a protección internacional en Hungría se ve obstaculizado por barreras físicas o jurídicas.

La mayoría de quienes emprenden hoy en día este viaje de Grecia a Hungría proceden de Siria y Afganistán, lo que refleja a su vez la nacionalidad de las personas que llegan a las islas griegas.²²⁶ La policía húngara ha informado de que, durante los ocho primeros meses de 2015, han entrado en Hungría por la frontera serbia 155.480 personas; de las 173.804 personas que entraron de forma irregular por todas las fronteras, 57.175 eran sirias y 41.455, afganas.²²⁷ Se calcula que el 99 por ciento de las solicitudes de asilo que se presentan en Hungría proceden de solicitantes que llegan al país a través de Serbia.²²⁸ Por tanto, parece razonable suponer que, de los 27.134 afganos y los 25.436 sirios que solicitaron asilo en Hungría durante los ocho primeros meses de 2015, casi todos entraron al país desde Serbia.²²⁹

²²⁴ Amnistía Internacional, *Europe's Borderlands: violations against refugees and migrants in Macedonia, Serbia and Hungary* (Índice: EUR 70/1579/2015), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur70/1579/2015/en/>

²²⁵ Para más información sobre el trato que reciben las personas migrantes y refugiadas a lo largo de este viaje, consulten el informe de Amnistía Internacional *Europe's Borderlands: violations against refugees and migrants in Macedonia, Serbia and Hungary* (Índice: EUR 70/1579/2015), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur70/1579/2015/en/> Véase también ACNUR, *The Former Yugoslav Republic of Macedonia as a country of asylum: Observations on the situation of asylum-seekers and refugees in the Former Yugoslav Republic of Macedonia*, agosto de 2015, disponible en: www.refworld.org/docid/55c9c70e4.html (consultado el 19 de agosto de 2015).

²²⁶ Según la página del ACNUR sobre la respuesta a la crisis en el Mediterráneo, el 70 por ciento de las personas que llegan a las islas griegas proceden de Siria, mientras que el 18 por ciento son afganas. Disponible en: <http://data.unhcr.org/mediterranean/regional.php> (consultado el 6 de octubre de 2015).

²²⁷ También tienen a su disposición estadísticas detalladas (en inglés) en el sitio web oficial de la policía húngara: http://www.police.hu/sites/default/files/angol_hatarrendeszet_hk_2015_08.pdf

²²⁸ En húngaro: *Itt hamarosan „jogi határzár” épül*. Disponible en: helsinki.hu/itt-hamarosan-%E2%80%9Ejogi-hatarzas-epul%E2%80%9D-%E2%80%93-mi-kell-tudni-a-menedekjogi-szabalyozas-valtozasarol (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²²⁹ Sitio web oficial de la policía húngara (en inglés): http://www.police.hu/sites/default/files/angol_hatarrendeszet_hk_2015_08.pdf Tras las solicitudes afganas y sirias, las siguientes más numerosas eran las de ciudadanos y ciudadanas de Kosovo (17.953), Pakistán (10.620) e Irak (4.676). En 2014, la mayoría de las personas que solicitaron asilo en Hungría procedían de Kosovo (21.453), seguidas de las procedentes de Afganistán (8.796) y de Siria (6.857). www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_-_hungary_thirdupdate_final_february_2015.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015, en inglés).

Desde 2011, las personas migrantes y refugiadas vienen utilizando, cada vez más, la frontera húngaro-serbia como puerta de entrada a la UE. Mientras que en 2012 cruzaron esta frontera de forma irregular 3.935 personas,²³⁰ en 2014 la cifra había ascendido a 42.894 personas, de las cuales 1.059 eran menores no acompañados.²³¹ La mitad eran migrantes y refugiados de otras zonas de los Balcanes, sobre todo de Kosovo, y las demás habían entrado ya en la UE por Grecia, de donde habían pasado, atravesando Macedonia y Serbia, a Hungría.

La tendencia continúa en 2015. Durante la primera mitad del año, entraron de forma irregular en Hungría 67.955 personas desde Serbia, mientras que durante el mismo periodo de 2014 lo hicieron sólo 6.049.²³² A 3 de septiembre de 2015, el gobierno anunció que ya habían entrado en Hungría, de forma irregular, 160.000 personas.²³³ Con este incremento, la ruta serbo-húngara de acceso a la UE se ha convertido en una de las más transitadas.

Ahora que llegan a Europa, a través de Hungría, cada vez más personas en busca de seguridad, huyendo de la violencia generalizada, los conflictos y la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política u otras características específicas, Hungría se resiste a proporcionarles refugio, como se comprometió a hacer en tanto que país signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y por el contrario, se esfuerza en impedir la llegada de estas personas al país o en devolverlas, con la mayor celeridad posible, a sus lugares de procedencia si logran entrar en el país.

Tanto Hungría como la UE prestan cada vez más atención a la condición de los países balcánicos no sólo como fuente de personas refugiadas y migrantes, sino también como lugares de tránsito para ellas. Aprovechando el proceso de adhesión, la UE ha presionado a Serbia para que combata la migración irregular,²³⁴ y desde 2001 le ha concedido ayudas por valor de 45 millones de euros para políticas migratorias, incluido un fondo de preadhesión de

²³⁰ Sitio web oficial de la policía húngara (en inglés): www.police.hu/arendorsegrol/statisztikak/hatarrendeszeti (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³¹ Comité Húngaro de Helsinki, Jefatura de la Policía Nacional y ACNUR, *Asylum Seekers' Access to the Territory and to the Asylum Procedure - 2014, 2015*, disponible en: helsinki.hu/wp-content/uploads/Bordermonitoring_2014.pdf (consultado el 20 de septiembre de 2015), y Frontex, *Western Balkans Annual Risk Analysis 2015*, 2 de mayo de 2015, disponible en: http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/WB_ARA_2015.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³² Sitio web del gobierno húngaro, *National Assembly asked to provide mandate for protection of southern border*, 3 de septiembre de 2015, disponible en: <http://www.kormany.hu/en/prime-minister-s-office/news/national-assembly-asked-to-provide-mandate-for-protection-of-southern-border> (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³³ www.kormany.hu/en/prime-minister-s-office/news/government-to-launch-campaign-in-transit-countries (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³⁴ Comisión Europea (CE), *Serbia: Progress Report 2014*, octubre de 2014, capítulo 24 ("Justice, freedom and security"), páginas 52-56, disponible en ec.europa.eu/enlargement/pdf/key_documents/2014/20140108-serbia-progress-report_en.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

20 millones de euros para “mejorar su gestión de fronteras”.²³⁵ Esta suma se ha invertido en infraestructuras y material de vigilancia, comunicaciones digitales, sistemas de identificación biométrica, software para una base de datos central de ciudadanos extranjeros y formación en detección de entradas irregulares en el país para la policía de fronteras. Asimismo, Macedonia ha recibido fondos de preadhesión para puestos de policía fronterizos, infraestructura fronteriza, sistemas de comunicaciones y formación de la policía de fronteras.²³⁶

En 2007, la UE firmó un acuerdo de readmisión con Serbia, con disposiciones que contemplan la devolución no sólo de ciudadanos serbios, sino también de personas de terceros países que hayan atravesado Serbia.²³⁷ En 2009, la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), firmó acuerdos de trabajo con varios países de la región, entre ellos Serbia y Macedonia, con el fin de combatir la “migración irregular y la delincuencia transfronteriza mediante el control de las fronteras y el fortalecimiento de la seguridad en las fronteras entre los Estados miembros de la UE” y el tercer país signatario. Estos acuerdos prevén actividades de formación, cooperación técnica, participación en operaciones conjuntas como observadores y designación de contactos nacionales para intercambio de información y colaboración en materia de análisis de riesgos.²³⁸

Hungría cuenta con la colaboración de la policía de fronteras de Serbia para patrullar sus fronteras con ese país. Por su parte, Austria y Alemania han facilitado ayudas para fortalecer la seguridad fronteriza, para lo cual vienen proporcionando agentes desde principios de 2015.²³⁹ En agosto de 2015, Hungría envió miles de agentes de policía adicionales a los

²³⁵ Entre 2001 y 2006, Serbia recibió fondos por valor de 25 millones de euros; entrevistas de Amnistía Internacional con el Ministerio del Interior, en marzo de 2015, y con la delegación de la UE en Serbia, en abril de 2015.

²³⁶ Macedonia también adoptó una estrategia de gestión de la migración a principios de 2015. Véase eeas.europa.eu/delegations/the_former_yugoslav_republic_of_macedonia/documents/projects/overview/contractlist-web-2015-01.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³⁷ Véase Diario Oficial de la Unión Europea, 334/45, disponible en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2007.334.01.0045.01.SPA (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³⁸ Con respecto a los memorandos de entendimiento y los acuerdos de trabajo, véase frontex.europa.eu/assets/Partners/Third_countries/WA_with_former_Yugoslav_Republic_of_Macedonia.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015); frontex.europa.eu/assets/Partners/Third_countries/WA_with_Serbia.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²³⁹ Reuters, *German police sent to Serbia-Hungary border to stem Kosovo exodus*, 12 de febrero de 2015, disponible en www.reuters.com/article/2015/02/12/us-germany-kosovo-migrants-idUSKBN0LG21H20150212 (consultado el 15 de septiembre de 2015). Véase también Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Minister Bachvarova for the Migratory Pressure: Spontaneously Occurring, This Phenomenon Becomes More and More an Assisted Migratory Process*, 2 de agosto de 2015, disponible en: press.mvr.bg/en/News/news150730_04.htm (consultado el 15 de septiembre de 2015).

condados húngaros fronterizos con Serbia para “protegerse contra el cruce ilegal de fronteras”.²⁴⁰ Estas medidas se extienden hacia el sur, hasta llegar a la frontera entre Serbia y Macedonia, donde las patrullas conjuntas incluyen también agentes húngaros. En agosto de 2015, entre las fuerzas que patrullaban las fronteras entre Serbia y Macedonia había 10 agentes de policía húngaros equipados con cuatro cámaras térmicas portátiles.²⁴¹

Otras iniciativas, como las campañas de información en Kosovo y la mejora de los controles en los trenes que viajan entre Hungría, Alemania y Austria para disuadir a los ciudadanos de Kosovo que se dirigen a Hungría de pasar a continuación a ninguno de esos países, han contribuido ya a reducir, de manera considerable, el número de kosovares que llegan de forma irregular a Hungría, según datos de Frontex.²⁴² Mientras que, durante los tres primeros meses de 2015, entraron en Hungría 26.182 kosovares,²⁴³ durante los siguientes tres meses entraron sólo 1.067.²⁴⁴

En 2014, en el marco de su “consulta nacional sobre inmigración y terrorismo”, el gobierno húngaro desplegó, en vallas publicitarias, una campaña antiinmigración en la que se advertía a los refugiados y migrantes de que no ocuparan “puestos de trabajo húngaros” y que obedecieran las leyes húngaras.²⁴⁵ El ACNUR expresó su preocupación por la retórica de esta campaña publicitaria, en la que se intentaba presentar a las personas refugiadas y migrantes como amenazas para la ciudadanía húngara, y manifestó también su inquietud por la

²⁴⁰ Página web del gobierno húngaro (noticias), *Cabinet asks parliamentary groups of governing parties to initiate an extraordinary parliamentary session*, 18 de agosto de 2015, disponible en: www.kormany.hu/en/prime-minister-s-office/news/cabinet-to-request-parliamentary-group-of-government-party-to-initiate-extraordinary-session-of-parliament (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴¹ Página web del gobierno húngaro (noticias), *Hungary is using its available resources and technical means to fulfil its duties as part of the Frontex cooperation*, 18 de agosto de 2015, disponible en: www.kormany.hu/en/ministry-of-interior/news/hungary-is-using-its-available-resources-and-technical-means-to-fulfil-its-duties-as-part-of-the-frontex-cooperation (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴² Frontex, *FRAN Quarterly: Quarter 1, January-March 2015*, 9 de julio de 2015, disponible en: frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/FRAN_Q1_2015.pdf.

²⁴³ Encontrarán estadísticas relacionadas en el sitio web oficial de la policía húngara: www.police.hu/sites/default/files/hatarrendeszet_hk_2015_03.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴⁴ Encontrarán estadísticas relacionadas en el sitio web oficial de la policía húngara: www.police.hu/sites/default/files/hatarrendeszet_hk_2015_06.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴⁵ Amnistía Internacional, *La ruta de los refugiados para llegar a la UE, en peligro mientras Hungría elabora una lista de Estados de tránsito “seguros”*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2015/07/refugee-route-into-the-eu-at-risk-as-hungary-draws-up-list-of-safe-transit-states/> (consultado el 15 de septiembre de 2015). Se estima que la campaña costó a Hungría 4,5 millones de euros, según cálculos del Comité Húngaro de Helsinki: Comité Húngaro de Helsinki, *Immigration and Asylum in Hungary: facts and figures*, agosto de 2015, disponible en: helsinki.hu/wp-content/uploads/ffaug2015.jpg (consultado el 15 de septiembre de 2015).

construcción de una valla fronteriza, afirmando que ésta “puede llevar a las personas refugiadas a buscar otras vías de entrada más peligrosas, y las deja a merced de los traficantes”.²⁴⁶ En agosto de 2015, el gobierno anunció el lanzamiento de una campaña similar en los países que se encuentran en la ruta hacia Hungría (Grecia, Macedonia y Serbia), con carteles que “dejen claro, en el marco de la campaña, que no vale la pena dirigirse a Hungría, ya que la normativa ha cambiado y, además, se está construyendo una valla fronteriza”.²⁴⁷

Siguiendo el ejemplo de Grecia y Bulgaria, el gobierno húngaro anunció también, en junio de 2015, que tenía previsto comenzar a construir una valla para cerrar su frontera con Serbia e impedir así la entrada irregular en el país.²⁴⁸ El 15 de septiembre de 2015, terminó la construcción de esta valla, de 4 metros de alto y 175 kilómetros de largo, cuyo coste, según cálculos, ha sido de unos 98 millones de euros.²⁴⁹

El 1 de agosto de 2015 entró en vigor una reforma de la Ley de Asilo que introducía una lista de “países de origen seguros” y de “terceros países seguros de tránsito”.²⁵⁰ En virtud de ella, las autoridades húngaras consideran que Serbia, Macedonia y los Estados miembros de la UE, incluida Grecia, son países seguros y que, en consecuencia, se pueden remitir a ellos, siguiendo procedimientos acelerados, las solicitudes de asilo presentadas por personas que hayan atravesado su territorio.²⁵¹ El 15 de septiembre de 2015, cuando terminó de

²⁴⁶ ACNUR, *UNHCR billboards in Hungary celebrate contributions by refugees*, 19 de junio de 2015, disponible en: www.unhcr.org/5583d1466.html (consultado el 15 de septiembre de 2015). [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

²⁴⁷ Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Illegal migration – Zoltán Kovács: it is our elementary interest to relay the message to those on the way*, 14 de agosto de 2015, disponible en: www.kormany.hu/en/prime-minister-s-office/news/illegal-migration-zoltan-kovacs-it-is-our-elementary-interest-to-relay-the-message-to-those-on-the-way (consultado el 15 de septiembre de 2015) y Ministerio del Interior de la República de Bulgaria (noticias), *Government to launch campaign in transit countries*, 14 de agosto de 2015, disponible en: www.kormany.hu/en/prime-minister-s-office/news/government-to-launch-campaign-in-transit-countries (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴⁸ Amnistía Internacional, *La ruta de los refugiados para llegar a la UE, en peligro mientras Hungría elabora una lista de Estados de tránsito “seguros”*, 1 de julio de 2015, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2015/07/refugee-route-into-the-eu-at-risk-as-hungary-draws-up-list-of-safe-transit-states/> (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁴⁹ Comité Húngaro de Helsinki, *Immigration and Asylum in Hungary: facts and figures*, agosto de 2015, disponible en: helsinki.hu/wp-content/uploads/ffaug2015.jpg (consultado el 15 de septiembre de 2015) y Comité Húngaro de Helsinki, *Building a Legal Fence: Changes to Hungarian asylum law jeopardise access to protection in Hungary*, 7 de agosto de 2015, disponible en: helsinki.hu/wp-content/uploads/HHC-HU-asylum-law-amendment-2015-August-info-note.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁵⁰ Para más información, consulten el apartado titulado “Cambios legislativos en Hungría para desplazar su responsabilidad con respecto a los solicitantes de asilo: expulsiones colectivas a ‘países seguros’”.

²⁵¹ Para más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional por el uso de la lista de “países seguros”, lean el siguiente artículo (en inglés):

construirse la valla fronteriza con Serbia, entraron en vigor varias reformas más del Código Penal y la Ley de Asilo, que tipificaban como delito la entrada en el país por la valla fronteriza y establecían zonas de tránsito en la frontera. Una semana más tarde, el Parlamento húngaro adoptó una reforma de la Ley de Policía y de la Ley de Defensa Nacional, que autoriza al ejército a acudir en ayuda de la policía en las “crisis causadas por la inmigración masiva”, y a utilizar balas de goma, granadas de gas lacrimógeno y dispositivos pirotécnicos.²⁵²

El 6 de octubre, el ministro de Justicia húngaro, László Trócsányi, declaró que “las medidas están resultando efectivas: el gobierno húngaro esperaba reducir el número de inmigrantes a una sexta o séptima parte de la cifra anterior, pero de hecho, la ha reducido aún más”.²⁵³ Ese mismo día, la policía húngara comunicó que sólo 11 personas habían entrado de forma irregular por la frontera con Serbia.²⁵⁴ Sin embargo, el panorama que dibujan las estadísticas es muy diferente: si bien es cierto que el número de entradas irregulares por Serbia ha descendido considerablemente, y ha pasado de varios miles al día a sólo 11 personas el 6 de octubre, ese mismo día se informó de la entrada irregular en Hungría de 5.932 personas desde Croacia. Lejos de detener la llegada de refugiados y migrantes, el “cierre hermético” de la frontera con Serbia a mediados de septiembre sirvió sólo para hacerles cambiar de ruta. En lugar de viajar de Serbia a Hungría, han comenzado a entrar en Hungría a través de Croacia, como hicieron miles de personas al día a comienzos del mes de octubre de 2015. Sin embargo, Hungría ya ha empezado a construir una valla similar en la frontera con Croacia.²⁵⁵ Como consecuencia del cierre de la ruta de Croacia a Hungría el 17 de octubre de 2015, los refugiados empezaron a viajar de Croacia a Eslovenia.²⁵⁶ Este cambio de ruta motivado por los cierres de fronteras demuestra que, aunque un país consiga cerrarse herméticamente al flujo de refugiados, eso no conseguirá frenar el flujo de entrada en la UE por otras rutas.

<https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/07/hungary-change-to-asylum-law-puts-tens-of-thousands-at-risk/>

²⁵² Artículo 54/D de la Ley CXLII/2015.

²⁵³ Sitio web del gobierno húngaro, *Hungarian-Serbian Cooperation is Exemplary*, 6 de octubre de 2015, disponible en: <http://www.kormany.hu/en/ministry-of-justice/news/hungarian-serbian-cooperation-is-exemplary>.

²⁵⁴ Estadísticas de la policía húngara referidas al 6 de octubre, disponibles en: <http://police.hu/hirek-es-informaciok/legfrissebb-hireink/hatarrendeszeti-napi-tajekoztato-8>.

²⁵⁵ El gobierno húngaro ha anunciado que tiene previsto construir una valla de 41 kilómetros a lo largo de una parte de su frontera con Croacia: <http://www.kormany.hu/en/the-prime-minister/news/construction-of-border-fence-on-croatian-section-has-begun>

²⁵⁶ ACNUR, *Europe's Refugee Emergency Response Update #7*, 16-22 de octubre de 2015.

CAMBIOS LEGISLATIVOS EN HUNGRÍA PARA DESPLAZAR SU RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS SOLICITANTES DE ASILO: EXPULSIONES COLECTIVAS A “PAÍSES SEGUROS”

Además de las medidas que tenían por objeto cerrar físicamente las fronteras o interceptar a las personas refugiadas antes incluso de que llegaran a la frontera húngara, Hungría modificó su Ley de Asilo²⁵⁷ de forma que se rechazaran automáticamente todas las solicitudes presentadas por personas llegadas de Serbia, sin necesidad de examinarlas. Para ello, se ampara en la idea de que Serbia es un tercer país seguro, donde las personas solicitantes de asilo pueden encontrar protección internacional. Como, según cálculos, en 2014 el 99 por ciento de las solicitudes de asilo que se presentaron en Hungría procedían de personas que habían llegado al país a través de Serbia, parece razonable suponer que estas reformas, que entraron en vigor el 1 de agosto, afectarán a miles de personas refugiadas, que corren peligro de ser expulsadas colectivamente a Serbia, sin que se estudien individualmente sus solicitudes.

Con la reforma, el apartado correspondiente de la Ley de Asilo reza ahora como sigue:

“Una solicitud [de protección internacional] no es admisible cuando [...] la persona solicitante cuenta con un tercer país que se puede considerar seguro”. (Apartado 51.2.e de la Ley de Asilo, reformado en virtud del artículo 34 de la reforma.)

“De conformidad con el párrafo 2.e, una solicitud puede inadmitirse sólo cuando la persona solicitante a) haya permanecido previamente en un tercer país seguro, y tenga la posibilidad de solicitar protección efectiva [...] en dicho país; b) haya viajado por el territorio de ese tercer país, y tenga la posibilidad de solicitar protección efectiva [...] en dicho país; c) tenga familiares en ese país, y tenga derecho a entrar en su territorio; o d) cuando el tercer país seguro pida la extradición de la persona solicitante.” (Apartado 51.4 de la Ley de Asilo, reformado en virtud del artículo 34 de la reforma.)

Según el derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad de examinar las solicitudes de asilo presentadas en su territorio o jurisdicción. Hungría no debe aplicar este mecanismo de “tercer país seguro” para eludir sus responsabilidades internacionales y, en concreto, la relativa a la no devolución (*non-refoulement*). Amnistía Internacional considera preocupante que Hungría utilice la lista de “terceros países seguros” para transferir a terceros países su responsabilidad de facilitar procedimientos de asilo, sin examinar en profundidad el peligro que corre la persona solicitante de sufrir violaciones graves de derechos humanos en dicho tercer país. La situación a primeros del mes de octubre es que los pocos solicitantes de asilo a los que se ha permitido acceder, desde el 15 de

²⁵⁷ Dos de las reformas se refieren a la definición de “tercer país seguro” y de “país de origen seguro” (CXXVII/2015).

septiembre, a las “zonas de tránsito” húngaras situadas en la frontera con Serbia, han sido devueltos a Serbia casi en su totalidad, invocando para ello los criterios antes expuestos.²⁵⁸

Dado que la evaluación sobre la existencia o no de “terceros países seguros” se lleva a cabo en la fase de admisión de la solicitud, antes de examinar su fondo en profundidad, la Ley de Asilo húngara permite rechazar las solicitudes sin considerar las circunstancias concretas de las personas solicitantes. Además, la ley húngara concede sólo tres días a quien solicita asilo para recurrir la decisión de rechazar su solicitud invocando el concepto de “tercer país seguro”, y hace recaer la carga de la prueba en el propio solicitante, que debe demostrar la inexistencia de “protección efectiva” en dicho tercer país. Estos importantes defectos de la legislación de asilo húngara pueden conducir a la devolución (*refoulement*) directa o indirecta de la persona en cuestión.

Según comunicó el gobierno húngaro por decreto de 21 de julio de 2015, Serbia figura en la lista de terceros países seguros.²⁵⁹ Sin embargo, la situación de ese país expone a las personas refugiadas y solicitantes de asilo a violaciones de derechos humanos. Recientes investigaciones de Amnistía Internacional demuestran que el sistema de asilo en Serbia (al igual que en Macedonia) no es efectivo, y no garantiza el acceso a protección internacional ni siquiera para los refugiados *prima facie*, como es el caso de los ciudadanos y ciudadanas sirios, que constituyen la mayoría de los solicitantes.²⁶⁰ Dados los fallos y los retrasos que se experimenten en la aplicación de la Ley de Asilo serbia, las necesidades individuales de protección de los solicitantes no se examinan de forma oportuna y efectiva y, en la mayoría de los casos, sus solicitudes de asilo se interrumpen o quedan en suspenso. Como la Oficina de Asilo serbia no es diligente a la hora de inscribir a los solicitantes de asilo en su registro, de facilitarles información sobre la forma de presentar solicitudes, de identificar a las personas vulnerables, de entrevistar a los solicitantes de asilo y de tomar decisiones en primera instancia, muchas de estas personas corren un peligro considerable de ser devueltas a Macedonia y, a continuación, a Grecia. En 2015, de entre 545 solicitudes de asilo, en 15 casos se reconoció a la persona solicitante como beneficiaria del estatuto de refugiado, y en 9, como beneficiaria del estatuto de protección subsidiaria. En junio de 2015, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó su preocupación por que “haya personas expulsadas de Hungría a Serbia que son objeto de retornos forzosos a la ex-República Yugoslava de

²⁵⁸ Amnistía Internacional, *Fenced Out: Hungary's violations of the rights of refugees and migrants*, 8 de octubre de 2015 (Índice: EUR 27/2614/2015).

²⁵⁹ El 30 de junio, la Reforma de la Ley de Asilo de la Asamblea Nacional (CVI/2015) autorizó al gobierno húngaro a elaborar una lista de países seguros. Tras esta reforma, el gobierno emitió, el 21 de julio, un decreto con una lista los países de origen seguros y terceros países seguros (países de tránsito). Entre ellos se encontraban los Estados miembros de la UE, Albania, Macedonia, Montenegro, Serbia, los Estados miembros de la Área Económica Europea, los estados de Estados Unidos que hayan abolido la pena de muerte, Suiza, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. Disponible en húngaro: www.kozlonyok.hu/nkonline/MKPDF/hiteles/MK15106.pdf (consultado el 15 de septiembre de 2015).

²⁶⁰ Amnistía Internacional, 2015, *Europe's Borderland: Violations Against Refugees and Migrants in Macedonia, Serbia and Hungary* (Índice: EUR 70/1579/2015), disponible en: www.amnesty.org/es/documents/eur70/1579/2015/en/ (consultado el 16 de septiembre de 2015).

Macedonia en aplicación de acuerdos de readmisión, sin que se les ofrezcan garantías procesales efectivas para que tengan acceso a recursos jurídicos contra la decisión de expulsión”.²⁶¹

Las reformas de la Ley de Asilo introdujeron también procedimientos acelerados para solicitantes procedentes de un “país de origen seguro”:

“Puede aplicarse un procedimiento acelerado para resolver una solicitud [de protección internacional] en aquellos casos en los que la persona solicitante [...] proceda de un país que figure en las listas de la Unión Europea o en las listas nacionales de países de origen seguros, tal como se prevé en la legislación pertinente.” (Apartado 51.7.b de la Ley de Asilo, reformado en virtud del artículo 34 de la Reforma.)

La imposición, a solicitantes de asilo procedentes de países considerados “seguros”, de un procedimiento acelerado que no se impone a los de otros países, constituye un acto de discriminación por motivos de origen nacional. La prohibición de la discriminación por motivos de nacionalidad es un principio fundamental del derecho internacional, reconocido, por ejemplo, por el artículo 3 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la propia Constitución húngara (artículo XV).

Además, la reforma legislativa restringe el acceso al procedimiento de asilo ordinario a aquellos solicitantes que procedan de los países que figuran la lista, esgrimiendo para ello la presunta situación de “seguridad” de su país de origen. Si bien la persona solicitante puede rebatir esa presunta seguridad, será sobre ella sobre quien recaiga la carga de la prueba, y además tendrá que demostrar sus alegaciones siguiendo un procedimiento acelerado, y con menos salvaguardias. A resultas de todas estas restricciones, las personas necesitadas de protección internacional corren el peligro de ser devueltas a un “país de origen seguro” por el Estado, que infringe así su obligación de no devolución (*non-refoulement*).

Asimismo, Amnistía Internacional considera preocupante que la elaboración de una lista de “países de origen seguro” genere o perpetúe prejuicios contra solicitantes de asilo de países designados como “seguros”, cuando, en realidad, la necesidad o no de protección internacional debe determinarse atendiendo a las circunstancias de cada caso.

En otros países donde se han utilizado, estas listas han sido impugnadas ante los tribunales y, en el caso más reciente, el 23 de julio de 2015, el Tribunal Federal de Canadá declaró discriminatoria e inconstitucional una lista de países de origen seguros. Así, el Tribunal

²⁶¹ Comité contra la Tortura, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República de Serbia*, CAT/C/SRB/CO/2. 3 de junio de 2015, párrafo 15. Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2FC%2FSRB%2FCO%2F2&Lang=en (consultado el 15 de septiembre de 2015), y ACNUR, *The Former Yugoslav Republic of Macedonia as a country of asylum: Observations on the situation of asylum-seekers and refugees in the Former Yugoslav Republic of Macedonia*, agosto de 2015, disponible en: www.refworld.org/docid/55c9c70e4.html (consultado el 19 de agosto de 2015).

Federal rechazó el argumento del gobierno de que la razón principal del régimen de “designación de países de origen” era “disuadir a personas procedentes de países que, en general, se consideran seguros y no son 'productores de refugiados' de abusar de nuestro sistema de refugio”. El Tribunal resolvió que la distinción entre solicitantes de los países de la lista y solicitantes de otros países era discriminatoria “a primera vista”.²⁶²

El rechazo generalizado de todas las solicitudes de asilo de ciudadanos o ciudadanas de países considerados seguros o de personas que hayan viajado por dichos países es discriminatorio, y dará lugar a casos de devolución (*refoulement*). Por tanto, Amnistía Internacional recomienda que los Estados Partes en el Convenio de Dublín no devuelvan a Hungría a solicitantes de asilo que hayan viajado a través de Serbia.

Hungría no es el único país que utiliza los conceptos de tercer país seguro y país de origen seguro. La Directiva sobre Procedimientos de Asilo de la Unión Europea permite a los Estados designar como seguros ciertos países y procesar más rápidamente las solicitudes de asilo de sus ciudadanos y ciudadanas, utilizando para ello procedimientos acelerados.²⁶³ Asimismo, la directiva permite a los Estados miembros negarse a examinar en profundidad el fondo de una solicitud de asilo si la persona solicitante ha pasado por un tercer país seguro. El 20 de julio de 2015, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la Unión Europea recomendó a todos los Estados miembros considerar a los países de los Balcanes Occidentales,²⁶⁴ incluidos Serbia y Macedonia, como países de origen seguros.²⁶⁵

²⁶² *Y.Z. and the Canadian Association of Refugee Lawyers v The Minister of Citizenship and Immigration and the Minister of Public Safety and Emergency Preparedness*, 2015 FC 892; 23 de julio de 2015, párrafos 124, 130.

²⁶³ Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

²⁶⁴ En sus conclusiones, el Consejo especifica que los países de los Balcanes Occidentales son: Albania, Bosnia y Herzegovina, la Ex República Yugoslava Macedonia, Montenegro, Serbia y Kosovo.

²⁶⁵ Resultados de la sesión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de 20 de julio de 2015, disponibles en: www.consilium.europa.eu/en/meetings/jha/2015/07/20/ (consultados el 15 de septiembre de 2015).

OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS REENVÍOS FORZADOS O LAS DEVOLUCIONES “EN CALIENTE”

De acuerdo con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea, cuando se intenta transferir a una persona de la jurisdicción de un Estado a la de otro, ésta tiene derecho a salvaguardias tanto sustantivas como procesales. Desde el punto de vista del derecho sustantivo, el principio de no devolución (*non-refoulement*) prohíbe a los Estados transferir a una persona, directa o indirectamente, a un lugar donde tema, por razones fundadas, sufrir persecución o corra un peligro real de ser víctima de abusos o violaciones graves de derechos humanos. Desde la perspectiva procesal, los Estados tienen la obligación de conceder a la persona afectada una oportunidad real de impugnar su transferencia.

Los reenvíos forzados (denominados también en ocasiones devoluciones “en caliente”), habituales hoy día en las fronteras externas de la UE sometidas a fuertes presiones migratorias, no son más que expulsiones sumarias, en las que no se aplican las garantías prescritas por el derecho internacional y de la UE. Por tanto, estas prácticas son contrarias a los convenios internacionales y conculcan, entre otros, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 4 del Protocolo nº 4 y el artículo 1 del Protocolo nº 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Además, violan la legislación de la UE, como el Código de Fronteras Schengen,²⁶⁶ la Directiva sobre Procedimientos de Asilo²⁶⁷ y los artículos 18 (derecho de asilo), 19 (protección en caso de devolución, expulsión y extradición) y 47 (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial) de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Estas expulsiones contravienen también la Convención sobre los Derechos del Niño, según la observación general del Comité de los Derechos del Niño que reza: “[...] los Estados no trasladarán al menor a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor, por ejemplo, pero no sólo, del tipo de los contemplados en los artículos 6 y 37 de la Convención”, y añade que “[l]a evaluación del riesgo de dichas violaciones graves deberá efectuarse teniendo en cuenta la edad y el género y tomando asimismo en consideración, por ejemplo, las consecuencias particularmente

²⁶⁶ Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras.

²⁶⁷ Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición).

graves para los menores que presenta la insuficiencia de servicios alimentarios o sanitarios".²⁶⁸

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción, al margen de su condición migratoria.²⁶⁹ Independientemente de que las naves de la guardia costera griega intercepten o no, en aguas territoriales griegas, embarcaciones en las que viajan personas refugiadas y migrantes, o de que las zonas que se encuentran dentro de las verjas que rodean Ceuta y Melilla se consideren o no territorio español, una vez que los funcionarios griegos o españoles se han hecho, de manera efectiva, con el control de los refugiados y los migrantes, éstos se hallan bajo jurisdicción griega o española.²⁷⁰

Los malos tratos y el trato degradante infligidos durante operaciones de control de fronteras, o contra personas recluidas por cuestiones migratorias, contravienen también las normas de derechos humanos, entre ellas, en particular, la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.²⁷¹ Las autoridades tienen la obligación de prevenir los malos tratos e investigar, sin demora y con imparcialidad, todas las denuncias de malos tratos.

²⁶⁸ Observación general nº 6, 1 de septiembre de 2005, párr. 27. El artículo 6 de la Convención protege el derecho a la vida, y el artículo 37 trata, fundamentalmente, sobre la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y sobre el derecho a la libertad y la seguridad de la persona.

²⁶⁹ Por ejemplo, el artículo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, establece que las Altas Partes Contratantes "reconocen a toda persona bajo su jurisdicción los derechos y libertades" definidos en la Convención. Véase la ficha temática del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la jurisdicción extraterritorial de los Estados Partes en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (febrero de 2014) y, en particular, el caso *Hirsi Jamaa y otros c. Italia*, en el que el tribunal afirmó que "cuando un Estado, mediante agentes que operan fuera de su territorio, ejerce control y autoridad, y, por lo tanto, su jurisdicción, sobre un individuo, tal Estado tiene obligación, en virtud del artículo 1, de garantizar a este individuo todos los derechos y libertades previstos en el Título 1 del Convenio que sean pertinentes en la situación de ese individuo", disponible en: [http://hudoc.echr.coe.int/eng#f{"appno":"27765/09"},"itemid":"001-139041"}](http://hudoc.echr.coe.int/eng#f{) (consultado el 15 de octubre de 2015).

²⁷⁰ Tal como han confirmado el ACNUR, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y otros órganos internacionales, mientras una persona esté sujeta al poder y el control efectivos de un Estado, éste tendrá obligaciones en materia de derechos humanos con respecto a esa persona. Véase, por ejemplo, *Hirsi Jamaa y otros c. Italia*, (Demanda nº 27765/09), Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala, párrafos 74-75 y 79-82; *Medvedyev y otros c. Francia*, (Demanda nº 3394/03), sentencia de 29 de marzo de 2010, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala, párrafos 62-67.

²⁷¹ El artículo 2 de la Convención de la ONU contra la Tortura prohíbe la tortura y exige a los Estados Partes que tomen medidas efectivas para impedirla en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. El artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos prohíbe la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes.

Además, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar plenamente los derechos de todas las personas a la vida, la libertad y la seguridad, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979)²⁷² y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990, en adelante los “Principios Básicos”)²⁷³ facilitan orientación detallada a estos profesionales sobre el respeto a estos derechos en el cumplimiento de sus obligaciones. El relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha afirmado que las principales disposiciones de estos documentos sobre el uso de la fuerza reflejan el derecho internacional vinculante.²⁷⁴ En concreto, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben usar la fuerza sólo cuando los medios no violentos resulten ineficaces (principio básico 4), y cuando la fuerza sea absolutamente necesaria y estrictamente proporcional al objetivo legítimo que se persigue (principio básico 5). Cuando una persona resulte herida o se vea de alguna otra manera afectada por el uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deberá proporcionársele ayuda y asistencia médica lo antes posible (principios básicos 5 y 6).

No deben utilizarse nunca proyectiles “menos letales”, incluidas balas de goma, a menos que sea estrictamente necesario y, si eso sucede, deben ser utilizados por agentes que hayan recibido formación completa; además, su uso debe estar sometido a regulación, supervisión y control efectivos. Este tipo de proyectiles sólo deben utilizarse para evitar el uso de fuerza letal, en defensa propia o de otras personas ante una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves, y sólo deberán emplearse de forma que puedan reducir el riesgo de daños innecesarios, cuando los medios menos extremos sean insuficientes para alcanzar ese objetivo.

Antes de utilizar proyectiles “menos letales”, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben identificarse como tales, y advertir claramente de su intención de emplear esas armas, con tiempo suficiente para que la advertencia se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o que esa advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso. Cuando, en el desempeño de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley utilicen ese tipo de armas, deberá activarse un sistema de observación y presentación de informes.

²⁷² Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

²⁷³ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

²⁷⁴ Informe del relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 23 de septiembre de 2006 (A/61/311, párr. 35).

Cuando se produzcan lesiones o muertes debido al uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deberán investigarse los hechos sin demora y de manera exhaustiva, independiente e imparcial, de conformidad con los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias²⁷⁵ (principios básicos 6, 11.f y 22). Estas investigaciones deben incluir medidas para proteger a los querellantes y los testigos contra actos de violencia, amenaza e intimidación (principio 15 de los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias). Cuando se produzca una muerte, será necesario practicar una autopsia antes de tomar ninguna decisión con respecto al cadáver, incluida su repatriación (principio 12).

²⁷⁵ Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, recomendados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989.

NECESIDAD DE MÁS RUTAS SEGURAS Y LEGALES PARA LAS PERSONAS REFUGIADAS

“Si nos quedáramos con el dinero que pagamos a los traficantes, podríamos iniciar una nueva vida en Europa. Pero gastamos todo ese dinero en criminales. Una familia iraquí que conocimos cuando estábamos detenidos en Grecia había pagado 10.000 euros por cada uno de sus miembros, y otra había pagado 9.000, y eran 10 personas en la familia. Les dijeron que los llevarían a Alemania, pero terminaron siendo reenviados a la fuerza de Grecia a Turquía, como nosotros...”

RL, refugiado sirio de 23 años

En 2013, el número de personas desplazadas a la fuerza en todo el mundo superó, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, los 50 millones. En 2014, esta cifra alcanzó los aproximadamente 60 millones de personas; entre ellas, 19,5 millones de refugiados.²⁷⁶ Sólo de Siria, huyeron más de cuatro millones de personas, en lo que se ha convertido en una de las peores crisis de refugiados de la historia.

²⁷⁶ ACNUR, *Tendencias globales 2014*, 18 de junio de 2015.

Sin embargo, estas personas no se reparten de forma equitativa por todo el mundo. Mientras algunos países reciben millones de personas refugiadas que huyen de la violencia y la persecución, otros reciben sólo unas pocas, por razones como su ubicación geográfica, o porque han puesto medios para impedir la llegada de estas personas, como los adoptados por algunos Estados miembros de la UE y que se describen en este informe. El 86 por ciento de las personas refugiadas del mundo viven en países en vías de desarrollo, y de ellas, el 25 por ciento lo hace en los países menos desarrollados.²⁷⁷ En el caso de Siria, el 95 por ciento de sus refugiados residen en países vecinos. En Líbano, un país de cuatro millones de personas, uno de cada cinco residentes es un refugiado sirio.²⁷⁸ Turquía, el país del que parten la mayoría de los sirios que llegan hoy día a Europa, acoge ya a más de dos millones de refugiados sirios.²⁷⁹ Sin embargo, en 2014 sólo 1,1 millones de refugiados se repartían entre los 28 Estados miembros de la UE.²⁸⁰

El actual régimen internacional de protección de los refugiados, creado en respuesta a las crisis de desplazamiento provocadas por la Segunda Guerra Mundial, anticipó la necesidad de cooperación internacional cuando se producen desplazamientos masivos de población. Desde que se enunció explícitamente el principio de reparto internacional de la carga y la responsabilidad en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, se han desarrollado numerosas normas al respecto.²⁸¹

El sistema internacional de protección de los refugiados depende, para su funcionamiento, de la solidaridad internacional, lo que implica un reparto equitativo de la población refugiada mundial. Esto sólo puede lograrse si se facilitan **rutas seguras y legales** a las personas refugiadas para que puedan llegar a un número mayor de países y vivir en ellos, y se ayuda a los países que acogen a grandes cantidades de personas refugiadas, destinando para ello fondos a los llamamientos humanitarios de la ONU de ayuda a la población refugiada. Hay varias medidas que los Estados de la UE pueden tomar para ofrecer a las personas que necesitan protección rutas seguras y legales por las que llegar a la UE.

La apertura de más rutas seguras y legales para las personas refugiadas no sólo serviría para reducir la necesidad de que los refugiados emprendan peligrosos viajes a fin de llegar a Europa. También es necesario distribuir más equitativamente la población refugiada mundial para aliviar la presión que sufren los Estados que albergan a la mayoría de la población

²⁷⁷ ACNUR, *Tendencias globales 2014*, 18 de junio de 2015.

²⁷⁸ ACNUR, Plan de respuesta regional para Siria, disponible (en inglés) en: data.unhcr.org/syrianrefugees/regional.php (consultado el 17 de septiembre de 2015).

²⁷⁹ ACNUR, Plan de respuesta regional para Siria, disponible (en inglés) en: data.unhcr.org/syrianrefugees/regional.php (consultado el 17 de septiembre de 2015).

²⁸⁰ ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2014*, 18 de junio de 2015, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10072> (consultado el 17 de septiembre de 2015).

²⁸¹ Véase ACNUR, *A Thematic Compilation of Executive Committee Conclusions*, páginas 471-478, disponible en: unhcr.org/53b26db69.html (consultado el 17 de septiembre de 2015).

refugiada mundial y prevenir la erosión del espacio de protección existente en ellos. Además, si se permitiera a las personas refugiadas o solicitantes de asilo viajar legal y directamente a Estados miembros de la UE, se reduciría también la presión que soportan los Estados miembros de la UE que se encuentran en primera línea en las principales rutas de acceso a Europa. Aunque los refugiados no quieren, normalmente, permanecer en los países por los que acceden a la UE, tampoco pueden viajar a otros países de la Unión sin pasar antes por los que se encuentran en las fronteras externas, como Bulgaria, Grecia, Hungría, Italia o España, ya que la mayoría no tiene otra opción que entrar en la UE de forma irregular.

Una forma de ampliar las rutas seguras y legales a disposición de la población refugiada sería incrementar las plazas de **reasentamiento** (por reasentamiento se entiende el traslado de refugiados en situación de vulnerabilidad a países en los puedan reconstruir sus vidas dignamente).²⁸² Normalmente, el reasentamiento se coordina a través del ACNUR, que remite los casos de refugiados reconocidos a países que han ofrecido plazas de reasentamiento. Asimismo, algunos países tienen programas de **admisión humanitaria** que permiten a las personas refugiadas presentar solicitudes. De ser aceptadas estas solicitudes, los solicitantes son trasladados a los países en cuestión, aunque en este caso el reasentamiento no se coordina a través del ACNUR. El número de plazas de reasentamiento que se ofrecen en todo el mundo está muy por debajo de lo necesario.

El ACNUR ha calculado que en 2016, el número total de personas refugiadas que necesitarán ser reasentadas será de aproximadamente 1.153.300.²⁸³ Sin embargo, el número total de plazas de reasentamiento ofrecidas por los Estados en 2014 fue de tan sólo 105.200. En 2014, el ACNUR reasentó a unas 73.000 personas refugiadas²⁸⁴, y las restantes fueron reasentadas directamente por los Estados. Teniendo en cuenta las necesidades actuales y los posibles incrementos en el número de personas refugiadas que necesitarán ser reasentadas, Amnistía Internacional considera que, a escala internacional, debe asumirse el compromiso de reasentar a 1,45 millones de personas refugiadas a lo largo de los próximos dos años. Esta cifra se ha calculado suponiendo que, durante el periodo

²⁸² El ACNUR define el reasentamiento de la siguiente manera: “El reasentamiento implica la selección y el traslado de refugiados desde un Estado en el cual han buscado protección hacia un tercer Estado que ha acordado admitirlos —como refugiados— con permiso de residencia permanente. El estatuto proporcionado garantiza la protección contra la devolución y permite que el refugiado reasentado y su familia o dependientes tengan acceso a derechos similares a aquellos que disfrutaban los nacionales. El reasentamiento también conlleva la oportunidad de convertirse con el tiempo en un ciudadano naturalizado del país de reasentamiento”. Fuente: ACNUR, *Manual de Reasentamiento del ACNUR*, disponible en: <http://www.acnur.es/PDF/Manual-%20Reasentamiento-ACNUR.pdf> (consultado el 21 de noviembre de 2014).

²⁸³ ACNUR *Refugee Resettlement Trends 2015*, junio de 2015, pág.7, disponible en: www.unhcr.org/559e43ac9.html (consultado el 17 de septiembre de 2015).

²⁸⁴ ACNUR, *Refugee Resettlement Trends 2015*, junio de 2015, pág. 23, disponible en: www.unhcr.org/559e43ac9.html (consultado el 17 de septiembre de 2015).

señalado, habrá un incremento del 26,5 por ciento en el número de personas refugiadas que necesitarán ser reasentadas.²⁸⁵

Las plazas de reasentamiento y de admisión humanitaria ofrecidas hasta la fecha por los Estados miembros de la UE siguen siendo terriblemente escasas. Por ejemplo, de los 28 Estados miembros de la UE, sólo 18 han ofrecido plazas de reasentamiento para personas sirias: las plazas ofrecidas desde 2013 no llegan a las 68.000, y de ellas, 38.500 las ha ofrecido Alemania.²⁸⁶ Además, estas plazas corresponden a compromisos plurianuales, no a compromisos anuales recurrentes. Los Estados miembros de la UE, que componen el bloque político más rico, pueden y deben ofrecer al menos 300.000 plazas de reasentamiento y admisión humanitaria durante los próximos dos años para las personas refugiadas más vulnerables procedentes de fuera de la UE. Esto podría hacerse por medio de programas nacionales o de un programa obligatorio establecido por la UE.

Otra forma de permitir el acceso de los refugiados a protección en la UE, por medios seguros y legales, sería facilitar la **reagrupación familiar** para aquellos que tengan familiares viviendo en la UE. La reagrupación familiar la promueve una persona refugiada que resida ya en un Estado miembro de la UE. La entrada en la UE para fines de reagrupación familiar está regulada por el derecho de la UE y, especialmente, por la Directiva de Reagrupación Familiar.²⁸⁷ Los Estados miembros de la UE pueden adoptar disposiciones más favorables que las que contempla el derecho de la UE, y a ello les anima, en el caso de los refugiados, la Comisión Europea.²⁸⁸ Sin embargo, la opción de la reagrupación se limita, en general, a la pareja y los hijos de la persona en cuestión y, en el caso de menores refugiados, a sus progenitores. Esta forma de acceso puede facilitarse si se aplica una definición más amplia del término “familiar”, de manera que incluya la familia extensa o no nuclear, y si se flexibilizan los requisitos documentales y de otra índole. Al incrementar las posibilidades de acceso de las personas refugiadas a la reagrupación familiar, no sólo se satisfacerían las necesidades de protección de estas personas, sino que se realizaría también su derecho a la vida familiar. En segundo lugar, la familia representaría una red de apoyo para la persona refugiada que llega a Europa y, por tanto, aliviaría la carga que soporta el país de acogida y mejoraría la integración de las personas refugiadas. La reagrupación familiar no supone el traslado de una persona refugiada a un Estado cualquiera de la UE, sino a aquel que acoge

²⁸⁵ El cálculo del incremento del 26,5 por ciento se basa en el incremento medio anual del 12,5 por ciento de las necesidades de reasentamiento desde 2009, año en que el ACNUR empezó a publicar cifras de las necesidades totales de reasentamiento.

²⁸⁶ Las cifras incluyen otras formas de admisión, como la admisión humanitaria o programas privados de patrocinio. ACNUR, *Resettlement and other forms of admission for Syrian refugees*, 2 de octubre de 2015, disponible en: <http://www.unhcr.org/52b2febafc5.html>.

²⁸⁷ Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar.

²⁸⁸ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Directrices de aplicación de la Directiva 2003/86/CE, sobre el derecho a la reagrupación familiar* (COM(2014) 210 final), 3 de abril de 2014, disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/com/com_com\(2014\)0210_com_com\(2014\)0210_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/com/com_com(2014)0210_com_com(2014)0210_es.pdf) (consultado el 20 de septiembre de 2015).

ya a quien promueve la reagrupación, con lo que se reducirían los movimientos secundarios de las personas refugiadas dentro de la UE.

La mayoría de las personas que necesitan protección no pueden viajar a la UE ni entrar legalmente en ella porque los requisitos para conseguir un visado son casi imposibles de satisfacer para refugiados y solicitantes de asilo.²⁸⁹ Sin embargo, los Estados miembros de la UE pueden conceder **visados por motivos humanitarios** a quienes necesiten protección internacional, aunque la persona solicitante no cumpla todas las condiciones documentales o de otro tipo necesarias para recibir un visado. Esto permitiría a las personas refugiadas viajar, de forma segura y legal, a Estados miembros de la UE, y solicitar asilo a su llegada.

²⁸⁹ Estos requisitos incluyen, entre otros, documentos justificativos del alojamiento o pruebas de estar en posesión de medios suficientes para costearlo, documentos en los que se indique el motivo del viaje, y documentos que muestren que “el solicitante dispone de medios de subsistencia suficientes para la totalidad de la estancia prevista y para el regreso a su país de origen o de residencia”. Véase el Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados), disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009R0810&from=EN> (consultado el 20 de septiembre de 2015).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La construcción de vallas y el fortalecimiento de los controles de fronteras no son la respuesta a los problemas migratorios que afectan en la actualidad a la UE. Si bien es cierto que en aquellos lugares en los que se aplican estas soluciones se reducen las entradas, la experiencia de los últimos años demuestra que no se reduce el flujo real de personas refugiadas y migrantes que entran en la UE, sino que se desplazan, sin más, sus rutas de acceso, normalmente para sustituirlas por otras más peligrosas. Es más, los intentos de cerrar herméticamente las fronteras a las personas migrantes y solicitantes de asilo han dado lugar invariablemente a numerosas violaciones de derechos humanos, como uso excesivo de la fuerza, malos tratos y negación de acceso a los procedimientos de asilo.

Amnistía Internacional no se opone a los controles de fronteras en sí. Sin duda, los Estados tienen la prerrogativa de regular la entrada en sus territorios, y esos controles son necesarios y convenientes por muchas razones. Sin embargo, las medidas de control de fronteras deben aplicarse siempre de una manera acorde al sistema internacional de derechos humanos y de protección de los refugiados. Y este sistema no admite los reenvíos forzados y las devoluciones irregulares “en caliente”, ni tampoco los tratos inhumanos en la frontera externa de la UE documentados en este informe.

Es preciso dar, a quienes llegan a las fronteras de la UE, la oportunidad de solicitar asilo. Asimismo, es aún más importante que la UE y sus Estados miembros se comprometan a proporcionar a las personas refugiadas rutas seguras de acceso a la UE que reduzcan tanto la presión que soportan los Estados de la periferia como y la necesidad de emprender peligrosos viajes para los cientos de miles de personas que huyen de los conflictos y la persecución. No obstante, a los países de la UE no deben hacer frente ellos solos a esta situación, ya que se trata de una crisis global de refugiados, que requiere acciones y soluciones globales. En todo caso, lo que es indudable es que los países de la UE no pueden limitarse a cerrar la puerta al problema y confiar en que las cientos de miles de personas refugiadas que necesitan protección simplemente se marchen. No lo harán, y no se las debe obligar a hacerlo.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta a las autoridades españolas a:

- Detener la práctica de expulsar sumariamente a Marruecos a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
- Derogar o reformar la ley para regular con precisión los “rechazos” en la frontera²⁹⁰ de Ceuta y Melilla, que deberán llevarse a cabo con las debidas salvaguardias para evitar las devoluciones (refoulement) y las expulsiones colectivas de España a Marruecos;
- Revisar íntegra y exhaustivamente los procedimientos operativos relacionados con el control migratorio, para garantizar la existencia y aplicación efectiva de salvaguardias que protejan los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, tal como exige el derecho internacional;
- Garantizar que las personas necesitadas de protección internacional tengan acceso al territorio español, por Ceuta y Melilla o por cualquier otro lugar;
- Suspender la cooperación con Marruecos en materia de control migratorio, incluido el acuerdo de readmisión de ciudadanos de terceros países, y dejar de devolver a Marruecos a personas de terceros países hasta que ese país respete plenamente los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo;
- Renegociar el acuerdo de readmisión con Marruecos y reformarlo para que incluya salvaguardias de derechos humanos acordes a las obligaciones contraídas por España y Marruecos en virtud del derecho internacional;
- Investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, publicar las conclusiones de dichas investigaciones, hacer rendir cuentas a los responsables y facilitar a las víctimas reparaciones adecuadas;
- Levantar de inmediato las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla, y permitir que dichos solicitantes de asilo viajen libremente por el país;

²⁹⁰ Primer párrafo de la disposición adicional décima, introducida por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de 2015, de protección de la seguridad ciudadana (BOE del 31 de marzo). En vigor desde el 1 de abril de 2015.

- Garantizar que las condiciones de acogida de Ceuta y Melilla estén en línea con las normas internacionales, destinando a este fin los recursos necesarios, de conformidad con el artículo 29.2 de la Directiva sobre Condiciones de Acogida.²⁹¹

Amnistía Internacional insta a las autoridades búlgaras y griegas a:

- Poner fin de inmediato a los reenvíos forzados de personas migrantes y refugiadas a Turquía;
- Realizar con prontitud investigaciones efectivas e independientes sobre todas las denuncias de reenvío forzado y malos tratos en sus fronteras con Turquía, con miras a erradicar estas prácticas;
- Garantizar que, si no hay otra condición más favorable, las personas migrantes y refugiadas que sobrevivan a operaciones de reenvío forzado o malos tratos a manos de agentes encargados de hacer cumplir la ley se beneficien de una condición jurídica temporal que les permita hacer un seguimiento de sus denuncias y solicitar reparación por los daños sufridos;
- Hacer públicos todos los acuerdos de cooperación y protocolos operativos establecidos, en materia de migración, con Turquía.

Amnistía Internacional insta a las autoridades húngaras a:

- Anular las listas de países de origen seguros y terceros países seguros, y garantizar que todos los solicitantes de asilo, incluidos los que lleguen a Hungría a través de Serbia de forma irregular, tengan acceso a un procedimiento justo y efectivo de asilo, que incluya la evaluación pormenorizada, mediante un procedimiento individualizado, de sus solicitudes protección internacional;
- Garantizar que se admita en territorio húngaro a quienes necesiten protección internacional:
 - Derogar las reformas legislativas que penalizan la “entrada ilegal” e introducen “zonas de tránsito” en las fronteras;
 - Garantizar que se identifique a las personas solicitantes de asilo y se les permita acceder a Hungría, donde se podrán valorar y abordar adecuadamente sus necesidades;
- Suspender el acuerdo de readmisión con Serbia, y no devolver a ese país a ciudadanos y ciudadanas de terceros países, hasta que Serbia demuestre que respeta los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

²⁹¹ Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Amnistía Internacional insta a los líderes de la UE a:

- Hacerse cargo de un porcentaje adecuado de la población refugiada mundial, abriendo más rutas seguras y legales para que las personas refugiadas puedan llegar a los países de la UE:
- Ofrecer al menos 300.000 plazas de reasentamiento y admisión humanitaria durante los próximos dos años para las personas refugiadas más vulnerables procedentes de fuera de la UE;
- Ofrecer más visados humanitarios para solicitantes de asilo;
- Facilitar la reagrupación familiar para las personas refugiadas que tengan familiares en la UE, dando para ello una definición más amplia al término “familiar”, de forma que incluya la familia extensa o no nuclear, y flexibilizando los requisitos documentales y de otra índole;
- Garantizar que las personas refugiadas tengan acceso al territorio y al asilo en las fronteras terrestres externas de la UE, para que no se vean tanto en la necesidad de emprender peligrosas travesías por mar;
- Mejorar considerablemente la ayuda económica, técnica y operativa que destina la UE a sus Estados miembros en primera línea de frontera para procesar solicitudes de asilo y acoger a solicitantes;
- Mantener la capacidad de búsqueda y salvamento en las principales rutas de acceso a la UE, en consonancia con las tendencias migratorias previsibles;
- Renunciar a las lista de “países de origen seguros”, ya que la determinación de la condición de refugiado es un proceso que se basa en las circunstancias de cada caso;
- La Comisión Europea debe aplicar con rigor el acervo comunitario en materia de asilo en lo que se refiere al procesamiento de solicitudes de asilo y a la acogida de solicitantes por los Estados miembros de la UE, para garantizar el respeto de los derechos humanos:
 - Iniciar procedimientos de infracción contra Grecia, Bulgaria y España, de conformidad con los artículos 3.b, 5.4.c, 13.1 y 6 del Código de Fronteras Schengen y, cuando proceda, con el acervo comunitario en materia de asilo, sobre todo el artículo 6 de la Directiva sobre Procedimientos de Asilo;
 - Utilizar todos los medios necesarios, incluidos procedimientos formales de infracción, para garantizar que Hungría cumpla plenamente la legislación de la Unión Europea;
- El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE deben presentar una propuesta razonada al Consejo Europeo para que active el mecanismo preventivo previsto en el artículo 7.1 del Tratado de la Unión Europea, al constatarse “la existencia de un riesgo claro de violación grave [...] de los valores contemplados en el

artículo 2”, incluidos los de “respeto de la dignidad humana [...] y respeto de los derechos humanos”, en Hungría.

- Animar y ayudar a los países de tránsito a desarrollar y aplicar sistemas de asilo y políticas migratorias que cumplan las normas de derechos humanos.

ANEXO

Número de personas refugiadas y migrantes que llegan de manera irregular a Europa a través de los principales puntos de entrada:²⁹²

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	31-ago-15 ²⁹³
Bulgaria: ruta por tierra (desde Turquía)	163	103	651	278	462	620	555	1.700	11.158	4.028	5.438
Grecia: ruta marítima hacia las islas griegas (desde Turquía)	-	-	16.781	30.149	27.685	1.030	5.190	3.651	11.447	43.518	244.928
Grecia: ruta por tierra (desde Turquía)	-	-	16.789	14.461	8.787	47.079	54.974	30.438	1.109	1.903	1.818

²⁹² Los datos de llegadas a Grecia están tomados del sitio web oficial de la policía griega. Los datos sobre Bulgaria de antes de 2015 se han tomado del Ministerio del Interior búlgaro. Los datos sobre España de antes de 2015 se han tomado del Ministerio del Interior español y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Los datos sobre Italia están tomados del ACNUR y de la Organización Internacional para las Migraciones; los datos sobre Hungría están tomados de publicaciones del Comité Húngaro de Helsinki y el sitio web oficial de la policía húngara.

²⁹³ Los datos sobre Bulgaria reflejan las llegadas a fecha 3 de septiembre de 2015; pueden consultarse en: <http://www.bgnes.com/bulgaria/obshchestvo/4369309/>. Los datos disponibles sobre España corresponden a los primeros seis meses de 2015. Las estadísticas sobre España se basan en una entrevista que Gil Arias Fernández, director adjunto de Frontex, concedió a la emisora de radio española *Cadena Ser*, disponible aquí: http://cadenaser.com/ser/2015/07/30/internacional/1438278656_598166.html.

²⁹⁴ Mientras que la mayor parte de las llegadas a Ceuta se producen por mar, en el caso de Melilla la mayoría son por tierra –ya sea saltando la valla que rodea el enclave español, cruzando la frontera oficial con documentos falsos o falsificados u ocultándose en vehículos–.



**QUIERO
AYUDAR**

YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA, AMNISTÍA INTERNACIONAL ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y PERSIGUE EL RESPALDO DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga..

☐ Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

☐ Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

☐ Visa

☐ Mastercard

Número

Caduca en

Firma

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo: <http://www.amnesty.org/es/worldwidesites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.



MIEDO Y VALLAS

LOS PLANTEAMIENTOS DE EUROPA PARA CONTENER A LAS PERSONAS REFUGIADAS

En lo que se ha convertido en la peor crisis global de refugiados desde el final de la Segunda Guerra Mundial, Europa ha visto, a lo largo de 2015, cómo llegaba a sus costas, de manera irregular, un número sin precedentes de personas. Con escasa consideración por los derechos de cientos de miles de refugiados, que emprenden peligrosos viajes para llegar a Europa, varios países de la Unión Europea (UE) han reaccionado construyendo vallas, desplegando patrullas cada vez más numerosas de guardias de fronteras, invirtiendo en tecnología de vigilancia y tratando de utilizar como muro de contención a los países vecinos, que dan cabida ya, de por sí, a numerosas personas refugiadas.

En este informe se exponen algunas de las medidas de gestión de fronteras aplicadas por España, Grecia, Bulgaria y Hungría, entre ellas ilegítimas devoluciones "en caliente" de Grecia y Bulgaria a Turquía y de España a Marruecos, así como reformas legislativas en España y Hungría que impiden el acceso a procedimientos de asilo efectivos.

Asimismo, el texto analiza la evolución de las llegadas irregulares a distintos países europeos a lo largo de los últimos años, para demostrar, a continuación, cómo el cierre hermético de rutas terrestres no ha hecho más que desplazar los flujos migratorios a otras rutas más peligrosas. Amnistía Internacional insta a los países de la UE a asumir su responsabilidad de ofrecer protección a un porcentaje mayor de personas refugiadas de todo el mundo, a ofrecer a esas personas más rutas seguras y legales para llegar a Europa, y a adoptar políticas de gestión de fronteras respetuosas con los derechos de quienes buscan refugio.

Noviembre de 2015
Índice: EUR 03/2544/2015
amnesty.org

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

